201

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA V/S ISAIAS JIMENEZ CELY Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES.

TARSICIO DE JESUS CUERVO CASTRO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la Señora **NULIBIA ZAPATA OLIVARES**, persona mayor de edad y domiciliada en Bogotá, según poder adjunto; *por medio del presente escrito me permito dar* **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA** en los siguientes términos:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

AL PRIMERO: Es parcialmente cierto, pues las cuotas se pactaron en pesos y no en UPAC, ni en UVR y por lo cual la Demanda a debido redactarse en pesos, lo cual no se hizo.

AL SEGUNDO: Es *parcialmente cierto, ya que lo pactado fue* una suma inferior a lo plasmado en este hecho. Nunca se me leyó el pagaré al cual alude el Demandante. Hasta la fecha desconozco en contenido del pagaré que se menciona.

AL TERCERO: No me consta, que se pruebe y me atengo a lo establecido en la Lay vigente al respecto.

AL CUARTO: No es cierto, se deberá ceñirse a lo previsto en la Ley vigente en materia de Intereses Moratorios aplicables a Vivienda.

202

AL QUINTO: No es cierto, por que el Banco se negó en forma reiterada a recibir las cuotas, alegando el atraso en algunas de ellas y nunca a tenido voluntad para conciliar, no obstante los continuos ofrecimientos de parte de mi poderdante.

AL SEXTO: Es cierto.

AL SEPTIMO: Es cierto de acuerdo al documento anexo.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

A LA PRIMERA y SEGUNDA: Me opongo, por no ser ciertas y deberá adaptarse a lo establecido por la Ley respecto a Créditos de Vivienda.

A LA TERCERA Y CUARTA PRETENSIÓN: Me opongo, por cobrarse intereses de mora y de plazo sobre un capital, que si bien es cierto se acelero su cobro, no se han generado intereses de plazo y mucho menos de mora cuando estaba pactado un término para su pago total y por negarse a recibir las cuotas se pretende obtener un provecho ilícito.

A LA QUINTA Y SEXTA PRETENSIÓN: No me consta, que se pruebe.

En escrito separado presento excepciones previas y de Mérito.

NOTIFICACIONES

- El demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.
- El Suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en la calle 1. No 4-49- Chía- Cundinamarca.
- Mi mandante Señora NULIBIA ZAPATA OLIVARES recibirá notificaciones en el lugar indicado en la Demanda.

Del Señor Juez., atentamente:

TARSICIO DE JESUS CUERVO CASTRO

C.C. No. 17.081.307 de Bogotá.

T.P. 20.348 del C. S. de la Judicatura.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ,D.C.

El memorial que antecede fué presentado personalmente
por el Dr(a) Tarsicio Cuervo
quién exhibió la C.C. No. 17.081.307 de
de ____ y T.P. No. 20.348 del C.S. J. y declaro
que la firma que aparece en el presente es la suya.
El compareciente
Secretaria
Bogotá, D.C. 30 ENE 2012

SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

203

Rechaza F. 214

Señores:

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA ISAIAS JIMENEZ CELY Y NULIBIA ZAPATA OLIVARES.

TARSICIO DE JESUS CUERVO CASTRO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la señora NULIBIA ZAPATA OLIVARES, demandada en el proceso de la referencia, según poder especial a mi conferido, persona mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad, por el presente escrito me permito dentro del término del traslado a la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el numeral 1º del artículo 509 del Código de Procedimiento Civil, proponer las siguientes excepciones Previas y las cuales deberán poner fin al presente proceso 0 decretar la Nulidad de todo lo actuado a partir de la aceptación de la demanda.

DECLARACIONES

1. Declarar probada la excepción DE HABERSE NOTIFICADO LA ADMISION DE LA DEMANDA Y SU MANDAMIENTO EJECUTIVO A PERSONA DISTINTA DE LA QUE FUE DEMANDADA.
2. Como consecuencia de la anterior, declarar terminado el proceso, ordenando su archivo.
3. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes embargados y secuestrados.
4. Condenar al pago de los perjuicios sufridos con ocasión de la práctica de las medidas cautelares.
5. Condenar en costas a la parte ejecutante.

204

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. El Banco Davivienda por intermedio de apoderado demandó AL Sr. ISAIAS JIMENEZ CELY Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES, tal como se consigna en el poder otorgado el día 5 de Octubre de 2006. Su despacho libró Mandamiento de pago el día 26 de Octubre de 2006 en contra de NILIBIA ZAPATA OLIVARES tal como se impetraba en la demanda. El Mandamiento de pago fue notificado a la Señora NULIBIA ZAPATA OLIVAREZ y no a la Demandada NILIBIA, lo cual trae como consecuencia la aplicación del No. 12 del Art.97 del C. de P.C

PRUEBAS

- La demanda contentiva de la acción ejecutiva.
- Poder otorgado por el suplente del Gerente del Banco Davivienda y el cual se halla dentro del expediente.
- Mandamiento de pago de fecha 23 de Octubre de 2006 y el cual se halla dentro del expediente.
- Notificación del Mandamiento de pago y la demanda y el cual se halla dentro del expediente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 718, 721, 727, 729, 730, 751 y 790 del Código de Comercio: artículos 509 y 510 del Código de Procedimiento Civil.

TRÁMITE

Debe imprimírsele el trámite o procedimiento previsto en el ordinal 2º del artículo 510 del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

1. Poder a mí conferido.
2. Los mencionados en el capítulo de pruebas

NOTIFICACIONES

Demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.

Demandado: Las recibe en el lugar indicado en la demanda.

Del suscrito: Las recibo en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la Calle 1 número 4-49. Chía- Cundinamarca.

Atentamente,

TARSICIO DE JESUS CUERVO CASTRO.
C.C. No. 17.081.307 de Bogotá.
T.P. Nº 20.348 del C. S. De la Judicatura

26

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA V/S ISAIAS JIMENEZ CELY Y NILIBIA ZAPATA OLIVARERS.

TARSICIO DE JESUS CUERVO CASTRO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la Señora **NULIBIA ZAPATA OLIVARES,** persona mayor de edad y domiciliado en Bogotá, según poder adjunto; *por medio del presente escrito me permito dentro del* término del traslado a la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 509 del Código de Procedimiento Civil, proponer las siguiente **EXCEPCION DE MERITO**, con el fin de que se sirva mediante sentencia hacer las siguientes:

DECLARACIONES

- Declarar probadas las excepciones de **COBRO DE LO NO DEBIDO y PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- Como consecuencia de la anterior, declarar terminado el proceso, ordenando su archivo.
- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesen sobre los bienes embargados y secuestrados.
- Condenar al pago de los perjuicios sufridos con ocasión de la práctica de las medidas cautelares.
- Condenar en costas a la parte ejecutante.

FUNDAMENTOS DE HECHO

COBRO DE LO NO DEBIDO

- El pagaré como fuente de pago y base de la presente acción ejecutiva, fue suscrito por mi poderdante el día 8 de Septiembre de 2003 por valor de$28.056.073.

- En las pretensiones de la demanda que nos ocupa, el accionante exige el pago del Capital y los intereses de Mora, **sin descontar lo abonado a capital e intereses.**

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN

Se fundamenta este medio de defensa, en que mi poderdante canceló sus cuotas por espacio de 4 años aproximadamente a la entidad ejecutante sin que esto se haya tenido en cuenta en la demanda.

PRUEBAS

a. El título valor aportado como base de la ejecución forzada por el demandante.
b. La demanda contentiva de la acción ejecutiva.
c. Se oficie a la entidad ejecutante para que presente la relación detallada de las cuotas canceladas por mi representado, donde se demuestran abonos a capital e intereses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 710 a 711 del Código de Comercio, artículos 509 y 510 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes y pertinentes.

TRÁMITE

Debe imprimírsele el trámite o procedimiento previsto en el ordinal 2º del artículo 510 del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

Poder a mí conferido.
Los mencionados en el capítulo de pruebas

108

NOTIFICACIONES

Demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.

Demandada: Señor NULIBIA ZAPATA OLIVARES, recibirá notificaciones en la dirección indicada en la demanda.

El Suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en la calle 1 No. 4-49 de Chía- Cundinamarca.

Del Señor Juez.

Cordialmente,

TARSICIO DE JESUS CUERVO CASTRO.
C.C. 17.081.307 de Bogotá.
T.P. No. 20.348 del C.S. de la Judicatura.

209

JUZG 65 CIVIL MPAL
16810 '12-JAN-30 11:13

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

2006-1358
TER NOT

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**Contra
NULIBIA ZAPATA OLIVARES Y ISAIAS JIMENEZ
RAD:2006-1258

ASUNTO: ENTREGA CITATORIO POSITIVO

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ, identificada con C.C. No.52,430,144 de Bogota y T.P. 155,349 del C.S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho el citatorio enviado a la parte demandada, con la constancia de recibo generada por la empresa **El LIBERTADOR**.

El citatorio fue entregado el día 18 de Enero de 2012 del año en curso.

Respetuosamente solicito se elabore el aviso para continuar con el procedimiento consagrado por el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, debido a que ya se encuentra vencido el término de 5 días.

Cordialmente,

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ
C.C. 52,430,144 de Bogota
T.P. 155,349 C.S. de la J.
15873
AC

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

No. 560861

FECHA Y HORA DEL ENVÍO			
HORA 12:00	D 14	M 12	A 2011

FECHA Y HORA DE ENTREGA			
HORA 10:45	D 18	M 01	A 2012

REMITENTE

JUZ. 49 CIVIL MUNICIPAL | CC | CM | PROCESO: 2006-1358

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: B
TELÉFONO: 5815604
CÓD.: 17 COMUNICADO

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL 560861
Peso (en gramos): 18.00

Remitente: SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ

DESTINATARIO

NOMBRE: [illegible] ZAPATA OLIVARES
DIRECCION: CALLE 6 A N° 100 A - 51 INT 8 APTO 501 URBANIZACION TINTALA - BOGOTA
CIUDAD:
TELÉFONO: D. adecu. calle 6 A N - 88 - 51

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad: Jhonatan castillo
C.C. 911137

TARIFA: $ 13,000.00
OTROS: $ 6,000.00
VALOR TOTAL: $ 19,000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

IMPRESO POR FORVAL NIT. 890.332.791-1 PBX: 2444465 BOGOTA
FORMA IV-037 (Red. Ago./08) (IMP. SEP./10)

210

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

GUÍA No. 560861

Sr.
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	NULIBIA ZAPATA OLIVARES		
DIRECCION	CALLE 6 A N° 100 A - 51 INT 8 APTO 501 URBANIZACION TINTALA		
CIUDAD	BOGOTA	RESULTADO	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2006-1358		
FECHA DE ENTREGA	2012/01/18		

OBSERVACIONES

RECIBE JHONATAN CASTRILLON PL. 1137 (TA/T)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA
DD/MM/AA
13/12/2011

Señor(a) Nombre: **NULIBIA ZAPATA OLIVARES**
Dirección: **CALLE 6 A No 100 A-51 INTERIOR 8 APTO 501 URBANIZACION TINTALA**

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD /MM /AA
2006-1358	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**26/10/2006 14/10/2011**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**NULIBIA ZAPATA OLIVARES Y ISAIAS JIMENEZ**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ

52,430,144 de Bogota

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 155,349 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
15873

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Not 23/01/12 termino

TER 2/3 NOT

Sandra Milena Orjuela Velásquez
Abogada

16684 '12-FEB-22 14:31

JUZG 65 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA ISAIAS JIMENEZ CELY Y NULIBIA ZAPATA OLIVEROS.

RAD: 2006-1358

Asunto: **Solicitud Sentencia**

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.430.144 de Bogota y portadora de la T.P. 155.349 del C., S. de la J., obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora me dirijo a su despacho con el fin de solicitar:

- Se dicte sentencia de acuerdo a lo solicitado en las pretensiones de la demanda, y teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra embargado y debidamente notificados los demandados, tal como se observa en folios del proceso.

Del Señor Juez;

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ
C.C. No. 52.430.144 de Bogota
T.P. No. 155.349 del C.S. de la J.

15873

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.- SECRETARIA.
PROCESO Número 2006-1358
Bogotá, DC. 07 de Marzo de 2012
Al despacho la presente actuación, informando la (s) parte (s) demandada (s) en este asunto son (2) y se notifica (s) del auto:

1.-Admisorio de la Demanda ()
2.) Que libró mandamiento de pago (1)
3) Auto reforma a la demanda ( )

Mediante:

1.) Notificación Personal (1)
2.) Por aviso, Art. 320 del C. de P. Civil. (1)
3.) Conducta Concluyente (1)
4.) Por estado ()

Contestaron: (SI) ()
Excepciones: (SI) PREVIAS Y DE MERITO
Constancia de pago (no).
PUBLICACIONES (no)

El señor apoderado de la demandada NULIBIA ZAPATA OLIVAREZ, allegó escrito de contestación de la demanda el día 30 de Enero de 2012, adjunto al mismo escrito aparte de proposición de excepciones previas y de mérito.

El escrito de excepciones previas, no se interpone mediante reposición contra el auto mandamiento de pago, sin embargo se presenta de manera extemporánea dado que su poderdante se notificó el 23 de Enero de 2012 y los tres días siguientes del art. 349 del C. de P. Civil, vencieron el 26 del mismo mes y año, y se allegó sólo hasta el 30.

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

214

PROCESO 2006-1358

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, 23 MAR. 2012

Teniendo en cuenta los escritos e informe secretarial que preceden el juzgado ordena:

1. Precisar que la notificación de la demandada NULIBIA ZAPATA OLIVARES, se surtió en forma personal, según acta obrante al folio 199.

2. Reconocer personería adjetiva al doctor TARSICIO DE JESUS CUERVO CASTRO, como apoderado de la demandada NULIBIA ZAPATA OLIVARES, en los términos de los artículos 66 y 69 del Código de Procedimiento Civil y para los efectos del poder conferido.

3. La contestación de la demanda y propuesta de excepciones de mérito, allegada por el apoderado judicial de la citada demandada, téngase por presentados dentro del término legal, y en su respectiva oportunidad se les dará el trámite a que haya lugar, toda vez que falta surtirse aún la notificación respecto del demandado ISAÍAS JIMÉNEZ CELY, por cuanto merced al yerro en que la parte demandante incurrió en el nombre de la demandada NULIBIA ZAPATA OLIVARES, mediante auto de 14 de octubre de 2011 se dispuso la aclaración del mandamiento ejecutivo precisando correctamente el nombre del extremo demandado, por lo que también se ordenó notificar nuevamente a la parte demandada de dicho proveído junto con el mandamiento de pago. F. 195

4. Por expresa prohibición del artículo 509, numeral 2° inciso 2ª del C. de P.C., no resulta factible dar trámite alguno a las excepciones previas propuestas, toda vez que no se alegaron mediante reposición los hechos que las configuran, máxime que tratándose del recurso de reposición de conformidad a lo previsto en el artículo 348 del mismo estatuto procesal civil, debe presentarse dentro de los tres días siguientes a la notificación, advirtiéndose que el memorial exceptivo fue allegado fuera de dicho término. En consecuencia, obligado resulta para el Despacho rechazar de plano las excepciones previas propuestas en escrito precedente.

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ
Juez

ata.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ,D.C.
La anterior providencia se notificó
por Estado No.
hoy
Hora: 8:30 p.m.
Secretaria
27 MAR 2012

2

215

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

17949 '12-APR-17 16:58

Ref.: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **BANCO DAVIVIENDA S.A..**
Contra **ISAIAS JIMENEZ CELY Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES**
Radicado: 2006-01358

Asunto: NOTIFICACION

JUZG 65 CIVIL MPAL

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ identificada con C. C. 52,430,144 de Bogota y T. P. 155,349del C. S. de la J., actuando como apoderada de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

ISAIAS JIMENEZ CELY Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES los demandados se pueden notificar en la siguiente direccion **CALLE 6 A No 100 A-51 INTERIOR 8 APTO 501 URBANIZACION TINTALA,** de la ciudad de BOGOTA.

Anexo recibos de consignación original y dos copias

Cordialmente,

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ
C.C. 52,430,144 de Bogota
T.P. 155,349 C.S. de la J.
15873
AC

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

216

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA
DD/MM/AA
13/04/2012

Señor(a) Nombre: **ISAIAS JIMENEZ CELY**

Dirección: **CALLE 6 A No 100 A-51 INTERIOR 8 APTO 501 URBANIZACION TINTALA**

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2006-01358	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**26/10/2006** **14/10/2011**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**ISAIAS JIMENEZ CELY Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

SANDRA MILENA ORJUELA

52,430,144 de Bogota

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 155,349 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Recib. Abr. 17/12

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
15873
AC

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 07:56:52

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 26-03-12
FECHA VALOR: 26-03-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000400239 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

BBVA
CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
26 MAR 2012
AUX. No. 3
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

NOV./2007 OFIXPRES SAS

FORMA 2110841

27

06 - 1358

hipotecario

Davivienda

vs

Isaias Jaramillo

28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA
DD/MM/AA
13/04/2012

Señor(a) Nombre: **ISAIAS JIMENEZ CELY**
Dirección: **CALLE 6 A No 100 A-51 INTERIOR 8 APTO 501 URBANIZACION TINTALA**

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2006-01358	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**26/10/2006** **14/10/2011**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**ISAIAS JIMENEZ CELY Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

SANDRA MILENA ORJUELA

52,430,144 de Bogota

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 155,349 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
15873
AC

Recibí abril 17/12

219

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 07:56:52

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 26-03-12
FECHA VALOR: 26-03-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000400239 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

BBVA
CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
26 MAR 2012
AUX. No. 3
R E C I B I D O
POR CONSIGNACIÓN

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

NOV./2007 OFIXPRES SAS

FORMA 2110841

06- 1358

hipotecaria

Davivienda

vs

Isaias Jimenez

220

JUZG 65 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

18682 '12-MAY-16 11:37

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**Contra **ISAIAS JIMENEZ CELY Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES**
RAD: **2006-01358**

ASUNTO: ENTREGA CITATORIO POSITIVO

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ, identificada con C. C. No.52,430,144 de Bogota y T. P. 155,349 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho el citatorio enviado a la parte demandada, con la constancia de recibo generada por la empresa **El LIBERTADOR**.

El citatorio fue entregado el día 25 de Abril de 2012 del año en curso.

Respetuosamente solicito se elabore el aviso para continuar con el procedimiento consagrado por el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, debido a que ya se encuentra vencido el término de 5 días.

Cordialmente,

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ
C.C. 52,430,144 de Bogota
T.P. 155,349 C.S. de la J.
15873
AC

221

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 584261

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajeria Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	ISAIAS JIMENEZ CELY
DIRECCION	CALLE 6 A N° 100 A - 51 INT 8 APTO 501 URBANIZACION TINTALA
CIUDAD	BOGOTA
RESULTADO	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2006-1358
FECHA DE ENTREGA	2012/04/25

OBSERVACIONES

RECIBIO OLFER ACOSTA PL 361. (TA.B)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

No.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

HORA	DÍA	MES	AÑO
12:00	16	04	2012

FECHA Y HORA DE ...

REMITENTE		
JUZ. 65 CIVIL MUNICIPAL	CC CM	PROCESO: 2006-1358
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A		
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10		
CIUDAD: BOGOTA		CÓD.:
TELÉFONO: 5815884		COMUNICADO
Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA- CARTERA PERSONAL		Peso (en gramos): 18.00
Remitente: 584261 SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ		

DESTINATARIO	
NOMBRE: ISAIAS JIMENEZ CELY	
DIRECCION: CALLE 8 A N° 100 A - 51 INT 8 AP TO 501 URBANIZACION TINTALA . BOGOTA	
CIUDAD:	
TELÉFONO:	
Observaciones ☐ Nomenclatura no ubicada ☐ No existe la dirección ☐ No habita o trabaja ☐ No firmó la guía de envío ☐ Otro ¿Cuál? Olfer Acosta	TARIFA: $ 13,000.00 OTROS: $ 6,000.00
Firma de quien recibió a conformidad: Olfer Acosta C.C.	VALOR TOTAL: $ 19,000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

FORMA IV-037 (Red. Ago./08) (IMP. SEP/10)

223

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA
DD/MM/AA
13/04/2012

Señor(a) Nombre: **ISAIAS JIMENEZ CELY**
Dirección: **CALLE 6 A No 100 A-51 INTERIOR 8 APTO 501 URBANIZACION TINTALA**

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2006-01358	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**26/10/2006** **14/10/2011**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**ISAIAS JIMENEZ CELY Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

SANDRA MILENA ORJUELA
52,430,144 de Bogota
Nº Cédula de Ciudadanía
T.P. 155,349 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
15873
AC

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

224

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART 320 C.P.C.)

FECHA DD/MM/AA
14/05/2012

Señor: ISAIAS JIMENEZ CELY
Dirección: CALLE 6 A No 100 A-51 INTERIOR 8 APTO 501 URBANIZACION TINTALA

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado
____

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD / MM / AAAA
2006-01358	EJECUTIVO HIPOTECARIO	26/10/2006 14/10/2011

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	ISAIAS JIMENEZ CELY Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día 26/10/2006 14/10/2011, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso ______________________________, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA
SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA
52,430,144 de Bogota

Nº Cédula de Ciudadanía
T.P 155,349 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
AN

Olivia Acosta
52'388.605 mh
Aut pte actora
16/05/12

225

19038 '12-MAY-31 15:24

JUZG 65 CIVIL MPAL

SEÑOR
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Proceso de **EJECUTIVO HIPOTECARIO BANCO DAVIVIENDA S.A.** Contra **ISAIAS JIMENEZ CELY Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES**
Radicado: 20006-01358

ASUNTO: ENTREGA DE AVISO POSITIVO

Por la presente me permito remitir a su despacho el resultado POSITIVO de la entrega que hiciera la empresa notifica-dora EL LIBERTADOR del aviso y copias cotejadas de la demanda y del mandamiento de pago, correspondiente a la notificación por el 320 del Código de Procedimiento Civil de la demandada, **ISAIAS JIMENEZ CELY,** el aviso fue entregado el día 23 de Mayo de 2012.

De igual forma solicito se sirva dictar sentencia dentro del proceso de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta que el término de la notificación se encuentra surtido.

Respetuosamente,

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ
C.C. 52.430.144 de Bogota
T.P. 155.349 del C. S de la J.
AC

226

EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 590789

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajeria Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el AVISO de acuerdo al articulo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	ISAIAS JIMENEZ CELY
DIRECCION	CALLE 6 A # 100 A- 51 INT 8 APTO 501 URBAN TINTALA
CIUDAD	BOGOTA
RESULTADO	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2006-1358
FECHA DE ENTREGA	2012/05/23

OBSERVACIONES

RECIBIO LUIS DUARTE PL 363. (TA.B)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

No.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO			
HORA 12:00	12	05	2012

FECHA Y HORA DE ENTREGA			
HORA	20	05	2012

REMITENTE

JUZ.	65 CIVIL MUNICIPAL	CC	CM	PROCESO: 2008-1358

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P. 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 5815864

CÓD.: 17

AVISO

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA CARTERA PERSONAL

Peso (en gramos): 128.00

Remitente: 538789

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ

DESTINATARIO

NOMBRE: ISAIAS JIMENEZ CELY
DIRECCIÓN: CALLE 6 A # 100 A 51 INT 8 APTO 501 URBAN TINTALA - BOGOTA
CIUDAD:
TELÉFONO: Actual Calle 6 A No 88-51

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

Luis Duarte
Pl. 363

Firma de quien recibió a conformidad: Luis Duarte

C.C.

TARIFA:	$ 14,400.00
OTROS:	$ 0.00
VALOR TOTAL:	$ 14,400.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

IMPRESO POR FORVAL S.A.S. NIT. 890.332.791-1 PBX: 2444465 BOGOTA 1108 264 384 - # 84567

FORMA IV-037 (Red. Ago./08) (IMP. SEP./10)

278

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART 320 C.P.C.)

FECHA DD/MM/AA

14/05/2012

Señor: **ISAIAS JIMENEZ CELY**
Dirección: **CALLE 6 A No 100 A-51 INTERIOR 8 APTO 501 URBANIZACION TINTALA**

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD / MM / AAAA
2006-01358	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**26/10/2006 14/10/2011**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**ISAIAS JIMENEZ CELY Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día 26/10/2006 14/10/2011, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio __ Mandamiento de Pago X

EL LIBERTADOR INVERSIONES Y COBRANZAS COTEJADO Y SELLADO ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL DESPACHO DEL DESTINATARIO

Empleado Responsable,

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.

PARTE INTERESADA
SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA
52,430,144 de Bogota

Nº Cédula de Ciudadanía
T.P 155,349 del C. S. J.

EL LIBERTADOR INVERSIONES Y COBRANZAS COTEJADO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
AN

224

PROCESO 2006 - 1358

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Octubre de dos mil seis (2006).

Subsanada oportunamente la demanda presentada en el sub lite y dado que del pagaré fundamento del recaudo ejecutivo, se desprende a cargo del deudor una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinadas cantidades líquidas de dinero, en los términos de los artículos 488, 497 y 554 del Código de Procedimiento Civil, líbrase MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía, con título hipotecario, a favor del BANCO DAVIVIENDA -, y en contra de ISAIAS JIMÉNEZ CELY Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES, por las siguientes cantidades derivadas del Pagaré fundamento de recaudo ejecutivo, liquidadas en moneda legal colombiana por el valor que tenga la UVR para la fecha del pago: 195

1. 105565.8331 Unidades de Valor Real, por concepto de saldo insoluto de capital acelerado.

2. Por los intereses moratorios convencionales sobre el capital acelerado referido en el numeral anterior, siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima autorizada por la Junta Directiva del Banco de la República para los créditos de vivienda en resoluciones externas 14 y 20 de 2000, en cuyo caso se liquidaran confonne lo dispuesto en las mismas para los periodos respectivos de su vigencia, en concordancia con el artículo 19 de la ley 546 de 1999 y la sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. 2769.5446 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 9 de marzo de 2006.

4. 2756.129 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 8 de abril de 2006.

5. 2742.7784 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 8 de mayo de 2006.

6. 2729.4925 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 8 de junio de 2006.

7. 2716.2709 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 8 de julio de 2006.

EL LIBERTADOR
OBLIGACIONES Y COBRANZAS
INVERSIONES S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

230

PROCESO 2006 - 1358

8. 2703.1133 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 8 de agosto de 2006.

9. 2600.0195 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 8 de septiembre de 2006.

10. Por los intereses moratorios convencionales sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas, siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima autorizada por la Junta Directiva del Banco de la República para los créditos de vivienda en resoluciones externas 14 y 20 de 2000, en cuyo caso se liquidaran conforme lo dispuesto en las mismas para los periodos respectivos de su vigencia, en concordancia con el artículo 19 de la ley 546 de 199 y la sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional, liquidados desde su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y el remate del bien inmueble solicitado se resolverá en su oportunidad procesal.

Decretar el embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **50C-1473969** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, hipotecado por la parte demanda para cumplir con las acreencias adquindas mediante el pagaré fundamento de la presente acción ejecutiva. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a hacer la anotaciones correspondientes en los folios de matrícula inmobiliaria citada, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 558, numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.

Una vez se comunique por la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos el registro del embargo se procederá a efectuar el secuestro del inmueble.

A esta demanda désele el trámite del proceso ejecutivo hipotecario descrito en la Sección Segunda, título XXVII, Capitulo VII, del C. de P. C. y notifíquese a la demandada en la forma prevista en el artículo 505 del C. de P. Civil, haciéndole saber que tiene 5 días para pagar la obligación (Art. 498 del C. de P. Civil), mismo término que disponen para proponer excepciones (Art. 555, regla No. 2 ibídem).

Reconózcase personería jurídica al doctor SANDRA P[illegible] AGUIÑA PÁEZ, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y CONSTANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

XENIA ROCIO TRUJILLO HERNANDEZ
Juez

Jiga

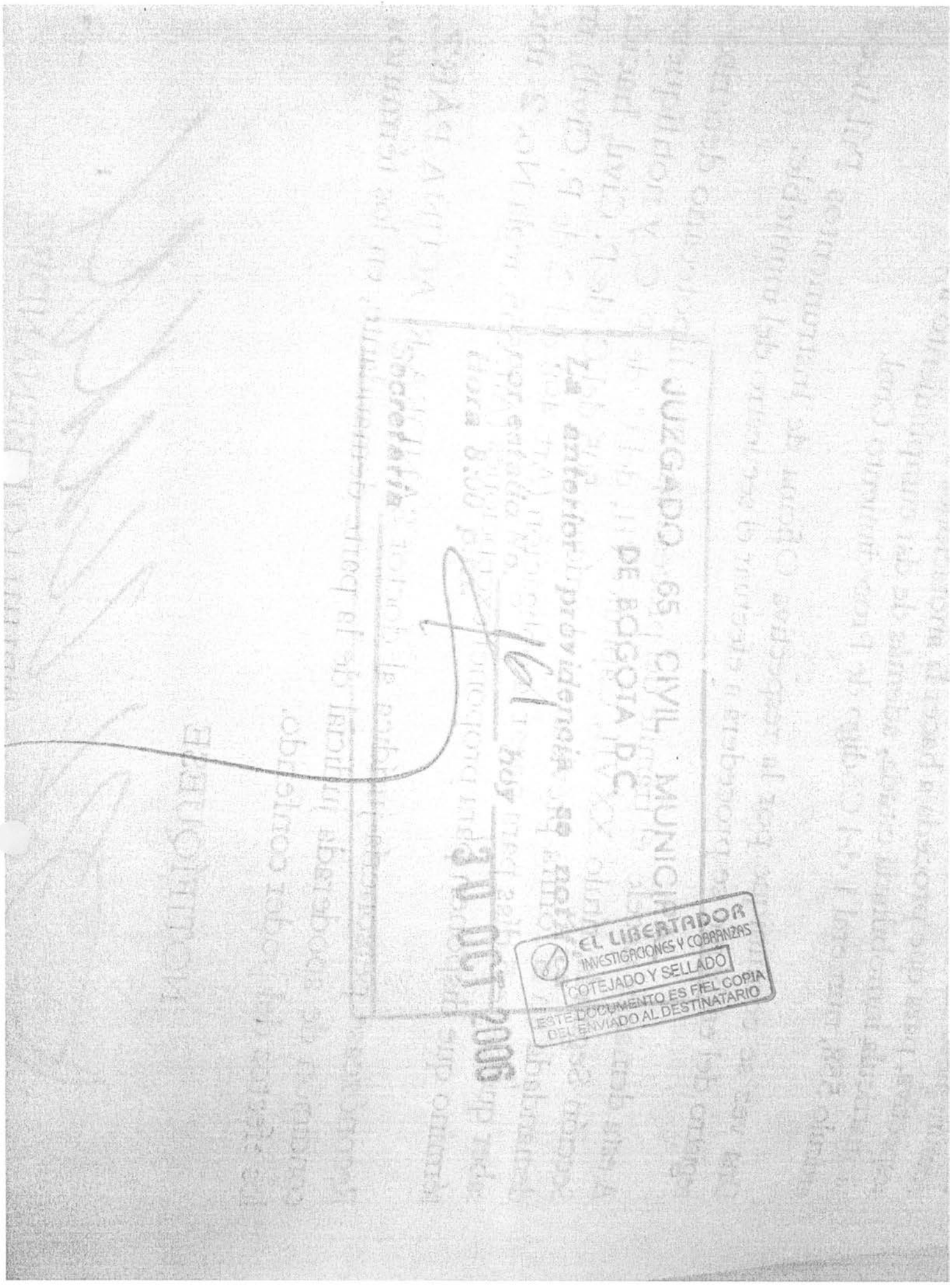
EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

232

PROCESO 2006-1358

195

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 14 OCT 2011

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, el Juzgado ordena:

1. Reasumir el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, donde habían sido enviadas en cumplimiento a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

2. Teniendo en cuenta que la parte actora manifiesta que por un lapsus calami en la demanda erró en el nombre de la demandada ZAPATA OLIVARES, pues indicó NILIBIA, cuando su nombre correcto es "NULIBIA ZAPATA OLIVARES", y como éstos yerros no tienen la connotación para que a través de la sustitución o reforma de la demanda se aclare la misma, pues no implica la alteración de las partes del proceso, habrá de tenerse en cuenta que el nombre correcto de la citada demandada es NULIBIA ZAPATA OLIVARES, pues así aparece inclusive estampado en la escritura pública y pagaré base de recaudo ejecutivo.

Consecuentemente con lo anterior, como en el mandamiento de pago se indica el nombre errado de la mencionada demandada, con fundamento en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, imperativo se torna aclarar dicho pronunciamiento, precisando que el mandamiento de pago se libra en contra de ISAIAS JIMENEZ CELY y NULIBIA ZAPATA OLIVARES.

3. Dada la aclaración del nombre de la citada demandada, conlleva a que se notifique este auto a la parte demandada junto con el que libró mandamiento de pago, de conformidad con las previsiones de los artículos 315 a 320 y 330 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ
Juez

ata.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

233

SANDRA R. ACUÑA PAEZ,
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (REPARTO)
Ciudad

Referencia: Ejecutivo hipotecario de Banco DAVIVIENDA S.A. contra ISAIAS JIMENEZ CELY y NILIBIA ZAPATA OLIVARES

SANDRA R. ACUÑA PAEZ, mayor, domiciliada en esta ciudad, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 39.701.959, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 60.236 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo en virtud del poder a mí conferido por el doctor **JAMES LATORRE CARMONA**, en su condición de suplente del gerente de la Sucursal Bogotá del Banco DAVIVIENDA, con facultades para constituir apoderados judiciales, lo cual acredito con la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien del mismo modo es mayor y domiciliado en esta ciudad, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, debidamente autorizado para ejercer la actividad financiera en Colombia por la Superintendencia Bancaria, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de **PRESENTAR DEMANDA y PROMOVER PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** contra **ISAIAS JIMENEZ CELY y NILIBIA ZAPATA OLIVARES** mayor (es) de edad y vecino (s) de Bogotá, identificado (os) con la (s) cédulas (s) de ciudadanía número (s) 79.615.339 y 39.758.798.

PRETENSIONES

Con base en las estipulaciones del pagaré y de la garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso hipotecario solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago, a favor de BANCO DAVIVIENDA y en contra de el (los) Señor (es) ISAIAS JIMENEZ CELY y NILIBIA ZAPATA OLIVARES, por los siguientes conceptos.

PRIMERA: CAPITAL ACELERADO.- Que, por concepto de capital acelerado, se libre mandamiento de pago, por la suma de dinero a que equivalgan en el momento del pago 105565,8331 Unidades de Valor Real UVR, las cuales a la fecha, equivalen a la cantidad de $16.824.026,83 Pesos Moneda Corriente.

SEGUNDA: INTERESES DE MORA.- Que, por concepto de intereses de mora sobre el capital anterior, se libre mandamiento de pago, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada, esto es 19.05% efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se efectúe su pago.

TERCERA: CAPITAL VENCIDO.- Que, por concepto de capital vencido se libre mandamiento de pago, por la cantidad de 19107,3482 Unidades de Valor Real, correspondiente a las cuotas causadas y no pagadas, que a la fecha equivalen a la suma de $ 3.045.138,08 Pesos, discriminados de la siguiente manera:

Fecha de vencimiento	Valor UVR	Valor en pesos
08/03/2006	2769,5446	$ 441.382,32
08/04/2006	2756,129	$ 439.244,28
08/05/2006	2742,7784	$ 437.116,59
08/06/2006	2729,4925	$ 434.999,22
08/07/2006	2716,2709	$ 432.892,09
08/08/2006	2703,1133	$ 430.795,17
08/09/2006	2690,0195	$ 428.708,41

CUARTA: INTERESES DE MORA.- Que, por concepto de intereses de mora sobre las cuotas vencidas, se libre mandamiento de pago, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada, es decir, 19.05% efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se efectúe su pago.

QUINTA: COSTAS.- Que de igual manera la ejecución se extienda al monto de lo liquidado por costas, y dentro de ellas, por agencias en derecho.

SEXTA: Si los deudores se abstuvieren de paga las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado, sírvase ordenar además el embargo de los **cánones de arrendamiento**, en caso que el inmueble dado en garantía se encuentre arrendado y sírvase ordenar en la sentencia de la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, determinados y alinderados, según consta en la Escritura Pública de hipoteca número 3110 de 24 de julio de 1998 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, a fin de que con el producto de la venta en la subasta con la prelación legal, se paguen a mi representada las citadas obligaciones.

EL LIBERTADOR
INVERSIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Para el efecto solicito que se oficie al Señor Registrador, con el fin de que inscriba el embargo al folio respectivo y expida a mi costa certificado de libertad y tradición en el cual conste el registro de la medida, haciéndole saber que cualquier otro embargo practicado en proceso ejecutivo adelantado para el pago de un

Carrera 15 NO. 101-09 OFICINA 208 – 209 TEL: 6 55 58 80/75 BOGOTA
E-MAIL saabogados@cable.net.co

SANDRA R. ACUÑA BÁEZ
ABOGADA

...nta sin garantía real sobre el mismo bien, deberá ser cancelado simultáneamente con la nueva ...ción.

HECHOS

PRIMERO: DENOMINACIÓN EN UVR.- Según la Ley 546 de 1999, nueva Ley de Vivienda en su artículo ... se dice que todas las obligaciones pactadas en UPAC se expresaran en UVR, por ministerio de la ley, por ... motivo esta demanda se redactará en unidades de valor real.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN.- El 8 de septiembre de 2003, el (los) señor (es) ISAIAS JIMENEZ CELY y NILIBIA ZAPATA OLIVARES suscribieron el pagaré número 5700322000120394, mediante el cual se declaró (taron) deudor (es) de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA – DAVIVIENDA hoy BANCO DAVIVIENDA S.A., en la suma de 205041,6389 UVRs, que en su momento equivalían a la cantidad de $ ...056,073 pesos moneda corriente.

TERCERO: INTERESES CORRIENTES.- En el pagaré número 5700322000120394, el (los) señor (es) ISAIAS JIMENEZ CELY y NILIBIA ZAPATA OLIVARES se comprometieron a pagar durante el plazo concedido intereses corrientes a la tasa del 11,00% incluidos efectivo anual.

CUARTO: INTERESES DE MORA.- Según lo establecen las prescripciones de la Ley de Vivienda y los pronunciamientos de la Sentencia C-955 del 26 de julio de 2000 proferida por la H. Corte Constitucional, la tasa máxima de interés moratorio para los créditos de vivienda a largo plazo no podrá exceder una y media veces la tasa remuneratoria fijada por el Banco de la República. Dicha Entidad mediante la Resolución Externa número 8 de 2.006, fijó la tasa remuneratoria en el 12.7% efectivo anual, lo cual significa que la tasa moratoria es del 19.05 efectivo anual.

QUINTO: FECHA DE MORA Y ACELERACIÓN.- El (los) señor (es) ISAIAS JIMENEZ CELY Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES dejaron de pagar las cuotas correspondientes desde el día 08/03/2006, de suerte que a la fecha de presentación de esta demanda se encuentra (n) en mora de 7 meses, lo que faculté a mi mandante para declarar vencido e insubsistente el plazo que faltare para el pago de la deuda y exigir su cancelación de inmediato con todos sus accesorios.

SEXTO: GARANTÍA HIPOTECARIA.- Para garantizar el pago de las obligaciones de que tratan los anteriores hechos y en general cualquier obligación que tuviere para con mi mandante, el (los) señor (es) ISAIAS JIMENEZ CELY y NILIBIA ZAPATA OLIVARES constituyeron hipoteca abierta de primer grado y de cuantía indeterminada sobre el inmueble ubicado en la calle 6 A No. 100 A 51 Interior 8 Apartamento 501 Urbanizacón Tintala, cuyos linderos están descritos en la Escritura pública número 3110 de 24 de julio de 1998 de la Notaria 25 del circulo de Bogotá, cuyo primera copia se anexa a la presente demanda, dicho acto fue inscrito al (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número (s) 50C - 1473969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona CENTRO.

SEPTIMO: PODER.- El BANCO DAVIVIENDA S.A., me ha otorgado poder para incoar la presente acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las anteriores peticiones en derecho se fundamentan en lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio; en el artículo 2.432 y siguientes del Código Civil; en los artículos 448 y 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, tal y como fueron modificados por el Decreto Extraordinario 2282 de 1989; en los Decretos 676, 677 y 1.229 de 1972; en el artículo 80 del Decreto 960 de 1970; en la Ley 546 de 1999; en el decreto 2703 de 1999; en la sentencia C-955 del 26 de julio de 2000 proferida por la Honorable Corte Constitucional; la Resolución Externa número 14 expedida por el Banco de la República el 3 de septiembre de 2000, la Resolución Externa número 8 expedida por el Banco de la República en 2006, La Ley 794 del 8 de enero de 2003 y en las demás normas concordantes y complementarias.

CUANTIA, COMPETENCIA, TRAMITE Y PROCEDIMIENTO

Por ser determinante para el trámite del proceso y para establecer la competencia, declaro que estimo la cuantía del presente proceso en una suma INFERIOR a noventa salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de las obligaciones, el lugar de ubicación del bien gravado con hipoteca y la cuantía del negocio, considero que es usted, señor Juez Civil MUNICIPAL de Bogotá, el competente para conocer de la presente demanda.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a este proceso el trámite previsto en el Título XXVII, Capítulo VII, artículos 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, para el proceso ejecutivo hipotecario de MENOR cuantía.

235

SANDRA R. ACUÑA PAEZ
ABOGADA

PRUEBAS

Como pruebas hago valer, con el carácter de documentales, las siguientes:

1. Pagaré con que actúo.
2. Certificado de existencia y representación legal e inscripción de documentos de [illegible] expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Pagaré número 5700322000120394[illegible]
4. Folio de matrícula inmobiliaria número 50C-[illegible] de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona CENTRO donde consta la inscripción y vigencia del gravamen hipotecario.
5. Primera copia de la Escritura Pública No. [illegible] de [illegible] de la Notaría [illegible] del círculo de Bogotá, que presta mérito ejecutivo.
6. Resolución número 8 de 2006, expedida por el Banco de la República de Colombia [illegible] moratorios.
7. Histórico de pagos emitido por la entidad demandante en donde se [illegible] los abonos de la obligación y su respectiva imputación.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, me permito allegar sendas copias de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado a ISAIAS JIMENEZ CELY y [illegible] ZAPATA [illegible], y una copia adicional sin anexos para el archivo del Juzgado.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Los demandados tienen su domicilio en Bogotá, y por ello pueden ser notificados en la Calle [illegible] No. [illegible] Interior 8 Apartamento 501 Urbanización Tintala.

La mandante, su representante legal y la suscrita tenemos domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

El Banco Davivienda recibe notificaciones a través de su representante legal, doctor **JAMES LATORRE CARMONA**, en el piso 6º del edificio localizado en la Carrera 11 No. 71 - 73 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la oficina 208/209 del edificio localizado en la Carrera 15 No. 101-09 de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez,

Dra. Sandra Acuña P.

SANDRA R. ACUÑA PAEZ
C.C. No.39.701.959 de Bogotá
T.P. No. 60.236 del C.S.J.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

236

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.- SECRETARIA.
PROCESO Número 2006-01358
Bogotá, DC. 09 de Agosto de 2012
Al despacho la presente actuación, informando la (s) parte (s) demandada (s) en este asunto son (02) y se notifica (s) del auto:

1.-Admisorio de la Demanda ()
2.) Que libró mandamiento de pago (X)
3) Auto reforma a la demanda ( )

Mediante:

1.) Notificación Personal (1) (folios 199 y 213 vto.)
2.) Por aviso, Art. 320 del C. de P. Civil. (1)
3.) Conducta Concluyente ()
4.) Por estado ()

Contestaron: (si) (1) **VER FOLIO 214**
Excepciones: (MERITO)
Constancia de pago (NO).
PUBLICACIONES (no)

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

237

PROCESO: 2006-1358

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 21 AGO 2012

No se tienen en cuenta los trámites de notificación del demandado ISAIAS JIMÉNEZ CELY, toda vez que tanto en el citatorio como en el aviso de que tratan los artículos 315 y 320 del C. de P.C. (fls. 222 y 228), no se indicó totalmente correcto el nombre de la demandada **NULIBIA** ZAPATA OLIVARES, pues se plasmó **NILIBIA** ZAPATA OLIVARES. Téngase en cuenta que mediante auto de 14 de octubre de 2011 visto al folio 195 se aclaró el nombre de esta demandada.

Por tanto, por la parte actora realícese debidamente la notificación del citado demandado.

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ
Juez

ata

CONSTANCIA JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
Durante los días 11 de Octubre al 10 de Diciembre de 2012, no corrieron términos ni se practicaron diligencias dada la movilización adelantada por Asonal, que no permitió el acceso al edificio.

JUAN LEÓN MUÑOZ
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

- Se aportó en Tiempo SI [ ] NO [ ] Allego Copias SI [ ] NO [ ]
- 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI [ ] NO [ ]
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazado(s) [illegible] no compareció SI [ ] NO [ ]
- 8. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otros: Orden [illegible]

12 DIC 2012

Bogotá D.C. [illegible] Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notificó
por Estado No. 122 hoy 23 AGO 2012
Hora: 8:00 a.m.
Secretaria ____

00034 '12-DEC-11 12:27

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**Contra **ISAIAS JIMENEZ CELY Y NULIBIA ZAPATA OLIVARES**
RAD: **2006-01358**

ASUNTO: ENTREGA CITATORIO POSITIVO

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ, identificada con C. C. No.52,430,144 de Bogota y T. P. 155,349 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho el citatorio enviado a la parte demandada, con la constancia de recibo generada por la empresa **El LIBERTADOR**.

El citatorio fue entregado el día 19 de Noviembre de 2012 del año en curso.

Respetuosamente solicito se elabore el aviso para continuar con el procedimiento consagrado por el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, debido a que ya se encuentra vencido el término de 5 días.

Cordialmente,

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ
C.C. 52,430,144 de Bogota
T.P. 155,349 C.S. de la J.
15873
AC

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

239

Sr.

GUÍA No. 620773

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO ISAIAS JIMENEZ CELY ✓

DIRECCION CALLE 6 A # 100 A- 51 INT 8 APTO 501 URBAN TINTALA ✓

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

No. DE PROCESO 2006-1358 ✓

FECHA DE ENTREGA 2012/11/19

OBSERVACIONES

RECIBIO OIFER ACOSTA PL 361.
(JR.V)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

No. 620773

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
HORA 12:00 | 13 | M11 | 2012

FECHA Y HORA DE ENTREGA
5:15 | 19 | 11 | 2012

REMITENTE

JUZ. 5 CIVIL MUNICIPAL | CC | CIT | PROCESO: 2006-1358

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 81 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 5915864

CÓD.: 14
COMUNICADO 0

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA CARTERA PERSONAL

Peso (en gramos): 18.00

Remitente: 620773
SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ

DESTINATARIO

NOMBRE: ISAIAS JIMENEZ CELY
DIRECCION:
CIUDAD: CALLE 6 A # 100 A- 51 INT 8 APTO 501 URBAN TINTALA - BOGOTA
TELÉFONO:

Observaciones
- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad: OLFER ACOSTO
C.C. 7361

TARIFA: $ 13,000.00
OTROS: $ 0.00
VALOR TOTAL: $ 13,000.00

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT. 890.332.791-1 PBX: 2144485 BOGOTA 1108.264.384 - # 64567
(IMP. SEP./10)
FORMA IV-037 (Red. Ago./08)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PE
CITACION DEL ARTICULO 315 C. P. C.

FECHA
DD/MM/AA
29/10/2012

Señor(a) ISAIAS JIMENEZ CELY

Nombre:

Dirección: CALLE 5 A No 100 A-51 INT 8 APTO 501 URBANIZACION TINTALA

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado

N° de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2006-1358	EJECUTIVO HIPOTECARIO	**26/10/2006** **14/10/2011**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**NULIBIA ZAPATA OLIVARES Y ISAIAS JIMENEZ CELY**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

SANDRA MILENA ORJUELA

52,430,144 de Bogota

N° Cédula de Ciudadanía

T.P. 155,349 del C. S. J.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
15213

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO:

Llegó Copia SI [ ] NO [ ]
... en Tiempo SI [ ] NO [ ]
... cumplimiento al auto anterior
... anterior se encuentra ejecutoriado
3. ...
4. ... el término de traslado del recurso de reposición
5. ... el término de traslado ... la(s) parte(s) se
... pronunció(aron) en tiempo SI [ ] NO [ ]
6. ... el término probatorio
7. ... término del emplazamiento ... (los) emplazado(s)
... compareció ... publicaciones en tiempo SI [ ] NO [ ]
8. Dar cumplimiento al auto anterior
9. Se presentó la ... sencillo para resolver
10. Otros

18 DIC 2012

Bogotá, D.C.

Secretaría

242

REF. HIPOTECARIO 2006-001358
Auto Interlocutorio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil doce (2012)

Como quiera que revisado el expediente se evidencia que no se ha surtido el trámite de **NOTIFICACIÓN** de demandado **ISAIAS JIMENEZ CELY**, carga ésta sin la cual no se puede continuar con el presente asunto, se requiere al actor que de cumplimiento a lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1194 de 2001, es decir ejecute el referido acto procesal, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 2 de la norma ibídem.

Por secretaria líbrese la respectiva comunicación en la forma y términos señalados por el inciso 3 del artículo 1 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

dlf

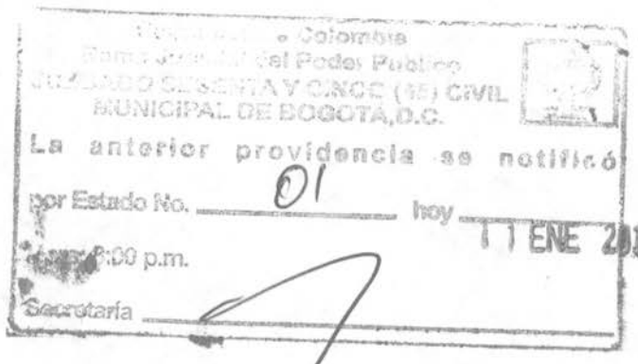
República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA,D.C.
La anterior providencia se notificó
por Estado No. 01 hoy
11 ENE 2013
8:00 p.m.
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTA D.C

23 ENE. 2013

E.C. No. 00088

SEÑOR(A):
SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ
CARRERA 10 No. 64-65
CIUDAD

COMUNÍCOLE AUTO FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2012 ORDENÓ REQUERIRLO, A FIN DE EJECUTAR CARGA PROCESAL(NOTIFICACION DEL EXTREMO DEMANDADO ISAIAS JIMENEZ CELY), SIN LA CUAL NO SE PUEDE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL PRESENTE PROCESO, EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1194 DE 2008 LO ANTERIOR DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO No. 2006-01358.

JUAN LEÓN MUÑOZ
SECRETARIO

Mdr

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTA D.C

E.C. No. 00089

24

23 ENE. 2013

SEÑOR(A):
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DAVIVIENDA S.A
CARRERA 11 No. 71-73 piso 6
CIUDAD

COMUNÍCOLE AUTO FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2012 ORDENÓ REQUERIRLO, A FIN DE EJECUTAR CARGA PROCESAL(NOTIFICACION DEL EXTREMO DEMANDADO ISAIAS JIMENEZ CELY), SIN LA CUAL NO SE PUEDE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL PRESENTE PROCESO, EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1194 DE 2008 LO ANTERIOR DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO No. 2006-01358.

JUAN LEÓN MUÑOZ
SECRETARIO

Mdr

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART 320 C.P.C.)

FECHA DD/MM/AA

Señor: ISAIAS JIMENEZ CELY — 23/11/2012

Dirección: CALLE 6 A No 100 A-51 INTERIOR 8 APTO 501 URBANIZACION TINTALA

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD / MM / AAAA
2006-01358	EJECUTIVO HIPOTECARIO	26/10/2006 14/10/2011

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	ISAIAS JIMENEZ CELY Y NULIBIA ZAPATA OLIVARES

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día 26/10/2006 14/10/2011, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal: Demanda X Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable,

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA
SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA
52,430,144 de Bogota

Nº Cédula de Ciudadanía
T.P 155,349 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
AN

Carolina Bermudez
CC 1032402414
23 Ene 13

240

JUZGADO 65 CIVIL MPAL
00804 '13-JAN-30 9:05

SEÑOR
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Contra **ISAIAS JIMENEZ CELY Y NULIBIA ZAPATA OLIVARES**
Radicado: 2006-1358

ASUNTO: ENTREGA DE AVISO POSITIVO

Por la presente me permito remitir a su despacho el resultado POSITIVO de la entrega que hiciera la empresa notifica-dora EL LIBERTADOR del aviso y copias cotejadas de la demanda y del mandamiento de pago, correspondiente a la notificación por el 320 del Código de Procedimiento Civil del demandado**, ISAIAS JIMENEZ CELY,** el aviso fue entregado el día 27 de Enero de 2013.

De igual forma solicito se sirva dictar sentencia dentro del proceso de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta que el término de la notificación se encuentra surtido.

Respetuosamente,

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ
C.C. 52.430.144 de Bogota
T.P. 155.349 del C. S de la J.
AC

247

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 625928

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

DESTINATARIO ISAIAS JIMENEZ CELY ✓

DIRECCION CL 6 A NO 100 A- 51 INT 8 APTO 501 URB TINTALA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

No. DE PROCESO 2006-1358

FECHA DE ENTREGA 2013/01/27

OBSERVACIONES

RECIBE PATRICIA ACEVEDO PL. 399 (JR/T)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

No. 625928

248

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
12:00 | 25 | 01 | 2013

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA 15 | 23 | 01 | 2013

REMITENTE

JUZ. 65 CIVIL MUNICIPAL | CC | CM | PROCESO: 2006-1358

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 5815664

CÓD.: 14
AVISO

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL

Peso (en gramos): 128.00

Remitente: 625928
SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ

DESTINATARIO

NOMBRE: ISAIAS JIMENEZ CELY
DIRECCION:
CIUDAD: CL 6 A NO 100 A- 51 INT 8 APTO 501 URB TINTALA - BOGOTA
TELÉFONO:

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 14,400.00

OTROS: $ 0.00

VALOR TOTAL: $ 14,400.00

Firma de quien recibió a conformidad:
PANSEIA BOLIVAR 399
C.C.

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT. 890.332.791-1 PBX: 2444465 BOGOTA 1108 264 364 - # 84567

FORMA IV-037 (Red. Ago./08) (IMP. SEP./10)

249

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART 320 C.P.C.)

FECHA DD/MM/AA 23/11/2012

Señor: ISAIAS JIMENEZ CELY

Dirección: CALLE 6 A No 100 A-51 INTERIOR 8 APTO 501 URBANIZACION TINTALA

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado _____

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD / MM / AAAA
2006-01358	EJECUTIVO HIPOTECARIO	26/10/2006 14/10/2011

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	ISAIAS JIMENEZ CELY Y NULIBIA ZAPATA OLIVARES

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día 26/10/2006 14/10/2011, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO BOGOTA D.C. CIVIL MUNICIPAL

PARTE INTERESADA
SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA
52,430,144 de Bogota

Nº Cédula de Ciudadanía
T.P 155,349 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
AN

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

250

SANDRA R. ACUÑA PAEZ
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (REPARTO)
Ciudad

Referencia: Ejecutivo hipotecario de Banco DAVIVIENDA S.A. contra ISAIAS JIMENEZ CELY y NILIBIA ZAPATA OLIVARES

SANDRA R. ACUÑA PAEZ, mayor, domiciliada en esta ciudad, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 39.701.959, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 60.236 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo en virtud del poder a mí conferido por el doctor **JAMES LATORRE CARMONA**, en su condición de suplente del gerente de la Sucursal Bogotá del Banco DAVIVIENDA, con facultades para constituir apoderados judiciales, lo cual acredito con la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien del mismo modo es mayor y domiciliado en esta ciudad, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, debidamente autorizado para ejercer la actividad financiera en Colombia por la Superintendencia Bancaria, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de **PRESENTAR DEMANDA y PROMOVER PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** contra **ISAIAS JIMENEZ CELY y NILIBIA ZAPATA OLIVARES** mayor (es) de edad y vecino (s) de Bogotá, identificado (os) con la (s) cédulas (s) de ciudadanía número (s) 79,615,339 y 39,759,798.

PRETENSIONES

Con base en las estipulaciones del pagaré y de la garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso hipotecario solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago, a favor de BANCO DAVIVIENDA y en contra de el (los) Señor (es) ISAIAS JIMENEZ CELY y NILIBIA ZAPATA OLIVARES, por los siguientes conceptos:

PRIMERA: CAPITAL ACELERADO.- Que, por concepto de capital acelerado, se libre mandamiento de pago, por la suma de dinero a que equivalgan en el momento del pago 105565,8331 Unidades de Valor Real UVR, las cuales a la fecha, equivalen a la cantidad de $16.824.026,83 Pesos Moneda Corriente.

SEGUNDA: INTERESES DE MORA.- Que, por concepto de intereses de mora sobre el capital anterior, se libre mandamiento de pago, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada, esto es 19.05% efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se efectúe su pago.

TERCERA: CAPITAL VENCIDO.- Que, por concepto de capital vencido se libre mandamiento de pago, por la cantidad de 19107,3482 Unidades de Valor Real, correspondiente a las cuotas causadas y no pagadas, que a la fecha equivalen a la suma de $ 3.045.138,08 Pesos, discriminados de la siguiente manera:

Fecha de vencimiento	Valor UVR	Valor en pesos
08/03/2006	2769,5446	$ 441.382,32
08/04/2006	2756,129	$ 439.244,28
08/05/2006	2742,7784	$ 437.116,59
08/06/2006	2729,4925	$ 434.999,22
08/07/2006	2716,2709	$ 432.892,09
08/08/2006	2703,1133	$ 430.795,17
08/09/2006	2690,0195	$ 428.708,41

CUARTA: INTERESES DE MORA.- Que, por concepto de intereses de mora sobre las cuotas vencidas, se libre mandamiento de pago, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada, es decir, 19.05% efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se efectúe su pago.

QUINTA: COSTAS.- Que de igual manera la ejecución se extienda al monto de lo liquidado por costas, y monto de ellas, por agencias en derecho.

SEXTA: Si los deudores se abstuvieren de paga las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado, sírvase ordenar además el embargo de los **cánones de arrendamiento**, en caso que el inmueble dado en garantía se encuentre arrendado y sírvase ordenar, en la sentencia, la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, determinados y alinderados, según consta en la Escritura Pública de hipoteca número 3110 de 24 de julio de 1998 otorgada en la Notaria numero 25 del Círculo de Bogotá, a fin de que con el producto de la venta en la subasta con la prelación legal, se paguen a mi representada las citadas obligaciones.

Para tal efecto solicito que se oficie al Señor Registrador, con el fin de que inscriba el embargo al folio respectivo y expida a mi costa certificado de libertad y tradición en el cual conste el registro de la medida, haciendo saber que cualquier otro embargo practicado en proceso ejecutivo adelantado para el pago de un

Carrera 15 NO. 101-09 OFICINA 208 - 209 TEL: 6 55 58 80/95 BOGOTA
E-MAIL: saabogados@cable.net.co

2013

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

SANDRA R. ACUÑA PAEZ
ABOGADA

crédito sin garantía real sobre el mismo bien, deberá ser cancelado simultáneamente con la nueva inscripción.

HECHOS

PRIMERO: DENOMINACIÓN EN UVR.- Según la Ley 546 de 1999, nueva Ley de Vivienda en su artículo 38, se dice que todas las obligaciones pactadas en UPAC se expresaran en UVR, por ministerio de la ley, por tal motivo esta demanda se redactará en unidades de valor real.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN.- El 8 de septiembre de 2003, el (los) señor (es) ISAIAS JIMENEZ CELY y NILIBIA ZAPATA OLIVARES suscribieron el pagaré número 5700322000120394, mediante el cual se declaro (raron) deudor (es) de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA hoy BANCO DAVIVIENDA S.A., en la suma de 205041,6389 UVRs, que en su momento equivalían a la cantidad de $ 28,056,073 pesos moneda corriente.

TERCERO: INTERESES CORRIENTES.- En el pagaré número 5700322000120394, el (los) señor (es) ISAIAS JIMENEZ CELY y NILIBIA ZAPATA OLIVARES se comprometieron a pagar durante el plazo concedido intereses corrientes a la tasa del 11,00% incluidos efectivo anual.

CUARTO: INTERESES DE MORA.- Según lo establecen las prescripciones de la Ley de Vivienda y los lineamientos de la Sentencia C-955 del 26 de julio de 2000 proferida por la H. Corte Constitucional, la tasa máxima de interés moratorio para los créditos de vivienda a largo plazo no podrá exceder una y media veces la tasa remuneratoria fijada por el Banco de la República. Dicha Entidad mediante la Resolución Externa número 8 de 2.006, fijó la tasa remuneratoria en el 12.7% efectivo anual, lo cual significa que la tasa moratoria es del 19.05 efectivo anual.

QUINTO: FECHA DE MORA Y ACELERACIÓN.- El (los) señor (es) ISAIAS JIMENEZ CELY y NILIBIA ZAPATA OLIVARES dejaron de pagar las cuotas correspondientes desde el día 08/03/2006, de suerte que a la fecha de presentación de esta demanda se encuentra (n) en mora de 7 meses, lo que facultó a mi mandante para declarar vencido e insubsistente el plazo que faltare para el pago de la deuda y exigir su cancelación de inmediato con todos sus accesorios.

SEXTO: GARANTÍA HIPOTECARIA.- Para garantizar el pago de las obligaciones de que tratan los anteriores hechos y en general cualquier obligación que tuviere para con mi mandante, el (los) señor (es) ISAIAS JIMENEZ CELY y NILIBIA ZAPATA OLIVARES constituyeron hipoteca abierta de primer grado y de cuantía indeterminada sobre el inmueble ubicado en la calle 6 A No. 100 A 51 Interior 8 Apartamento 501 Urbanizacón Tintala, cuyos linderos están descritos en la Escritura pública número 3110 de 24 de julio de 1998 de la Notaria 25 del circulo de Bogotá, cuyo primera copia se anexa a la presente demanda, dicho acto fue inscrito al (los) folio (s) de matricula inmobiliaria número (s) 50C - 1473969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona CENTRO.

SEPTIMO: PODER.- El BANCO DAVIVIENDA S.A., me ha otorgado poder para incoar la presente acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las anteriores peticiones en derecho se fundamentan en lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio; en el artículo 2.432 y siguientes del Código Civil; en los artículos 448 y 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, tal y como fueron modificados por el Decreto Extraordinario 2282 de 1989; en los Decretos 676, 677 y 1.229 de 1972; en el artículo 80 del Decreto 960 de 1970; en la Ley 546 de 1999; en el decreto 2703 de 1999; en la sentencia C-955 del 26 de julio de 2000 proferida por la Honorable Corte Constitucional; la Resolución Externa número 14 expedida por el Banco de la República el 3 de septiembre de 2000, la Resolución Externa número 8 expedida por el Banco de la República en 2006, La Ley 794 del 8 de enero de 2003 y en las demás normas concordantes y complementarias.

CUANTIA, COMPETENCIA, TRAMITE Y PROCEDIMIENTO

Por [illegible] determinante para el trámite del proceso y para establecer la competencia, declaro que estimo la [illegible] del presente proceso en una suma INFERIOR a noventa salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de las obligaciones, el lugar de ubicación del bien gravado con hipoteca y la cuantía del negocio, considero que es usted, señor Juez Civil M[illegible] AL de Bogotá, el competente para conocer de la presente demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a este proceso el trámite previsto en el Título XXVII, Capítulo VII, artículos 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, para el proceso ejecutivo hipotecario de MENOR cuantía.

Carrera 15 NO. 101-09 OFICINA 208 - 209 TEL: 6 50 58 80 75 BOGOTA
E-MAIL sraabogados@cable.net.co

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

252

SANDRA R. ACUÑA PAEZ
ABOGADA

PRUEBAS

Como pruebas hago valer, con el carácter de documentales, las siguientes:

1. Poder con que actúo.
2. Certificado de existencia y representación legal e inscripción de documentos de mi mandante expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Pagaré número 5700322000120394
4. Folio de matrícula inmobiliaria número 50C - 1473969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona CENTRO donde consta la inscripción y vigencia del gravamen hipotecario.
5. Primera copia de la Escritura Pública No. 3110 de 24 de julio de 1998 de la Notaria numero 25 del circulo de Bogotá , que presta mérito ejecutivo.
6. Resolución número 8 de 2006, expedida por el Banco de la República de Colombia sobre intereses moratorios
7. Histórico de pagos emitido por la entidad demandante en donde se verifican los abonos de la obligación y su respectiva imputación

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, me permito allegar sendas copias de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado a ISAIAS JIMENEZ CELY y NILIBIA ZAPATA OLIVARES y una copia adicional sin anexos para el archivo del Juzgado.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Los demandados tienen su domicilio en Bogotá, y por ello pueden ser notificados a la calle 6 A No. 100 A 51 Interior 8 Apartamento 501 Urbanizacón Tintala

Mi mandante, su representante legal y la suscrita tenemos domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.

El Banco Davivienda recibe notificaciones a través de su representante legal, doctor **JAMES LATORRE CARMONA**, en el piso 6º del edificio localizado en la Carrera 11 No. 71 - 73 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Recibo notificaciones en la Secretaria de su Despacho y en la oficina 208/209 del edificio localizado en la Carrera 15 No. 101-09 de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez,

SANDRA R. ACUÑA PAEZ
C.C. No.39.701.959 de Bogotá
T.P. No. 60.236 del C.S.J.

23 · 2013

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

253

PROCESO 2006 - 1358

83

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Octubre de dos mil seis (2006).

Subsanada oportunamente la demanda presentada en el aub lite y dado que del pagaré fundamento del recaudo ejecutivo, se desprende a cargo del deudor una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinadas cantidades líquidas de dinero, en los términos de los artículos 488, 497 y 554 del Código de Procedimiento Civil, librase MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía, con título hipotecario, a favor del BANCO DAVIVIENDA -, y en contra de ISAÍAS JIMÉNEZ CELY Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES, → 175 por las siguientes cantidades derivadas del pagaré fundamento de recaudo ejecutivo, liquidadas en moneda legal colombiana por el valor que tenga la UVR para la fecha del pago:

1. 105565,8331 Unidades de Valor Real, por concepto de saldo insoluto de capital acelerado.

2. Por los intereses moratorios convencionales sobre el capital acelerado referido en el numeral anterior, siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima autorizada por la Junta Directiva del Banco de la República para los créditos de vivienda en resoluciones externas 14 y 20 de 2000, en cuyo caso se liquidaran conforme lo dispuesto en las mismas para los periodos respectivos de su vigencia, en concordancia con el artículo 19 de la ley 546 de 1999 y la sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. 2769.5446 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 9 de marzo de 2006.

4. 2756.129 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 8 de abril de 2006.

5. 2742.7784 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 8 de mayo de 2006.

6. 2729.4925 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 8 de junio de 2006.

7. 2716.2709 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 8 de julio de 2006.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

8. 2703.1133 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 8 de agosto de 2006.

9. 2690.0195 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 8 de septiembre de 2006.

10. Por los intereses moratorios convencionales sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas, siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima autorizada por la Junta Directiva del Banco de la República para los créditos de vivienda en resoluciones externas 14 y 20 de 2000, en cuyo caso se liquidaran conforme lo dispuesto en las mismas para los periodos respectivos de su vigencia, en concordancia con el artículo 19 de la ley 546 de 199 y la sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional, liquidados desde su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y el remate del bien inmueble solicitado se resolverá en su oportunidad procesal.

Decretar el embargo y secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **50C-1473969** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, hipotecado por la parte demanda para cumplir con las acreencias adquiridas mediante el pagaré fundamento de la presente acción ejecutiva. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a hacer la anotaciones correspondientes en los folios de matrícula inmobiliaria citada, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 558, numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.

Una vez se comunique por la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos el registro del embargo se procederá a efectuar el secuestro del inmueble.

A esta demanda désele el trámite del proceso ejecutivo hipotecario descrito en la Sección Segunda, título XXVII, Capitulo VII, del C. de P. C. y notifíquese a la demandada en la forma prevista en el artículo 505 del C. de P. Civil, haciéndole saber que tiene 5 días para pagar la obligación (Art. 498 del C. de P. Civil), mismo término que disponen para proponer excepciones (Art. 555, regla No. 2 ibídem).

Reconózcase personería jurídica al doctor SANDRA R. ACUÑA PÁEZ, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

XENIA ROCIO TRUJILLO HERNANDEZ
Juez

10 - 23 - 2013

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

01 23 2013

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

296

PROCESO 2006-1358

195

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C, 14 OCT 2011

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, el Juzgado ordena:

1. Reasumir el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, donde habían sido enviadas en cumplimiento a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

2. Teniendo en cuenta que la parte actora manifiesta que por un lapsus calami en la demanda erró en el nombre de la demandada ZAPATA OLIVARES, pues indicó NILIBIA, cuando su nombre correcto es "NULIBIA ZAPATA OLIVARES", y como éstos yerros no tienen la connotación para que a través de la sustitución o reforma de la demanda se aclare la misma, pues no implica la alteración de las partes del proceso, habrá de tenerse en cuenta que el nombre correcto de la citada demandada es NULIBIA ZAPATA OLIVARES, pues así aparece inclusive estampado en la escritura pública y pagaré base de recaudo ejecutivo.

Consecuentemente con lo anterior, como en el mandamiento de pago se indica el nombre errado de la mencionada demandada, con fundamento en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, imperativo se torna aclarar dicho pronunciamiento, precisando que el mandamiento de pago se libra en contra de ISAIAS JIMENEZ CELY y NULIBIA ZAPATA OLIVARES.

3. Dada la aclaración del nombre de la citada demandada, conlleva a que se notifique este auto a la parte demandada junto con el que libró mandamiento de pago, de conformidad con las previsiones de los artículos 315 a 320 y 330 del C. de P.C.

193

NOTIFÍQUESE

01 23 2013

DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ
Juez

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

257

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.- SECRETARIA.
PROCESO EJECUTIVO.- Número 2006-1358. Bogotá, DC. 28 de Febrero de 2013.
Al despacho la presente actuación, informando la (s) parte (s) demandada (s) en este asunto son (2) y se notifica (n) del auto:

1.-Admisorio de la Demanda ()
2.) Que libró mandamiento de pago (x)
3) Auto reforma a la demanda ( )

Mediante:

1.) Notificación Personal (1)
2.) Por aviso, Art. 320 del C. de P. Civil. (1)
3.) Conducta Concluyente ()
4.) Por estado ()

Contestaron: (SI) (1)
Excepciones: (SI) MERITO
Constancia de pago (NO).
PUBLICACIONES (NO).

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

258

Ref. EJECUTIVO No. 2006-1358

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., marzo trece (13) de dos mil trece (2013)

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demando ISAIAS JIMENEZ CELY fue notificado de conformidad con lo dispuesto en los artículo 315 y 320 del C. de P.C, quién dentro del término no contesto la demanda, ni propuso excepción alguna contra el mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta que la Litis se encuentra trabada, conforme al artículo 510 ibídem de las excepciones de mérito presentadas por NULIBIA ZAPATA OLIVARES (fl 206-208), se le corre traslado a la parte demandante por el tèrmino de diez (10) días.

NOTIFIQUESE

La Juez.

aa)

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ,D.C.

La anterior providencia se notificó

por Estado No. 38 hoy

Hora: 8:00 a.m. 15 MAR 2013

Secretaria

Sandra Milena Orjuela Velásquez
Abogada

259

JUZGADO 65 CIVIL MPAL
02840 '13-APR-1 16:49

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA ISAIAS JIMENEZ CELY Y NULIBIA ZAPATA OLIVARES.

RAD. No. 2006-1358

Asunto: DESCORRO EXCEPCIONES

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ, Abogada en ejercicio portadora de la T.P. 155.349 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, y estando dentro del término para hacerlo me permito DESCORRER el traslado de las excepciones presentadas por la demandada NULIBIA ZAPATA OLIVARES de la demandada así:

En cuanto a la contestación de la demanda menciono que los hechos se encuentran redactados de acuerdo con lo plasmado en el titulo valor, en cuento a su denominación y valores.

Valga la pena aclarar que se descorre traslado de las excepciones de merito teniendo en cuenta que las excepciones previas fueron rechazadas de plano, pues no fueron presentadas en debida forma y en los términos de ley.

EN CUANTO A LAS EXCEPCIÓNES DE MERITO

1. EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO

No le asiste razón alguna al apoderado de la demandada, si tenemos en cuenta que en las pretensiones de la demanda se tuvo en cuenta los abonos realizados por la demanda, cosa distinta es los abonos realizados con posteridad los cuales serán relacionados en la etapa procesal pertinentes, es decir, la liquidación del crédito.

2. EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

A lo argumento por el apoderado de la demanda, percátese señor juez que no se allegan recibos de los abonos realizados por los demandados y los cuales dicen no ser imputados al crédito, pues reitero que los abonos realizados con anterioridad a la presentación de la demanda ya se encuentran imputados y aquellos que se realizaron con posterioridad a la presentación de la demanda se tendrá en cuenta en la etapa procesa pertinente, es decir la liquidación del crédito.

PRUEBAS

1.- Allego histórico de pago en el cual se pueden establecer los pagos realizados por los aquí demandados y su imputación en el crédito.

Por lo anterior solicito señor juez desestimar las excepciones propuestas por la parte pasivo y en su efecto dictar sentencia a favor de mi poderdante.

De usted Señor Juez,

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ
C.C. No. 52.430.144 de Bogotá.
T.P. No. 155.349 C.S.J.

15873

DEUDOR	JIMENEZ CELY ISAIAS
NUMERO DE CEDULA	79.615.339
NUMERO DE CREDITO	0670032209012039
CREDITO ANTERIOR	
FECHA DE DESEMBOLSO	31/10/2001
PLAZO TOTAL	120 MESES
SISTEMA DE AMORTIZACION	NUEVA ESTABLE

BANCO DAVIVIENDA - HISTORICO DE PAGOS

DAVIVIENDA

Fechas		Facturación	Pagos		Seguros		Intereses Corrientes					Abonos a Capital			Interes de Mora		Saldo Pesos	Saldos en UVR	UVR
Fecha de Vencimiento	Fecha de pago	Valor de la Cuota	Valor Pagado	Aplicación Diferido	Seguros Causados	Seguros Pagados	Tasa de Interes Corriente	Intereses Corrientes Causados Pesos	Intereses Corrientes Causados UVR	Intereses Corrientes Pagados en Pesos	Intereses Corrientes Pagados en UVR	Cuota de Capital Facturado en UVR	Cuota de Capital Pagada en Pesos	Cuota de Capital Pagada en UVR	Tasa de Interes Mora	Intereses de Mora Pesos	Saldo Total Pesos *	Saldo de Capital en UVR **	Valor Unidad UVR
31-Oct-01			$ -		$ -	$ -	11,00%	$ -	0,0000	$ -	0,0000	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 24.962.100,00	206.487,0865	120,8894
30-Nov-01		$ 323.000,00	$ -		$ 20.865,82	$ -	11,00%	$ 218.632,04	1.803,5882	$ -	0,0000	663,5585	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 25.269.986,18	206.487,0865	121,2206
	03-Dic-01		$ 300.000,00	$ -	$ -	$ 20.865,82	11,00%	$ -	0,0000	$ 218.673,53	1.803,5882	0,0000	$ 60.066,73	495,4219	16,50%	$ 394,12	$ 24.975.171,00	205.991,6647	121,2436
	28-Dic-01		$ 350.000,00	$ 23.149,51	$ -	$ 20.990,13	11,00%	$ -	0,0000	$ 197.042,15	1.623,1261	0,0000	$ 108.608,87	894,6608	16,50%	$ 209,34	$ 24.898.099,45	205.097,0039	121,3967
31-Dic-01		$ 324.000,00	$ -	$ (20.965,46)	$ 20.990,13	$ -	11,00%	$ 218.030,53	1.795,9084	$ 20.965,46	172,6820	0,1100	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 24.900.991,34	205.097,0039	121,4108
			$ -	$ (2.184,05)	$ -	$ 2.184,05	11,00%	$ -	0,0000	$ -	0,0000	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 24.903.883,21	205.097,0039	121,4249
31-Ene-02	31-Ene-02	$ 325.000,00	$ 325.000,00	$ -	$ 20.856,29	$ 18.672,04	11,00%	$ 218.008,86	1.791,4468	$ 218.008,84	1.791,4466	0,1100	$ 88.318,92	725,7441	16,50%	$ -	$ 24.870.817,45	204.371,2598	121,6943
28-Feb-02	28-Feb-02	$ 325.000,00	$ 200.000,00	$ -	$ 20.813,99	$ 20.813,99	11,00%	$ 218.398,16	1.795,0848	$ 179.186,01	1.464,5829	0,1100	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 25.043.238,78	204.371,2598	122,5461
	27-Mar-02		$ 300.000,00	$ -	$ -	$ 21.707,54	11,00%	$ -	0,0000	$ -	0,0000	192.835,89	1.561,8479	0,0000	$ 84.093,00	681,0997	16,50%	$ 1.363,57	$ 25.148.911,14	203.990,1800	123,3665
31-Mar-02		$ 328.000,00	$ -	$ -	$ 21.707,54	$ -	11,00%	$ 219.848,53	1.777,7591	$ -	0,0000	687,0485	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 25.255.903,86	203.990,1600	123,8661
30-Abr-02	30-Abr-02	$ 332.000,00	$ 200.000,00	$ -	$ 21.823,04	$ 21.823,04	11,00%	$ 221.395,42	1.773,1692	$ 90.457,22	724,4773	0,1100	$ 85.783,91	687,0485	16,50%	$ 1.935,83	$ 25.544.598,33	203.003,1116	124,8586
31-May-02		$ 335.000,00	$ -	$ -	$ 21.930,28	$ -	11,00%	$ 222.469,20	1.767,1040	$ -	0,0000	699,1032	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 26.000.992,13	203.003,1116	125,8948
	21-Jun-02		$ 400.000,00	$ -	$ -	$ 21.930,28	11,00%	$ -	0,0000	$ 281.202,32	2.221,0944	0,0000	$ 87.743,68	693,0490	16,50%	$ 9.123,72	$ 25.758.731,30	202.310,0625	126,6053
	25-Jun-02		$ 300.000,00	$ -	$ -	$ 22.136,77	11,00%	$ -	0,0000	$ 188.889,12	1.490,7634	0,0000	$ 88.580,78	699,1032	16,50%	$ 393,33	$ 25.545.378,70	201.610,9593	126,7063
	27-Jun-02		$ 110.000,00	$ -	$ -	$ -	11,00%	$ -	0,0000	$ 110.000,00	867,8035	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 25.555.560,05	201.610,9593	126,7588
30-Jun-02		$ 337.000,00	$ -	$ -	$ 22.136,77	$ -	11,00%	$ 223.190,12	1.759,7206	$ -	0,0000	705,2091	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 25.638.371,38	201.610,9593	126,8327
31-Jul-02	31-Jul-02	$ 339.000,00	$ 235.000,00	$ -	$ 21.993,62	$ 21.993,62	11,00%	$ 223.732,30	1.754,8375	$ 121.092,81	949,7878	0,1100	$ 89.910,35	705,2091	16,50%	$ 2.003,22	$ 25.784.899,12	200.905,7503	127,4946
	29-Ago-02		$ 21.564,00	$ -	$ -	$ -	11,00%	$ -	0,0000	$ 18.127,61	141,8757	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ 3.436,39	$ 25.822.691,72	200.905,7503	127,7711
	30-Ago-02		$ 322,00	$ -	$ -	$ -	11,00%	$ -	0,0000	$ 221,97	1,7372	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ 100,03	$ 25.822.651,64	200.905,7503	127,7720
31-Ago-02		$ 341.000,00	$ -	$ -	$ 22.050,16	$ -	11,00%	$ 245.026,36	1.917,9723	$ -	0,0000	717,5818	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 26.089.869,84	200.905,7503	127,7728
30-Sep-02		$ 341.000,00	$ -	$ -	$ 22.152,05	$ -	11,00%	$ 222.749,00	1.742,3678	$ -	0,0000	723,8507	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 26.349.051,68	200.905,7503	127,7427
31-Oct-02		$ 341.000,00	$ -	$ -	$ 22.268,30	$ -	11,00%	$ 222.451,21	1.736,0338	$ -	0,0000	730,1733	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 26.354.449,67	200.905,7503	128,1376
	26-Nov-02		$ 1.000.000,00	$ -	$ -	$ 66.470,51	11,00%	$ -	0,0000	$ 624.190,73	4.853,7457	0,0000	$ 276.849,82	2.152,8013	16,50%	$ 32.488,94	$ 25.782.843,04	198.752,9489	128,5998
	28-Nov-02		$ 150.000,00	$ -	$ -	$ -	11,00%	$ -	0,0000	$ 148.790,55	1.156,3589	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ 1.209,45	$ 25.648.447,60	198.752,9489	128,6716
30-Nov-02		$ 342.000,00	$ -	$ -	$ 22.409,68	$ -	11,00%	$ 222.840,40	1.729,6556	$ -	0,0000	736,5517	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 25.903.045,71	198.752,9489	128,7195
	23-Dic-02		$ 512.000,00	$ -	$ -	$ 22.409,68	11,00%	$ -	0,0000	$ 296.685,35	2.309,3306	0,0000	$ 186.073,17	1.438,6528	16,50%	$ 4.831,80	$ 25.520.335,12	197.314,2963	129,3385
31-Dic-02		$ 356.000,00	$ -	$ -	$ 34.086,52	$ -	11,00%	$ 223.328,38	1.723,2225	$ -	0,0000	742,9838	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 25.828.970,74	197.314,2963	129,5981
	17-Ene-03		$ 20.000,00	$ -	$ -	$ 18.309,53	11,00%	$ -	0,0000	$ -	0,0000	0,0000	$ 3.652,47	28,0724	16,50%	$ 38,00	$ 25.910.657,20	197.286,2239	130,1088
31-Ene-03	31-Ene-03	$ 358.000,00	$ 350.000,00	$ -	$ 33.982,98	$ 24.228,12	11,00%	$ 223.634,34	1.716,7330	$ 224.479,71	1.723,2225	0,1100	$ 96.786,58	742,9839	16,50%	$ 4.505,59	$ 25.854.343,00	196.543,2400	130,2674
28-Feb-03		$ 359.000,00	$ -	$ -	$ 33.977,88	$ -	11,00%	$ 224.277,35	1.710,1649	$ -	0,0000	756,0193	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 26.286.333,45	196.543,2400	131,1437
31-Mar-03		$ 363.000,00	$ -	$ -	$ 34.605,73	$ -	11,00%	$ 226.094,50	1.703,6771	$ -	0,0000	762,6228	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 26.861.746,68	196.543,2400	132,7175
	16-Abr-03		$ 200.000,00	$ -	$ -	$ 27.531,85	11,00%	$ -	0,0000	$ 161.414,64	1.209,3267	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ 11.053,51	$ 26.825.527,89	196.543,2400	133,4748
30-Abr-03	30-Abr-03	$ 367.000,00	$ 200.000,00	$ -	$ 35.077,64	$ 30.433,68	11,00%	$ 227.903,74	1.696,9271	$ 68.056,88	507,4063	0,1100	$ 100.524,67	749,4738	16,50%	$ 984,77	$ 27.019.936,72	196.793,7662	134,1270
31-May-03		$ 371.000,00	$ -	$ -	$ 35.251,70	$ -	11,00%	$ 229.237,72	1.690,2021	$ -	0,0000	776,0052	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.585.963,15	196.793,7662	135,8274
	27-Jun-03		$ 300.000,00	$ -	$ -	$ 3.544,20	11,00%	$ -	0,0000	$ 233.686,39	1.710,1649	0,0000	$ 45.355,97	331,9214	16,50%	$ 17.411,44	$ 27.509.779,31	195.461,8448	138,6467
30-Jun-03		$ 372.000,00	$ -	$ -	$ 33.409,58	$ -	11,00%	$ 230.147,60	1.683,4299	$ -	0,0000	782,7821	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.786.733,40	195.461,8448	138,7135
31-Jul-03		$ 374.000,00	$ -	$ -	$ 33.567,77	$ -	11,00%	$ 229.713,67	1.676,5867	$ -	0,0000	789,6189	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.110.523,84	195.461,8448	137,0127
31-Ago-03		$ 373.000,00	$ -	$ -	$ 33.747,73	$ -	11,00%	$ 228.548,17	1.669,8800	$ -	0,0000	796,5176	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.345.882,89	195.461,8448	136,8606
	04-Sep-03		$ 400.000,00	$ -	$ -	$ 34.605,73	11,00%	$ -	0,0000	$ 233.144,42	1.703,5772	0,0000	$ 106.309,64	776,8004	16,50%	$ 25.940,21	$ 27.968.724,66	194.685,0444	138,8558
	08-Sep-03		$ 54.205,16	$ -	$ -	$ -	11,00%	$ 60.302,87	440,7103	$ -	0,0000	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ 54.205,16	$ 28.056.073,35	205.041,6384	136,8311
	03-Oct-03		$ 428.000,00	$ 43.408,61	$ -	$ 33.936,04	11,00%	$ -	0,0000	$ 204.384,05	1.491,3961	0,0000	$ 144.271,30	1.052,7517	16,50%	$ -	$ 27.955.065,41	203.988,8867	137,0421
			$ -	$ (24.329,98)	$ -	$ -	11,00%	$ -	0,0000	$ 24.329,98	177,4816	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.963.714,54	203.988,8867	137,0845
			$ -	$ (8.108,46)	$ -	$ -	11,00%	$ -	0,0000	$ 8.108,46	59,1433	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.966.590,79	203.988,8867	137,0986
08-Oct-03		$ 428.000,00	$ -	$ (8.109,30)	$ 33.936,04	$ -	11,00%	$ 245.036,47	1.787,1159	$ 8.109,30	59,1433	0,1100	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.969.487,85	203.988,8867	137,1128
			$ -	$ (2.860,87)	$ -	$ 2.860,87	11,00%	$ -	0,0000	$ -	0,0000	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.972.363,67	203.988,8867	137,1269
08-Nov-03		$ 428.000,00	$ -	$ -	$ 33.889,86	$ -	11,00%	$ 244.895,81	1.781,7680	$ -	0,0000	1.037,2772	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.313.258,71	203.988,8867	137,4454
	14-Nov-03		$ 430.000,00	$ -	$ -	$ 41.319,33	11,00%	$ -	0,0000	$ 245.000,05	1.781,7680	0,0000	$ 142.629,67	1.037,2773	16,50%	$ 1.050,96	$ 27.906.637,81	202.951,6095	137,5039
08-Dic-03		$ 423.000,00	$ -	$ -	$ 34.053,70	$ -	11,00%	$ 243.884,55	1.772,7131	$ -	0,0000	1.035,7595	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.189.121,25	202.951,6095	137,5770
	16-Dic-03		$ 421.000,00	$ -	$ -	$ 33.148,07	11,00%	$ -	0,0000	$ 243.946,06	1.772,7125	0,0000	$ 142.532,63	1.035,7592	16,50%	$ 1.373,24	$ 27.785.993,18	201.915,8503	137,6117
08-Ene-04		$ 422.000,00	$ -	$ -	$ 33.948,12	$ -	11,00%	$ 243.330,31	1.763,9606	$ -	0,0000	1.031,8494	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.126.001,31	201.915,8503	137,9689
	21-Ene-04		$ 160.000,00	$ -	$ -	$ 24.563,41	11,00%	$ -	0,0000	$ 133.203,23	963,5621	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ 2.233,36	$ 28.023.539,20	201.915,8503	138,2404
08-Feb-04		$ 421.000,00	$ -	$ -	$ 33.909,47	$ -	11,00%	$ 243.422,08	1.754,6531	$ -	0,0000	1.028,4702	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.399.993,32	201.915,8503	138,7295
	02-Mar-04		$ 250.000,00	$ -	$ -	$ -	11,00%	$ 111.694,46	800,0984	$ -	0,0000	0,0000	$ 133.942,27	959,4657	16,50%	$ 4.363,27	$ 28.332.540,37	200.956,3846	139,9009
08-Mar-04		$ 422.000,00	$ -	$ -	$ 34.221,32	$ -	11,00%	$ 244.133,66	1.745,5957	$ -	0,0000	1.025,8505	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.662.822,39	200.956,3846	139,8571
	19-Mar-04		$ 170.000,00	$ -	$ -	$ 33.909,47	11,00%	$ -	0,0000	$ 118.793,46	848,2732	0,0000	$ 10.160,70	72,3839	16,50%	$ 7.136,37	$ 28.605.337,66	200.884,0008	140,3725
06-Abr-04		$ 424.000,00	$ -	$ -	$ 34.436,66	$ -	11,00%	$ 245.668,84	1.736,8997	$ -	0,0000	1.024,4014	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.106.157,29	200.884,0008	141,4573
	16-Abr-04		$ 200.000,00	$ -	$ -	$ -	11,00%	$ -	0,0000	$ 128.885,08	908,3803	0,0000	$ 67.913,36	478,6524	16,50%	$ 3.201,56	$ 28.997.052,46	200.405,3483	141,8845
08-May-04		$ 430.000,00	$ -	$ -	$ 34.973,12	$ -	11,00%	$ 246.902,41	1.727,7690	$ -	0,0000	1.021,0607	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.486.670,06	200.405,3483	142,9024
	31-May-04		$ 500.000,00	$ -	$ -	$ 34.221,32	11,00%	$ -	0,0000	$ 250.611,97	1.745,5969	0,0000	$ 198.684,00	1.383,7617	16,50%	$ 16.502,71	$ 29.139.939,95	199.021,5866	143,5681
08-Jun-04		$ 433.000,00	$ -	$ -	$ 35.260,04	$ -	11,00%	$ 247.062,98	1.718,8399	$ -	0,0000	1.019,8557	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.456.713,74	199.021,5866	143,7382
	15-Jun-04		$ 460.000,00	$ -	$ -	$ 34.436,66	11,00%	$ -	0,0000	$ 249.889,91	1.736,7065	0,0000	$ 163.294,62	1.134,8791	16,50%	$ 12.378,81	$ 29.039.538,66	197.886,7075	143,8872
08-Jul-04		$ 433.000,00	$ -	$ -	$ 35.282,01	$ -	11,00%	$ 246.752,99	1.709,9259	$ -	0,0000	1.016,6262	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.405.933,49	197.886,7075	144,3083
	03-Ago-04		$ 450.000,00	$ -	$ -	$ 34.973,12	11,00%	$ -	0,0000	$ 250.464,54	1.727,7627	0,0000	$ 148.642,16	1.025,3682	16,50%	$ 15.920,18	$ 29.105.528,41	196.861,3393	144,9647
08-Ago-04		$ 432.000,00	$ -	$ -	$ 35.237,41	$ -	11,00%	$ 246.831,23	1.701,9572	$ -	0,0000	1.013,4224	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.415.626,62	196.861,3393	145,1046
08-Sep-04		$ 433.000,00	$ -	$ -	$ 35.267,19	$ -	11,00%	$ 245.818,34	1.692,1836	$ -	0,0000	1.010,1993	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.729.507,92	196.861,3393	145,2670
	30-Sep-04		$ 461.456,00	$ -	$ -	$ 35.260,04	11,00%	$ -	0,0000	$ 249.711,18	1.718,8401	0,0000	$ 155.616,79	1.071,1590	16,50%	$ 20.867,99	$ 29.291.250,18	196.790,1803	145,2789
08-Oct-04		$ 453.000,00	$ -	$ -	$ 35.453,70	$ -	11,00%	$ 244.561,94	1.683,2617	$ -	0,0000	1.158,7547	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.573.707,75	195.790,1803	145,2905
	20-Oct-04		$ 840.000,00	$ -	$ -	$ 70.519,42	11,00%	$ -	0,0000	$ 396.081,39	2.655,6896	0,0000	$ 151.512,10	1.042,2452	16,50%	$ 31.907,09	$ 28.981.896,13	194.747,9351	145,3709
	29-Oct-04		$ 1.150.000,00	$ -	$ -	$ 72.191,22	11,00%	$ -	0,0000	$ 601.030,83	4.130,8707	0,0000	$ 462.736,49	3.180,3770	16,50%	$ 14.041,46	$ 27.872.575,98	191.567,5581	145,4974
08-Nov-04		$ 451.000,00	$ -	$ -	$ 35.326,88	$ -	11,00%	$ 243.692,21	1.673,2730	$ -	0,0000	1.154,2629	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.177.074,05	191.567,5581	145,6380
	12-Nov-04		$ 475.000,00	$ -	$ -	$ 82.297,86	11,00%	$ -	0,0000	$ 243.786,42	1.673,2729	0,0000	$ 168.169,66	1.154,2634	16,50%	$ 746,06	$ 27.742.142,05	190.413,2947	145,6944
08-Dic-04		$ 450.000,00	$ -	$ -	$ 34.895,61	$ -	11,00%	$ 242.367,70	1.663,1804	$ -	0,0000	1.145,3346	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.996.866,27	190.413,2947	145,7254
	10-Dic-04		$ 440.000,00	$ -	$ -	$ 30.382,53	11,00%	$ -	0,0000	$ 242.366,21	1.663,1813	0,0000	$ 166.903,33	1.145,3350	16,50%	$ 347,93	$ 27.580.972,72	189.267,9597	145,7245
08-Ene-05		$ 450.000,00	$ -	$ -	$ 34.737,51	$ -	11,00%	$ 241.425,23	1.653,1697	$ -	0,0000	1.140,8144	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.892.501,30	189.267,9597	146,0378
08-Feb-05		$ 450.000,00	$ -	$ -	$ 34.673,81	$ -	11,00%	$ 240.679,67	1.643,2092	$ -	0,0000	1.138,3406	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.250.237,86	189.267,9597	146,4693
08-Mar-05	08-Mar-05	$ 455.000,00	$ 410.000,00	$ -	$ 35.439,86	$ 10.799,28	11,00%	$ 240.855,67	1.633,2847	$ 243.791,56	1.653,2732	0,1100	$ 145.033,74	983,4873	16,50%	$ 10.376,42	$ 28.319.395,75	188.284,4724	147,4689
	23-Mar-05		$ 770.967,15	$ -	$ -	$ 79.113,86	11,00%	$ -	0,0000	$ 486.435,06	3.276,4721	0,0000	$ 204.091,24	1.377,5257	16,50%	$ 10.927,19	$ 27.991.758,60	186.906,9498	148,1578
	05-Abr-05		$ 900,00	$ -	$ -	$ -	11,00%	$ -	0,0000	$ -	0,0000	0,0000	$ 49,01	0,3294	16,50%	$ 850,99	$ 27.809.818,06	186.906,6174	148,7897
06-Abr-05		$ 445.000,00	$ -	$ -	$ 34.959,95	$ -	11,00%	$ 241.774,27	1.623,3448	$ -	0,0000	1.133,4945	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.113.839,52	186.906,6174	148,9359
08-May-05		$ 455.000,00	$ -	$ -	$ 35.005,09	$ -	11,00%	$ 242.271,52	1.613,4440	$ -	0,0000	1.131,1222	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.621.518,81	186.906,6174	150,1580
08-Jun-05		$ 455.000,00	$ -	$ -	$ 35.412,07	$ -	11,00%	$ 242.040,69	1.603,5645	$ -	0,0000	1.128,7839	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.047.511,40	186.906,6174	150,9392
	01-Jul-05		$ 400.000,00	$ -	$ -	$ 34.959,95	11,00%	$ -	0,0000	$ 183.920,91	1.214,6488	0,0000	$ 159.552,23	1.053,7134	16,50%	$ 21.566,91	$ 28.781.084,51	185.852,9040	151,4190
08-Jul-05		$ 455.000,00	$ 35.847,50	$ -	$ -	$ -	11,00%	$ 241.547,65	1.593,7049	$ -	0,0000	1.126,4795	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.065.872,24	185.852,9040	151,5636
	01-Ago-05		$ 1.750.000,00	$ -	$ -	$ 142.134,85	11,00%	$ -	0,0000	$ 886.961,19	5.833,7013	0,0000	$ 687.206,69	4.519,8604	16,50%	$ 33.697,27	$ 27.570.036,10	181.333,0235	152,0409
08-Ago-05		$ 455.000,00	$ -	$ -	$ 35.870,19	$ -	11,00%	$ 240.845,63	1.582,6573	$ -	0,0000	1.124,2091	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.742.261,57	181.333,0235	152,1780
08-Sep-05		$ 455.000,00	$ -	$ -	$ 34.827,46	$ -	11,00%	$ 239.843,95	1.574,0461	$ -	0,0000	1.121,9728	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.052.869,70	181.333,0235	152,3742
08-Oct-05		$ 475.000,00	$ -	$ -	$ 35.030,98	$ -	11,00%	$ 238.377,85	1.564,2466	$ -	0,0000	1.287,3918	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.329.270,11	181.333,0235	152,3914
08-Nov-05		$ 475.000,00	$ -	$ -	$ 35.247,58	$ -	11,00%	$ 237.478,28	1.553,1799	$ -	0,0000	1.266,8660	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.696.033,19	181.333,0235	152,5885
	25-Nov-05		$ 1.070.000,00	$ -	$ -	$ 69.857,52	11,00%	$ -	0,0000	$ 617.592,19	4.032,2308	0,0000	$ 344.034,00	2.246,1826	16,50%	$ 38.516,29	$ 27.714.177,33	179.086,8415	153,1639
08-Dic-05		$ 475.000,00	$ -	$ -	$ 35.541,07	$ -	11,00%	$ 236.432,36	1.542,1195	$ -	0,0000	1.264,3630	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.013.727,76	179.086,8415	153,3165

192

* Incluye capital al dia, capital vencido, seguros e intereses corrientes, de la obligación a favor de davivienda.
** Incluye capital vigente y capital vencido

01/04/2013

JHV

DEUDOR	JIMENEZ CELY ISAIAS
NUMERO DE CEDULA	79.616.309
NUMERO DE CREDITO	05700322000120394
CREDITO ANTERIOR	
FECHA DE DESEMBOLSO	31/10/2001
PLAZO TOTAL	120 MESES
SISTEMA DE AMORTIZACION	NUEVA ESTABLE

BANCO DAVIVIENDA - HISTORICO DE PAGOS

DAVIVIENDA

Fechas		Facturación	Pagos		Seguros		Intereses Corrientes					Abonos a Capital			Interes de Mora		Saldo Pesos	Saldos en UVR	UVR
Fecha de Vencimiento	Fecha de pago	Valor de la Cuota	Valor Pagado	Aplicación Diferido	Seguros Causados	Seguros Pagados	Tasa de Interes Corriente	Intereses Corrientes Causados Pesos	Intereses Corrientes Causados UVR	Intereses Corrientes Pagados en Pesos	Intereses Corrientes Pagados en UVR	Cuota de Capital Facturado en UVR	Cuota de Capital Pagada en Pesos	Cuota de Capital Pagada en UVR	Tasa de Interes Mora	Intereses de Mora Pesos	Saldo Total Pesos *	Saldo de Capital en UVR **	Valor Unidad UVR
06-Ene-06		$ 470.000,00	$ -	$ -	$ 34.981,54	$ -	11,00%	$ 235.064,91	1.531,0752	$ -	0,0000	1.262,9128	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.322.558,36	179.086,8415	153,5293
	27-Ene-06		$ 1.500.000,00	$ -	$ -	$ 105.770,19	11,00%	$ -	0,0000	$ 722.084,71	4.700,7969	0,0000	$ 637.617,73	4.150,9139	16,50%	$ 34.527,37	$ 26.871.793,33	174.935,9276	153,6090
06-Feb-06		$ 470.000,00	$ -	$ -	$ 34.930,79	$ -	11,00%	$ 233.555,68	1.520,0440	$ -	0,0000	1.261,5056	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.147.497,39	174.935,9276	153,8506
06-Mar-06		$ 470.000,00	$ -	$ -	$ 34.011,78	$ -	11,00%	$ 232.837,74	1.509,0241	$ -	0,0000	1.260,1414	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.528.390,28	174.935,9276	154,2969
06-Abr-06		$ 470.000,00	$ -	$ -	$ 34.388,54	$ -	11,00%	$ 232.632,79	1.498,0192	$ -	0,0000	1.258,8204	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.972.789,13	174.935,9276	155,2936
06-May-06		$ 470.000,00	$ -	$ -	$ 34.747,82	$ -	11,00%	$ 232.508,69	1.487,0240	$ -	0,0000	1.257,5428	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.431.137,65	174.935,9276	156,3584
06-Jun-06		$ 470.000,00	$ -	$ -	$ 35.153,16	$ -	11,00%	$ 231.972,06	1.476,0398	$ -	0,0000	1.256,3087	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.843.023,75	174.935,9276	157,1584
	07-Jul-06		$ 500.000,00	$ -	$ -	$ 34.930,79		$ -	0,0000	$ 239.708,62	1.520,0441	0,0000	$ 186.842,00	1.184,8059	16,50%	$ 38.518,69	$ 28.480.052,41	173.751,1217	157,6984
08-Jul-06		$ 470.000,00	$ -	$ -	$ 35.554,95	$ -	11,00%	$ 231.064,15	1.465,0866	$ -	0,0000	1.255,1182	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.749.798,96	173.751,1217	157,7156
08-Ago-06		$ 470.000,00	$ -	$ -	$ 35.470,42	$ -	11,00%	$ 230.044,21	1.454,1032	$ -	0,0000	1.253,9714	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.103.677,75	173.751,1217	158,2035
08-Sep-06		$ 470.000,00	$ -	$ -	$ 36.038,85	$ -	11,00%	$ 229.190,77	1.443,1505	$ -	0,0000	1.252,8685	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.480.190,05	173.751,1217	158,8128
	02-Oct-06		$ 1.100.000,00	$ -	$ -	$ 68.400,32		$ -	0,0000	$ 479.053,87	3.007,0433	0,0000	$ 471.710,40	2.960,9480	16,50%	$ 80.835,41	$ 28.552.662,15	170.790,1737	159,3106
	03-Oct-06		$ 1.050.000,00	$ -	$ -	$ 69.900,98		$ -	0,0000	$ 472.108,83	2.963,0639	0,0000	$ 456.236,77	2.863,4472	16,50%	$ 51.753,42	$ 27.558.102,56	167.926,7265	159,3313
	06-Oct-06		$ 730.000,00	$ -	$ -	$ 71.025,37		$ -	0,0000	$ 398.772,17	2.501,8126	0,0000	$ 231.095,84	1.449,8466	16,50%	$ 29.106,62	$ 26.867.891,09	166.478,8798	159,3833
08-Oct-06		$ 495.000,00	$ -	$ -	$ 36.360,99	$ -	11,00%	$ 228.343,60	1.432,2077	$ -	0,0000	1.399,4308	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.139.564,84	166.478,8798	159,4347
08-Nov-06		$ 495.000,00	$ -	$ -	$ 34.293,49	$ -	11,00%	$ 227.109,14	1.419,9850	$ -	0,0000	1.399,0484	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.486.361,48	166.478,8798	159,9377
08-Dic-06		$ 490.000,00	$ -	$ -	$ 34.560,30	$ -	11,00%	$ 225.060,09	1.407,7650	$ -	0,0000	1.398,7187	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.734.477,95	166.478,8798	159,8705
08-Ene-07		$ 490.000,00	$ -	$ -	$ 35.350,17	$ -	11,00%	$ 223.448,27	1.395,5478	$ -	0,0000	1.398,4421	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.035.493,66	166.478,8798	160,1151
08-Feb-07		$ 490.000,00	$ -	$ -	$ 35.646,21	$ -	11,00%	$ 222.006,69	1.383,3313	$ -	0,0000	1.398,2196	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.357.854,44	166.478,8798	160,4870
08-Mar-07		$ 490.000,00	$ -	$ -	$ 36.879,87	$ -	11,00%	$ 221.430,96	1.371,1176	$ -	0,0000	1.398,0486	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.792.242,25	166.478,8798	161,4967
	30-Mar-07		$ 1.860.000,00	$ -	$ -	$ 108.693,33		$ -	0,0000	$ 786.850,43	4.712,6993	0,0000	$ 862.638,42	5.301,3669	16,50%	$ 123.817,82	$ 27.272.274,86	161.175,5130	162,7200
08-Abr-07		$ 490.000,00	$ -	$ -	$ 36.332,37	$ -	11,00%	$ 221.869,40	1.358,9077	$ -	0,0000	1.397,9322	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.622.247,51	161.175,5130	163,2704
	11-Abr-07		$ 482.000,00	$ -	$ -	$ 34.560,30		$ -	0,0000	$ 230.105,06	1.407,7839	0,0000	$ 192.105,06	1.175,2830	16,50%	$ 25.229,58	$ 27.196.389,21	160.000,2300	163,4543
	18-Abr-07		$ 1.560.000,00	$ -	$ -	$ 112.229,68		$ -	0,0000	$ 680.171,00	4.149,9958	0,0000	$ 724.767,71	4.422,0980	16,50%	$ 42.831,41	$ 25.752.458,33	155.578,1320	163,8968
08-May-07	08-May-07	$ 495.000,00	$ 300.000,00	$ -	$ 35.298,21	$ 30.978,54	11,00%	$ 222.496,39	1.348,8976	$ 224.513,70	1.358,9077	0,1100	$ 38.414,27	232,5090	16,50%	$ 6.093,49	$ 25.923.424,59	155.345,6230	165,2163
08-Jun-07		$ 495.000,00	$ -	$ -	$ 33.896,61	$ -	11,00%	$ 222.637,95	1.334,4887	$ -	0,0000	1.397,8612	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 26.433.424,34	155.345,6230	166,8339
08-Jul-07		$ 500.000,00	$ -	$ -	$ 34.290,68	$ -	11,00%	$ 221.555,76	1.322,2781	$ -	0,0000	1.397,9071	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 26.803.397,60	155.345,6230	167,5561
08-Ago-07		$ 495.000,00	$ -	$ -	$ 34.576,48	$ -	11,00%	$ 219.867,36	1.310,0677	$ -	0,0000	1.398,0075	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.101.327,75	155.345,6230	167,8290
	30-Ago-07		$ 123.516,00	$ -	$ -	$ -		$ -	0,0000	$ -	0,0000	0,0000	$ 114.221,73	679,8411	16,50%	$ 9.294,27	$ 27.016.570,88	154.665,7819	168,0124
	31-Ago-07		$ 81.722,00	$ -	$ -	$ 99,58		$ -	0,0000	$ -	0,0000	0,0000	$ 81.588,30	485,5822	16,50%	$ 34,12	$ 26.936.354,81	154.180,1997	168,0216
08-Sep-07		$ 495.000,00	$ -	$ -	$ 34.847,23	$ -	11,00%	$ 218.163,61	1.297,8567	$ -	0,0000	1.398,1628	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.201.120,32	154.180,1997	168,0953
08-Oct-07		$ 520.000,00	$ -	$ -	$ 34.908,76	$ -	11,00%	$ 215.978,40	1.285,8454	$ -	0,0000	1.545,9942	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.435.429,89	154.180,1997	167,9922
08-Nov-07		$ 520.000,00	$ -	$ -	$ 35.109,76	$ -	11,00%	$ 213.777,32	1.272,1418	$ -	0,0000	1.546,8919	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.692.907,05	154.180,1997	168,0452
08-Dic-07		$ 515.000,00	$ -	$ -	$ 35.335,16	$ -	11,00%	$ 211.561,11	1.258,6293	$ -	0,0000	1.547,8536	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.946.876,34	154.180,1997	168,0885
08-Ene-08		$ 515.000,00	$ -	$ -	$ 35.597,39	$ -	11,00%	$ 210.054,87	1.245,1094	$ -	0,0000	1.548,8798	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.293.795,03	154.180,1997	168,7037
08-Feb-08		$ 515.000,00	$ -	$ -	$ 35.952,47	$ -	11,00%	$ 208.780,81	1.231,5803	$ -	0,0000	1.549,9701	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.674.362,85	154.180,1997	169,5227
08-Mar-08		$ 515.000,00	$ -	$ -	$ 36.778,42	$ -	11,00%	$ 208.374,06	1.218,0425	$ -	0,0000	1.551,1256	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.178.529,73	154.180,1997	171,0729
08-Abr-08		$ 520.000,00	$ -	$ -	$ 37.305,76	$ -	11,00%	$ 208.992,25	1.204,4941	$ -	0,0000	1.552,3462	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.835.066,19	154.180,1997	173,5104
08-May-08		$ 525.000,00	$ -	$ -	$ 37.917,37	$ -	11,00%	$ 208.628,46	1.190,9351	$ -	0,0000	1.553,6325	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 30.364.398,62	154.180,1997	175,1787
08-Jun-08		$ 525.000,00	$ -	$ -	$ 38.386,24	$ -	11,00%	$ 207.772,77	1.177,3643	$ -	0,0000	1.554,9645	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 30.831.456,88	154.180,1997	176,4729
	27-Jun-08		$ 27.754,56	$ -	$ -	$ 27.754,56		$ -	0,0000	$ -	0,0000	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 31.807.230,34	179.285,9634	177,4106
27-Jul-08		$ 470.000,00	$ -	$ -	$ 27.754,56	$ -	11,00%	$ 280.297,31	1.585,9655	$ -	0,0000	894,2062	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 32.370.871,55	179.285,9634	178,9910
	08-Ago-08		$ 500.000,00	$ -	$ -	$ 40.000,01		$ -	0,0000	$ 297.199,15	1.654,0191	0,0000	$ 160.586,29	894,2062	16,50%	$ 2.214,55	$ 32.036.537,23	178.391,7579	179,5653
	14-Ago-08		$ 430.000,00	$ 122.759,18	$ -	$ -		$ -	0,0000	$ 146.427,18	814,0125	0,0000	$ 160.613,64	893,9892	16,50%	$ -	$ 31.928.866,50	177.497,7680	179,8832
			$ -	$ (8.960,95)	$ -	$ -		$ -	0,0000	$ 8.960,95	49,8016	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 31.937.688,14	177.497,7680	179,9329
			$ -	$ (35.881,10)	$ -	$ -		$ -	0,0000	$ 35.881,10	199,2906	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 31.957.425,89	177.497,7680	180,0441
			$ -	$ (8.967,87)	$ -	$ -		$ -	0,0000	$ 8.967,87	49,8016	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 31.962.360,33	177.497,7680	180,0719
			$ -	$ (8.969,25)	$ -	$ -		$ -	0,0000	$ 8.969,25	49,8016	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 31.967.294,78	177.497,7680	180,0997
			$ -	$ (8.970,66)	$ -	$ -		$ -	0,0000	$ 8.970,66	49,8017	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 31.972.246,95	177.497,7680	180,1276
			$ -	$ (26.931,99)	$ -	$ -		$ -	0,0000	$ 26.931,99	149,4489	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 31.987.066,02	177.497,7680	180,2111
			$ -	$ (8.976,19)	$ -	$ -		$ -	0,0000	$ 8.976,19	49,8016	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 31.992.002,45	177.497,7680	180,2389
27-Ago-08		$ 485.000,00	$ -	$ (8.977,57)	$ 40.000,01	$ -	11,00%	$ 279.502,36	1.550,4936	$ 8.977,57	49,8016	0,1100	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 31.996.937,30	177.497,7680	180,2667
			$ -	$ (6.123,61)	$ -	$ 6.123,61	11,00%	$ -	0,0000	$ -	0,0000	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 32.001.889,11	177.497,7680	180,2946
27-Sep-08		$ 485.000,00	$ -	$ -	$ 39.727,64	$ -	11,00%	$ 280.513,65	1.550,3654	$ -	0,0000	893,7961	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 32.429.481,49	177.497,7680	180,9339
	30-Sep-08		$ 300.000,00	$ -	$ -	$ 33.604,03		$ -	0,0000	$ 265.796,56	1.468,7576	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ 597,41	$ 32.132.238,15	177.497,7680	180,9683
27-Oct-08		$ 485.000,00	$ -	$ -	$ 40.027,38	$ -	11,00%	$ 279.213,93	1.542,5605	$ -	0,0000	893,6278	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 32.462.315,27	177.497,7680	181,0068
27-Nov-08	27-Nov-08	$ 485.000,00	$ 220.000,00	$ -	$ 39.987,89	$ 39.119,78	11,00%	$ 277.865,40	1.534,7550	$ 14.775,00	81,6079	0,1100	$ 161.820,64	893,7962	16,50%	$ 4.284,58	$ 32.571.958,35	178.603,9718	181,0487
27-Dic-08	27-Dic-08	$ 485.000,00	$ 350.000,00	$ -	$ 40.184,31	$ 907,90	11,00%	$ 277.332,54	1.526,9497	$ 280.167,68	1.542,5585	0,1100	$ 55.431,89	305,1993	16,50%	$ 13.492,83	$ 32.656.554,29	176.298,7724	181,8252
27-Ene-09		$ 485.000,00	$ -	$ -	$ 40.350,12	$ -	11,00%	$ 276.926,23	1.519,5175	$ -	0,0000	845,7801	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 33.085.213,76	176.298,7724	182,2462
	06-Feb-09		$ 20.538,38	$ -	$ -	$ -		$ -	0,0000	$ -	0,0000	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ 20.538,38	$ 33.131.932,78	176.298,7724	182,5044
27-Feb-09	27-Feb-09	$ 485.000,00	$ 58.754,00	$ -	$ 40.702,36	$ -	11,00%	$ 277.019,89	1.512,1298	$ -	0,0000	0,1100	$ 57.808,82	315,5629	16,50%	$ 945,18	$ 33.617.378,75	175.983,2195	183,1985
27-Mar-09		$ 485.000,00	$ -	$ -	$ 41.057,86	$ -	11,00%	$ 277.525,60	1.504,9260	$ -	0,0000	891,7711	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 34.056.821,90	175.983,2195	184,4115
27-Abr-09		$ 490.000,00	$ -	$ -	$ 41.586,45	$ -	11,00%	$ 278.062,69	1.497,1380	$ -	0,0000	891,7398	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 34.618.430,97	175.983,2195	185,7295
27-May-09		$ 490.000,00	$ -	$ -	$ 42.019,74	$ -	11,00%	$ 277.788,33	1.489,3491	$ -	0,0000	891,7338	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 35.083.914,43	175.983,2195	186,5196
27-Jun-09		$ 490.000,00	$ -	$ -	$ 42.426,87	$ -	11,00%	$ 276.888,26	1.481,5598	$ -	0,0000	891,7531	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 35.472.817,08	175.983,2195	186,8897
27-Jul-09		$ 510.000,00	$ -	$ -	$ 43.531,98	$ -	11,00%	$ 275.341,04	1.473,5349	$ -	0,0000	966,4208	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 36.785.878,80	175.983,2195	186,8575
27-Ago-09		$ 510.000,00	$ -	$ -	$ 43.811,78	$ -	11,00%	$ 273.395,07	1.463,8853	$ -	0,0000	987,0090	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 36.084.825,20	175.983,2195	186,7999
27-Sep-09		$ 505.000,00	$ -	$ -	$ 44.248,32	$ -	11,00%	$ 256.284,62	1.372,3848	$ -	0,0000	987,5286	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 36.382.342,45	175.983,2195	186,7440
27-Oct-09		$ 465.000,00	$ -	$ -	$ 44.514,47	$ -	11,00%	$ 230.116,21	1.232,4846	$ -	0,0000	988,2797	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 36.650.376,02	175.983,2195	186,7092
27-Nov-09		$ 465.000,00	$ -	$ -	$ 44.751,58	$ -	11,00%	$ 228.628,21	1.215,2546	$ -	0,0000	988,9625	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 36.880.283,83	175.983,2195	186,4862
27-Dic-09		$ 460.000,00	$ -	$ -	$ 44.978,23	$ -	11,00%	$ 224.789,26	1.206,5544	$ -	0,0000	989,6772	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 37.113.557,13	175.983,2195	186,2902
27-Ene-10		$ 460.000,00	$ -	$ -	$ 45.401,00	$ -	11,00%	$ 224.059,89	1.202,8899	$ -	0,0000	990,4240	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 37.379.448,62	175.983,2195	186,2680
27-Feb-10		$ 460.000,00	$ -	$ -	$ 45.712,57	$ -	11,00%	$ 223.999,39	1.196,4390	$ -	0,0000	991,2030	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 37.775.652,45	175.983,2195	186,9093
27-Mar-10		$ 465.000,00	$ -	$ -	$ 46.566,14	$ -	11,00%	$ 223.972,09	1.189,7803	$ -	0,0000	992,0148	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 38.311.565,02	175.983,2195	188,2466
27-Abr-10		$ 465.000,00	$ -	$ -	$ 46.793,31	$ -	11,00%	$ 223.693,87	1.181,1170	$ -	0,0000	992,8589	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 38.810.669,56	175.983,2195	189,3918
27-May-10		$ 465.000,00	$ -	$ -	$ 47.178,88	$ -	11,00%	$ 222.779,81	1.172,4451	$ -	0,0000	993,7360	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 39.205.370,43	175.983,2195	190,0130
27-Jun-10		$ 465.000,00	$ -	$ -	$ 47.642,29	$ -	11,00%	$ 221.841,98	1.163,7649	$ -	0,0000	994,6463	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 39.599.347,02	175.983,2195	190,6244
27-Jul-10		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 47.980,26	$ -	11,00%	$ 220.411,71	1.155,0772	$ -	0,0000	1.090,2127	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 39.906.454,35	175.983,2195	190,8199
27-Ago-10		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 48.337,93	$ -	11,00%	$ 218.707,96	1.145,5543	$ -	0,0000	1.091,7076	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 40.193.726,68	175.983,2195	190,9189
27-Sep-10		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 48.865,51	$ -	11,00%	$ 218.876,86	1.135,7420	$ -	0,0000	1.093,2416	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 40.467.164,78	175.983,2195	190,9561
27-Oct-10		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 50.338,16	$ -	11,00%	$ 215.081,70	1.126,2090	$ -	0,0000	1.094,8152	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 40.737.261,55	175.983,2195	190,9785
27-Nov-10		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 50.616,26	$ -	11,00%	$ 212.364,31	1.113,3362	$ -	0,0000	1.096,4285	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 40.952.610,66	175.983,2195	190,7459
27-Dic-10		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 50.907,17	$ -	11,00%	$ 210.665,22	1.104,2138	$ -	0,0000	1.098,0819	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 41.222.524,46	175.983,2195	190,7830
27-Ene-11		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 51.558,41	$ -	11,00%	$ 210.200,20	1.097,7389	$ -	0,0000	1.099,7755	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 41.631.593,45	175.983,2195	191,4847
27-Feb-11		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 52.139,74	$ -	11,00%	$ 210.003,69	1.088,1331	$ -	0,0000	1.101,5097	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 42.212.332,41	175.983,2195	192,9944
27-Mar-11		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 52.804,54	$ -	11,00%	$ 209.711,84	1.078,5111	$ -	0,0000	1.103,2848	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 42.782.700,22	175.983,2195	194,4457
27-Abr-11		$ 490.000,00	$ -	$ -	$ 53.387,87	$ -	11,00%	$ 208.626,78	1.068,8751	$ -	0,0000	1.105,1009	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 43.242.103,64	175.983,2195	195,3706
27-May-11		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 53.847,05	$ -	11,00%	$ 207.372,27	1.059,2228	$ -	0,0000	1.106,9586	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 43.590.572,64	175.983,2195	195,7778
27-Jun-11		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 54.259,49	$ -	11,00%	$ 205.960,48	1.049,5541	$ -	0,0000	1.108,8577	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 43.928.879,12	175.983,2195	196,1409
27-Jul-11		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 54.726,49	$ -	11,00%	$ 204.556,12	1.039,8688	$ -	0,0000	1.205,4218	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 44.312.038,81	175.983,2195	196,7134

262

* Incluye capital al dia, capital vencido, seguros e intereses corrientes, de la obligación a favor de davivienda.
** Incluye capital vigente y capital vencido

01/04/2013

JHLV

DEUDOR	JIMENEZ CELY ISAIAS
NUMERO DE CEDULA	79.615.339
NUMERO DE CREDITO	06700322000120394
CREDITO ANTERIOR	
FECHA DE DESEMBOLSO	31/10/2001
PLAZO TOTAL	120 MESES
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	NUEVA ESTABLE

BANCO DAVIVIENDA - HISTORICO DE PAGOS

Fechas		Facturación	Pagos		Seguros		Intereses Corrientes					Abonos a Capital			Interes de Mora		Saldo Pesos	Saldos en UVR	UVR
Fecha de Vencimiento	Fecha de pago	Valor de la Cuota	Valor Pagado	Aplicación Diferido	Seguros Causados	Seguros Pagados	Tasa de Interes Corriente	Intereses Corrientes Causados Pesos	Intereses Corrientes Causados UVR	Intereses Corrientes Pagados en Pesos	Intereses Corrientes Pagados en UVR	Cuota de Capital Facturado en UVR	Cuota de Capital Pagada en Pesos	Cuota de Capital Pagada en UVR	Tasa de Interes Mora	Intereses de Mora Pesos	Saldo Total Pesos *	Saldo de Capital en UVR **	Valor Unidad UVR
27-Ago-11		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 55.233,81	$ -	11,00%	$ 202.991,75	1.029,3397	$ -	0,0000	1.207,9229	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 44.677.320,31	175.983,2195	197,2058
27-Sep-11		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 55.869,15	$ -	11,00%	$ 201.059,21	1.018,7889	$ -	0,0000	1.210,4720	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 44.966.009,98	175.983,2195	197,3512
27-Oct-11		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 56.235,95	$ -	11,00%	$ 199.161,83	1.008,1474	$ -	0,0000	1.213,0695	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 45.265.555,59	175.983,2195	197,5523
27-Nov-11		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 56.750,98	$ -	11,00%	$ 197.606,29	997,6201	$ -	0,0000	1.215,7158	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 45.635.749,24	175.983,2195	198,0777
27-Dic-11		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 57.211,56	$ -	11,00%	$ 195.831,97	987,0016	$ -	0,0000	1.218,4111	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 45.962.586,81	175.983,2195	198,4109
27-Ene-12		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 57.885,07	$ -	11,00%	$ 194.201,20	978,3589	$ -	0,0000	1.221,1558	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 46.324.255,64	175.983,2195	198,9035
27-Feb-12		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 58.464,37	$ -	11,00%	$ 193.154,22	968,6929	$ -	0,0000	1.223,9602	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 46.824.489,94	175.983,2195	200,0162
27-Mar-12		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 59.159,00	$ -	11,00%	$ 192.284,11	955,0029	$ -	0,0000	1.226,7947	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 47.373.936,51	175.983,2195	201,3442
27-Abr-12		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 59.833,74	$ -	11,00%	$ 190.928,29	944,2869	$ -	0,0000	1.229,6867	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 47.816.002,45	175.983,2195	202,1931
27-May-12		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 60.301,03	$ -	11,00%	$ 188.994,76	933,5463	$ -	0,0000	1.232,6355	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 48.123.027,78	175.983,2195	202,4482
	31-May-12		$ 5.570,90	$ -	$ -	$ -	11,00%	$ -	0,0000	$ -	0,0000	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ 5.570,90	$ 48.131.343,30	175.983,2196	202,4848
27-Jun-12		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 60.790,07	$ -	11,00%	$ 182.796,07	901,0734	$ -	0,0000	1.235,8324	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 48.461.278,40	175.983,2195	202,8648
27-Jul-12		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 61.318,89	$ -	10,70%	$ 180.571,79	888,2355	$ -	0,0000	1.334,8790	$ -	0,0000	16,05%	$ -	$ 48.800.788,49	175.983,2195	203,2927
27-Ago-12		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 61.785,76	$ -	10,70%	$ 178.336,87	876,8796	$ -	0,0000	1.338,2979	$ -	0,0000	16,05%	$ -	$ 49.060.148,21	175.983,2195	203,3787
27-Sep-12		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 63.150,86	$ -	10,70%	$ 176.015,37	865,4329	$ -	0,0000	1.341,7717	$ -	0,0000	16,05%	$ -	$ 49.301.051,44	175.983,2195	203,3842
27-Oct-12		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 63.596,21	$ -	10,70%	$ 173.942,81	854,0793	$ -	0,0000	1.345,3009	$ -	0,0000	16,05%	$ -	$ 49.602.513,09	175.983,2195	203,6612
27-Nov-12		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 64.164,37	$ -	10,70%	$ 172.027,04	842,6358	$ -	0,0000	1.348,8858	$ -	0,0000	16,05%	$ -	$ 49.952.730,09	175.983,2195	204,1535
27-Dic-12		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 64.868,18	$ -	10,70%	$ 169.729,17	831,3338	$ -	0,0000	1.352,5269	$ -	0,0000	16,05%	$ -	$ 50.206.934,08	175.983,2195	204,2396
27-Ene-13		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 65.243,68	$ -	10,70%	$ 167.135,71	818,7533	$ -	0,0000	1.376,8014	$ -	0,0000	16,05%	$ -	$ 50.415.187,86	175.983,2195	204,1344
27-Feb-13		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 65.738,87	$ -	10,70%	$ 165.231,99	807,9433	$ -	0,0000	1.372,6389	$ -	0,0000	16,05%	$ -	$ 50.733.950,98	175.983,2196	204,5094

* Incluye capital al dia, capital vencido, seguros e intereses corrientes, de la obligación a favor de davivienda.
** Incluye capital vigente y capital vencido

01/04/2013

JHLV

262

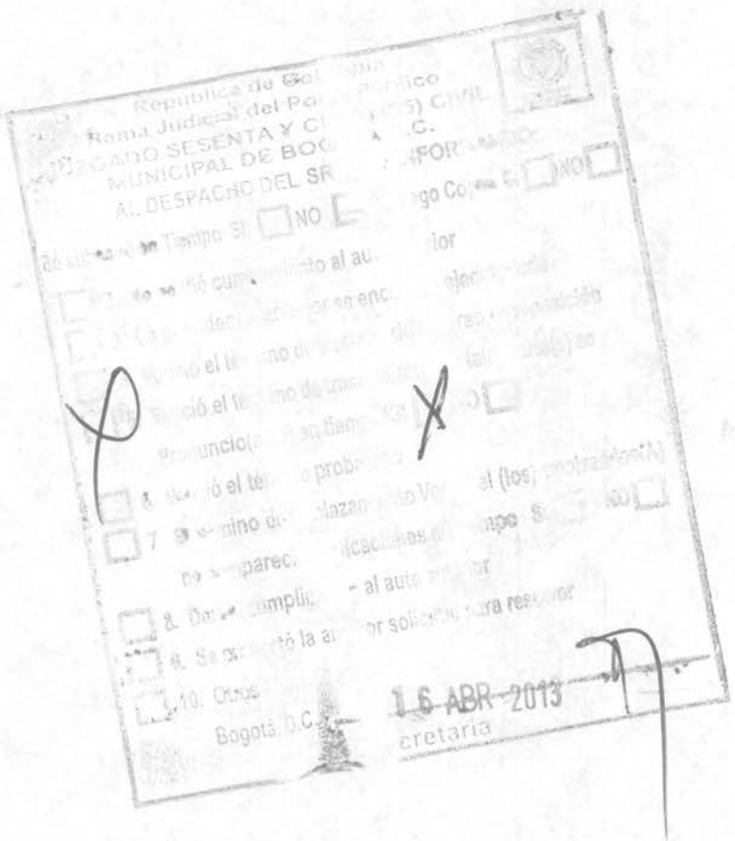
República de Col
Rama Judicial del Po
JUZGADO SESENTA Y C
MUNICIPAL DE BOG
AL DESPACHO DEL SR
Tiempo SI NO
16 ABR 2013
Bogotá, D.C.
cretaria

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, se abre a pruebas este asunto por el término legal de treinta (30) días. En consecuencia, se decretan las siguientes:

A. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: Téngase como tales las allegadas con el líbelo de demanda y escrito a través del cual descorre el traslado de las exceptivas, en cuanto la ley lo permita.

B. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos allegados con la contestación de la demanda, en cuanto a la ley lo permita.

2. OFICIOS: En la forma y términos indicados en el acápite de pruebas (fls. 206-208), ofíciese al Banco demandante.

NOTIFÍQUESE

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Juez

ata.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ,D.C.
La anterior providencia se notificó
por Estado No. 46 hoy 4 JUN. 2019
Hora: 8:00 p.m.
Secretaria

265

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO: 2865961.
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 12 de Junio de 2013

Oficio No. 01144

Señor:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO DAVIVIENDA
CIUDAD

REF. HIPOTECARIO No 2006--01358
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT. 8600343137
DEMANDADOS: ISAIAS JIMENEZ CELY C.C. No. 79.615.339 y NILIBIA ZAPATA OLIVARES C.C. No. 39.759.798

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 30 de mayo de 2013, se ordenó oficiarle a fin de que se sirva remitir lo siguiente:

- Relación detallada de las cuotas canceladas por la señora NILIBIA ZAPATA OLIVARES C.C. No. 39.759.798 y donde se demuestran abonos a capital e intereses.

Al contestar favor citar el número del proceso y la referencia completa.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

mdr

Sandra Milena Orjuela Velásquez
Abogada

266

03574 '13-JUN-13 12:36

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA JIMENEZ CELY ISAIAS Y NULIBIA ZAPATA OLIVARES.

RAD. 2006-01358

Asunto: Aclaración Juzgado

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.430.144 de Bogota, portadora de la T.P. 155.349 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a su despacho con el fin de manifestar al despacho:

- De acuerdo con el auto que decreta pruebas se pudo establecer que en el acapite de pruebas a folio 206-207, se hace innecesario oficiar a la entidad Banco Davivienda S.A., para que allegue el correspondiente historico de pagos, teniendo en cuenta que este ya obra en folios del proceso, pues fue allegado junto al escrito que descorrio las excepciones propuesta por la parte demandada.

Razon por la cual solicito al despacho el cierre de la etapa probatoria y el correspondiente traslado paa alegar de conclusion.

Del Señor Juez,

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ
C.C. No. 52.430.144 de Bogota
T.P. No.155.349 del C. S de la J.

15873

República de Co... ...lico
Rama Judicial del Po... ...) CIVIL
...ADO SESENTA Y C... ...C.
MUNICIPAL DE BOG...
...DESPACHO DEL SR... INFORMANDO:
...Tiempo SI NO ... ...ago Copias SI NO

2. No se dió cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encu... ejecutoriada
4. Venció el término de traslado de ...rso de reposición
5. Venció el término de traslado an... ...parte(s) se
Pronuncio(aron) en tiempo SI NO
6. Venció el término probatorio
7. El término de emplazamiento Ver... al (los) emplazado(s)
no compareci... ...ublicaciones en tiempo SI NO
8. Dar cumplimiento al auto anterior
9. Se presentó la an...or solicitud para resolver
10. Otros
Bogotá D.C. 19 JUN. 2018
Secretaría

267

PROCESO 2006-1358

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil trece (2013).

Teniendo en cuenta que la parte actora en el escrito mediante el cual descorrió el traslado de las excepciones propuestas, allegó el documento denominado histórico de pagos respecto de la obligación ejecutada en este proceso, innecesario se hace tramitar el oficio ordenado ante la actora con tal propósito.

Por tanto, no quedando alguna pendiente por recaudar, de conformidad con lo previsto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, se declara cerrada la etapa probatoria.

En su debida oportunidad ingrese nuevamente el asunto al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Juez

ata

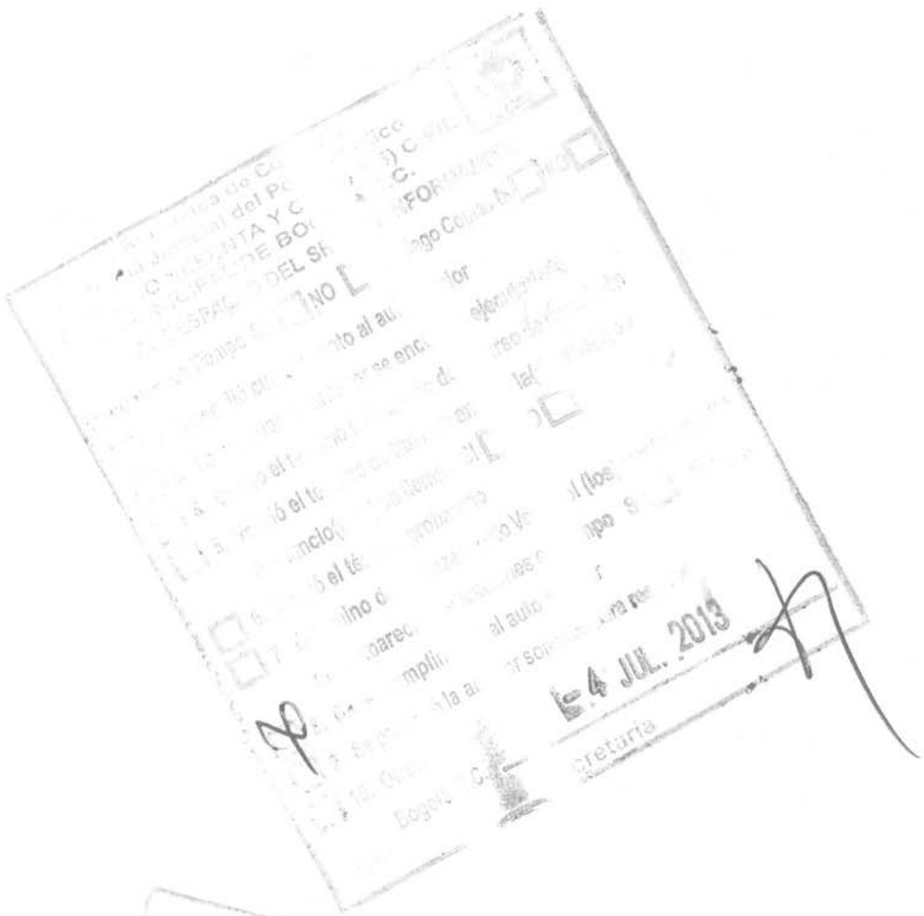
4 JUL. 2013

CINCO (35) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ,D.C.
La anterior providencia se notificó
por Estado No. 98
hoy
Hora: 8:00 p.m.
Secretaría
24 JUN. 2013

268.

Ref. EJECUTIVO No. 2006-1358

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., julio quince (15) de dos mil trece (2013)

Vencido como se encuentra el término probatorio y como quiera que no se observa vicio que pueda generar nulidad de lo actuado art 25 Ley 1285 de 2009, se corre traslado a las partes para alegar, por el término común de cinco (5) días de conformidad con el artículo 510 numeral b del C.P.C. reformado por la Ley 1395 de 2010 Art. 51.

NOTIFÍQUESE

La Juez.

ani)

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notificó
por Estado No. 114
Hora: 8:00 p.m.
Secretaria
07 JUL. 2013

Sandra Milena Orjuela Velásquez
Abogada

17 Jclio traslado
269

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 65 CIVIL MPAL
84597 '13-JUL-23 15:28

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA ISAIAS JIMENEZ CELY Y NULIBIA ZAPATA OLIVARES.

RAD. No. 2006-1358

Asunto: ALEGATOS DE CONCLUSION

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ, Abogada en ejercicio portadora de la T.P. 155.349 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, y estando dentro del término para hacerlo me permito DESCORRER el traslado de ALEGATOS DE CONCLUSION de la siguiente manera:

El pasado 6 de Octubre de 2006, se presenta demanda ejecutiva en contra de ISAIAS JIMENEZ CELY Y NULIBIA ZAPATA OLIVARES, basados en el pagaré No. 5700322000120394 que suscribió el demandado a favor de la BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro del cual se libro mandamiento ejecutivo hipotecario el día Octubre 26.2006, se perfecciono la medida de embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de esta acción el día Noviembre 10.2009.

El pasado Enero 23.2012 se notifico de manera personal la demandada NULIBIA ZAPATA OLIVARES, quien mediante apoderado formulo excepciones previas las cuales por no alegarse en debida forma, es decir, mediante la reposición al mandamiento de pago fueron rechazadas por el despacho, así mismo propone excepciones de merito como son; COBRO DE LO NO DEBIDO Y PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION, de otra parte el pasado Marzo 13.2013 se dio por notificado el demandado ISAIAS JIMENEZ CELY, quien dentro de la oportunidad procesal no propuso excepción alguna contra el mandamiento de pago:

En cuanto a la contestación de la demanda de la demandada NULIBIA ZAPATA OLIVARES menciono que los hechos se encuentran redactados de acuerdo con lo plasmado en el titulo valor, en cuanto a su denominación y valores.

EN CUANTO A LAS EXCEPCIÓNES DE MERITO

1. EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO

No le asiste razón alguna al apoderado de la demandada, si tenemos en cuenta que en las pretensiones de la demanda se tuvo en cuenta los abonos realizados por la demanda, cosa distinta es los abonos realizados con posteridad los cuales serán relacionados en la etapa procesal pertinentes, es decir, la liquidación del crédito.

2. EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

A lo argumento por el apoderado de la demanda, percátese señor juez que no se allegan recibos de los abonos realizados por los demandados y los cuales dicen no ser imputados al crédito, pues reitero que los abonos realizados con anterioridad a la presentación de la demanda ya se encuentran imputados y aquellos que se realizaron con posterioridad a la presentación de la demanda se tendrá en cuenta en la etapa procesal pertinente, es decir la liquidación del crédito.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

1.- Como pruebas se allego el correspondiente histórico de pago en el cual se pueden establecer los pagos realizados por los aquí demandados y su imputación en el crédito.

Por lo mencionado hasta aquí solicito señor Juez se sirva dictar sentencia favorable a mi poderdante y contra loa aquí demandados.

De usted Señor Juez,

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ
C.C. No. 52.430.144 de Bogotá.
T.P. No. 155.349 C.S.J.

15873

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y C... (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

Se allegó Copia [ ] NO [ ]

Se ejecutó en Tiempo SI [ ] NO [ ]

1. Se dio cumplimiento al auto anterior

2. No se dio cumplimiento al auto anterior

3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

4. Venció el término de traslado de recurso de reposición

5. Venció el término de traslado al

6. Venció el término SI [ ] NO [ ] Actor.

7. Venció el término probatorio

8. Venció el término de emplazar

9. Comparecieron ... en tiempo SI

10. Se dio cumplimiento al auto anterior

11. Se ... la ... para resolver

25 AGO. 2018

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de 2013.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2006-1358
ACCIONANTE: BANCO DAVIVIENDA
ACCIONADA: NULIBIA ZAPATA OLIVARES Y OTRO

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el juzgado a proferir el correspondiente fallo, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía instaurado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ISAIAS JIMENEZ CELY y NULIBIA ZAPATA OLIVARES.

II. ANTECEDENTES

Manifiesta la entidad demandante que el día ocho (8) de septiembre de 2003, los demandados suscribieron pagaré número 5700322000120394, mediante el cual se declararon deudores de la Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda – DAVIVIENDA hoy BANCO DAVIVIENDA S.A. en la suma de 205041,6389 UVRs, que en su momento equivalían a la suma de $28,056,073 pesos, comprometiéndose a cancelar intereses corriente a la tasa del 11% incluidos efectivo anual, durante el plazo concedido para su pago, e interese de mora a la tasa máxima legal permitida.

Que los señores de ISAIAS JIMENEZ CELY y NULIBIA ZAPATA OLIVARES dejaron de cancelar las cuotas correspondientes desde el día ocho (8) de marzo de 2006, de suerte que a la fecha de presentación de la demanda se encontraban en mora de siete (7) meses, lo que facultó a la demandada a declarar insubsistente el plazo para el pago de la deuda y exigir su cancelación de inmediato con todos sus accesorios.

Para garantizar el pago de las anteriores obligaciones, los demandados constituyeron hipoteca abierta de primer grado y de cuantía indeterminada sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50C-1473969 en la notaria 35 del círculo de Bogotá.

III. ACTUACIÓN PROCESAL.

Presentada demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía con el cumplimiento de los requisitos legales, se procedió a librar mandamiento de pago en las cuantías señaladas en el auto de fecha veintiséis (26) de octubre de 2006[1].

Los demandados se notificaron de la orden de pago en la forma prevista en los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil[2], y mediante escrito fechado

---

[1] Fls. 83 a 84
[2] Fls. 210, 239 a 241 y 247 a 256 cuaderno principal.

treinta (30) de enero de 2012[3], la señora Nulibia Zapata Olivares contestó oportunamente la demanda oponiéndose a todas las pretensiones, manifestando que es cierta la existencia de la obligación ejecutada dentro del presente trámite, pero que la deuda adquirida con la entidad bancaria se pactó en pesos y no en UPC, ni UVs debiendo el mandamiento de pago librarse en la primera denominación; afirma que lo adeudado es en cuantía inferior a la a lo señalado, aunado al hecho que nunca se le leyó el contenido del pagaré, el cual a la fecha de la contestación de la demanda desconoce; finalmente reconoce que para garantizar la deuda adquirida con el banco se constituyó la garantía real en el inmueble reseñado. Propuso las excepciones de cobro de lo no debido y pago parcial de la obligación.

Por su parte el demandado, ISAIAS JIMENEZ CELY no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

De las excepciones de fondo propuestas se le corrió traslado al ejecutante mediante auto proferido el día trece (13) de marzo de 2013[4], pronunciándose la entidad demandante sobre las mismas en memorial allegado el primero (1) de abril del mismo año[5].

El día treinta (30) de mayo de 2013[6] se abrió a pruebas en el presente trámite y se tuvieron como tales las documentales aportadas en la demanda, las allegadas con el escrito a través del cual descorre el traslado de las excepciones la entidad ejecutante y las arrimadas con la contestación de la demanda. Surtida dicha etapa procesal, se concedió a las partes el término para alegar, en el cual solo se pronunció la entidad ejecutante.

III. CONSIDERACIONES

El Despacho advierte que se cumplen a satisfacción los presupuestos procesales, además, que existe legitimación en la causa tanto por activa como por pasiva, porque demanda el acreedor, tenedor legítimo del pagaré, a quienes suscribieron el título y aparecen como propietarios del inmueble gravado; en consecuencia, al no existir causal de nulidad que invalide lo actuado, es procedente proferir la correspondiente sentencia, previas las siguientes consideraciones.

Para ejecutar, conforme a los preceptos del artículo 488 del C. de P. C., se necesita de un documento o conjunto de documentos que provengan del deudor o su causante, que constituyan plena prueba contra él, y contengan una obligación expresa, clara y exigible; en este caso es el pagaré Nº 05700322000120394, obrantes a folios 2 a 4 del plenario. Para el caso de los ejecutivos hipotecarios, también se requiere acompañar copia auténtica de la escritura pública que contiene la hipoteca y certificado de tradición del inmueble (artículo 554 ejusdem).

En este asunto se satisfacen las exigencias legales, al venir adjuntada con la demanda la primera (1ª) copia auténtica de la Escritura Pública número 3110 del 24 de julio de

---

[3] Fls. 201 a 208.
[4] Fl. 258.
[5] Fls. 259 a 260.
[6] Fl. 264.

1998, otorgada en la Notaría Treinta y Cinco del Círculo de Bogotá, mediante la cual los demandados constituyen hipoteca abierta sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1473969, a favor de la sociedad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.[7] del que se acompañó certificado de tradición[8].

Descendiendo al sub-lite y revisado el presente asunto, de entrada debe decirse que se desestimarán los argumentos expuestos por la parte pasiva en cuanto a la denominación en la cual se pactó la deuda y frente al desconocimiento del contenido del pagaré base del recaudo ejecutivo, teniendo en cuenta que revisada la literalidad del mismo a folios 2 a 4, se observa de manera clara las cuantías determinadas en Unidad de Valor Real (UVR), siendo el título suscrito por las partes una prueba de la forma de aceptación de lo allí contratado.

Ahora bien, para enervar el poder coercitivo del título, la demandada propuso las excepciones de mérito que denominó cobro de lo no debido y pago parcial de la obligación. En lo referente al cobro de lo no debido manifiesta que el pagaré como fuente de pago y base de la presente acción ejecutiva, fue suscrito el día 8 de septiembre de 2003 por valor de $28.056.073, y en las pretensiones de la demanda la entidad accionante exige el pago del capital y los intereses de mora sin descontar lo abonado. Al respecto debe señalarse que lo pretendido no se tendrá por prospero por las siguientes razones:

Como se informa del pagaré, la deuda inicialmente pactada se estipuló en cuantía de veintiocho millones cincuenta y seis mil setenta y tres pesos ($28.056.073), que era lo que equivalía en su momento a doscientos cinco mil cuarenta y una con seis mil trescientas ochenta y nueve unidades de valor real (205041,6389 UVRs), aunado al pago de intereses corrientes al once por ciento (11%) efectivo anual y las primas de seguro de vida, de incendio y de terremotos contratados para amparar la obligación y la garantía constituida.

Del histórico de pagos allegado[9], se observa que los pagos realizados previo a la presentación de la demanda, han sido imputados a cada uno de los conceptos arriba señalados, por lo que el mandamiento de pago se libró por el capital acelerado a la fecha de presentación de la demanda en cuantía de ciento cinco mil quinientos sesenta y cinco con ocho mil trescientos treinta unidades de valor real (105565,8331UVRs), el cual se hizo exigible en virtud de la mora en la que habían incurrido los demandados por las cuotas de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio agosto y septiembre de 2006, conforme a la cláusula quinta del pagaré que facultaba a la entidad ejecutante a declarar extinto e insubsistente el plazo para el pago total de la deuda; el capital de las cuotas en mora no saldadas señaladas y los intereses de mora a la tasa vigente más alta permitida.

Ahora bien, en cuanto a la excepción pago parcial de la obligación que aquí se ejecuta, observa la judicatura que el mandamiento librado contra los demandados incluyó el capital cancelado por el espació de 4 años previos al inicio del proceso ejecutivo como se expresó en líneas anteriores, siendo dirigida la acción de cobro solo sobre el capital

---

[7] Fls. 7 a 57
[8] Fls. 60 a 61.
[9] Fls. 261 a 263.

adeudado a la fecha de la presentación de la demanda, que en virtud de la mora cobija el saldo restante insoluto de la totalidad de la deuda. Sin embargo se debe resaltar que con posterioridad a la demanda, se reflejan abonos realizados en el histórico de pagos[10], que si bien no satisfacen la totalidad de la deuda que aquí se ejecuta, habrán de imputarse en la liquidación del crédito, como quiera que sí han constituido un pago parcial de la obligación. En ese orden de ideas, frente a tales abonos se declarará prospera la excepción de pago parcial de la obligación ordenándose seguir la ejecución sobre el capital restante adeudado, lo cual habrá de tenerse en cuenta en la liquidación del crédito correspondiente.

Esbozadas las anteriores consideraciones, el JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de mérito de COBRO DE LO NO DEBIDO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: SEGUIR adelante con la ejecución en contra de los demandados NULIBIA ZAPATA OLIVARES e ISAIAS JIMENEZ CELY, en los términos del mandamiento de pago librado en su contra el 26 de octubre de 2006.

CUARTO: ORDENAR la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, teniendo en cuenta los pagos parciales realizados por la parte demandada, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada. Ténganse como agencias en derecho la suma de $2'000.000 =/. Por secretaría elabórese la liquidación.

SEXTO: DISPONER, previo avalúo, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado a favor de la entidad demandante y de propiedad de los demandados NULIBIA ZAPATA OLIVARES e ISAIAS JIMENEZ CELY, el cual está debidamente embargado y secuestrado, para que con el producto del mismo se pague al demandante el crédito y las costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUDITH DEL CARMEN HERRERA CASTILLO
La Juez

[10] Fls 262 a 263

275

EDICTO

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N 14-33 PISO 2
BOGOTA D.C.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario 11001400306520060135 8 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra –NULIBIA ZAPATA OLIVARES e ISAIAS JIMENEZ CELY, se profirió sentencia con fecha 21 de Octubre de 2013.

Para los fines del Artículo 323 del C. de P. C.,, se fija el presente EDICTO, en lugar público y visible de la secretaría del Juzgado, por el término de Ley, hoy 25 de Octubre de 2013, siendo las ocho (08.00 a.m.) de la mañana.

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA. D.C.

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Bogotá, D.C., 29-10-2013. En la fecha y siendo las 5.pm., se desfija este edicto y se agrega al proceso.

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

JLM

Sandra Milena Orjuela Velásquez
Abogada

276

JUZGADO 65 CIVIL MPAL
07470 '13-NOV-26 10:57

07470 '13-NOV-26 10:57

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: **HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA NULIBIA ZAPATA OLIVARES Y ISAIAS JIMENEZ CELY.**

No. 2006-1358

Asunto: **Liquidación de Crédito**

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ, abogada en ejercicio portadora de la T.P. 155.349 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora me dirijo a usted con el fin de presentar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 521 del C. de P.C.

Para esto allego la correspondiente liquidación de crédito en el cual se puede establecer los abonos realizados por el cliente las fechas de su imputación, tasa de interés aplicada a saber 16.50%, arrojando un valor a la fecha de Octubre 27.2013 por las **UVR 175983.2195** que corresponde a la suma de **$53.416.173.04**

SON: CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS -.

La anterior liquidación para que obre en autos su aprobación y sean liquidadas las costas procesales que no se encuentran incluidas

Del Señor Juez,

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ
C.C. No. 52.430.144 de Bogotá
T.P. No. 155.349 del C. S. J.

15873

DEUDOR	JIMENEZ CELY ISAIAS
NUMERO DE CEDULA	79.615.339
NUMERO DE CREDITO	05700322000120394
FECHA DE DESEMBOLSO	31/10/2001
PLAZO TOTAL	120 MESES
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	NUEVA ESTABLE

BANCO DAVIVIENDA - HISTORICO DE PAGOS

DAVIVIENDA

Fechas		Facturación	Pagos		Seguros		Intereses Corrientes					Abonos a Capital			Interes de Mora		Saldo Pesos	Saldos en UVR	UVR
Fecha de Vencimiento	Fecha de pago	Valor de la Cuota	Valor Pagado	Aplicación Diferido	Seguros Causados	Seguros Pagados	Tasa de Interes Corriente	Intereses Corrientes Causados Pesos	Intereses Corrientes Causados UVR	Intereses Corrientes Pagados en Pesos	Intereses Corrientes Pagados en UVR	Cuota de Capital Facturado en UVR	Cuota de Capital Pagada en Pesos	Cuota de Capital Pagada en UVR	Tasa de Interes Mora	Intereses de Mora Pesos	Saldo Total Pesos *	Saldo de Capital en UVR **	Valor Unidad UVR
31-Oct-01			$ -		$ -	$ -	0,00%	$ -	0,0000	$ -	0,0000	0,0000	$ -	0,0000	0,00%	$ -	$ 24.962.100,00	206.487,0865	120,8894
30-Nov-01		$ 323.000,00	$ -	$ -	$ 20.865,62	$ -	11,00%	$ 218.632,04	1.803,5882	$ -	0,0000	683,5585	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 25.269.986,18	206.487,0865	121,2206
	03-Dic-01		$ 300.000,00	$ -	$ -	$ 20.865,62	0,00%	$ -	0,0000	$ 218.673,53	1.803,5882	0,0000	$ 60.066,73	495,4219	0,00%	$ 394,12	$ 24.975.171,00	205.991,6647	121,2436
	28-Dic-01		$ 350.000,00	$ 23.149,51	$ -	$ 20.990,13	0,00%	$ -	0,0000	$ 197.042,15	1.623,1261	0,0000	$ 108.608,87	894,6608	0,00%	$ 209,34	$ 24.898.099,45	205.097,0039	121,3967
31-Dic-01		$ 324.000,00	$ -	$ (20.965,46)	$ 20.990,13	$ -	0,00%	$ 218.030,53	1.795,8084	$ 20.965,46	172,6820	0,1100	$ -	0,0000	0,00%	$ -	$ 24.900.991,34	205.097,0039	121,4108
			$ -	$ (2.184,05)	$ -	$ 2.184,05	0,00%	$ -	0,0000	$ -	0,0000	0,0000	$ -	0,0000	0,00%	$ -	$ 24.903.883,21	205.097,0039	121,4249
31-Ene-02	31-Ene-02	$ 325.000,00	$ 325.000,00	$ -	$ 20.856,29	$ 18.672,24	0,00%	$ 218.008,86	1.791,4468	$ 218.008,84	1.791,4466	0,1100	$ 88.318,92	725,7441	0,00%	$ -	$ 24.870.817,45	204.371,2598	121,6943
28-Feb-02	28-Feb-02	$ 325.000,00	$ 200.000,00	$ -	$ 20.813,99	$ 20.813,99	0,00%	$ 218.398,16	1.785,0848	$ 179.186,01	1.464,5829	0,1100	$ -	0,0000	0,00%	$ -	$ 25.043.238,78	204.371,2598	122,3481
	27-Mar-02		$ 300.000,00	$ -	$ -	$ 21.707,54	0,00%	$ -	0,0000	$ 192.835,89	1.561,8479	0,0000	$ 84.093,00	681,0997	0,00%	$ 1.363,57	$ 25.148.911,14	203.690,1600	123,4665
31-Mar-02		$ 328.000,00	$ -	$ -	$ 21.707,54	$ -	11,00%	$ 219.848,53	1.777,7591	$ -	0,0000	687,0485	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 25.255.903,86	203.690,1600	123,6661
30-Abr-02	30-Abr-02	$ 332.000,00	$ 200.000,00	$ -	$ 21.823,04	$ 21.823,04	0,00%	$ 221.395,42	1.773,1692	$ 90.457,22	724,4773	0,1100	$ 85.783,91	687,0485	0,00%	$ 1.935,83	$ 25.544.598,33	203.003,1116	124,8586
31-May-02		$ 335.000,00	$ -	$ -	$ 21.930,28	$ -	11,00%	$ 222.469,20	1.767,1040	$ -	0,0000	699,1032	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 26.000.992,13	203.003,1116	125,8948
	21-Jun-02		$ 400.000,00	$ -	$ -	$ 21.930,28	0,00%	$ -	0,0000	$ 281.202,32	2.221,0944	0,0000	$ 87.743,68	693,0490	0,00%	$ 9.123,72	$ 25.756.731,30	202.310,0625	126,6053
	25-Jun-02		$ 300.000,00	$ -	$ -	$ 22.136,77	0,00%	$ -	0,0000	$ 188.889,12	1.490,7634	0,0000	$ 88.580,78	699,1032	0,00%	$ 393,33	$ 25.545.378,70	201.610,9593	126,7063
	27-Jun-02		$ 110.000,00	$ -	$ -	$ -	0,00%	$ -	0,0000	$ 110.000,00	867,8035	0,0000	$ -	0,0000	0,00%	$ -	$ 25.555.560,05	201.610,9593	126,7568
30-Jun-02		$ 337.000,00	$ -	$ -	$ 22.136,77	$ -	11,00%	$ 223.190,12	1.759,7206	$ -	0,0000	705,2091	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 25.638.371,38	201.610,9593	126,8327
31-Jul-02	31-Jul-02	$ 339.000,00	$ 235.000,00	$ -	$ 21.993,62	$ 21.993,62	0,00%	$ 223.732,30	1.754,8375	$ 121.092,81	949,7878	0,1100	$ 89.910,35	705,2091	0,00%	$ 2.003,22	$ 25.784.899,12	200.905,7503	127,4946
	29-Ago-02		$ 21.564,00	$ -	$ -	$ -	0,00%	$ -	0,0000	$ 18.127,61	141,8757	0,0000	$ -	0,0000	0,00%	$ 3.436,39	$ 25.822.691,72	200.905,7503	127,7711
	30-Ago-02		$ 322,00	$ -	$ -	$ -	0,00%	$ -	0,0000	$ 221,97	1,7372	0,0000	$ -	0,0000	0,00%	$ 100,03	$ 25.822.651,64	200.905,7503	127,7720
31-Ago-02		$ 341.000,00	$ -	$ -	$ 22.050,16	$ -	11,00%	$ 245.026,36	1.917,6723	$ -	0,0000	717,5818	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 26.089.889,84	200.905,7503	127,7728
30-Sep-02		$ 341.000,00	$ -	$ -	$ 22.152,05	$ -	11,00%	$ 222.749,00	1.742,3678	$ -	0,0000	723,8507	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 26.349.051,68	200.905,7503	127,8427
31-Oct-02		$ 341.000,00	$ -	$ -	$ 22.268,30	$ -	11,00%	$ 222.451,21	1.736,0338	$ -	0,0000	730,1733	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 26.654.449,67	200.905,7503	128,1376
	25-Nov-02		$ 1.000.000,00	$ -	$ -	$ 66.470,51	0,00%	$ -	0,0000	$ 624.190,73	4.853,7457	0,0000	$ 276.849,82	2.152,8013	0,00%	$ 32.488,94	$ 25.782.843,04	198.752,9489	128,5998
	28-Nov-02		$ 150.000,00	$ -	$ -	$ -	0,00%	$ -	0,0000	$ 148.790,55	1.156,3589	0,0000	$ -	0,0000	0,00%	$ 1.209,45	$ 25.648.447,60	198.752,9489	128,8716
30-Nov-02		$ 342.000,00	$ -	$ -	$ 22.409,68	$ -	11,00%	$ 222.640,40	1.729,6556	$ -	0,0000	736,5517	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 25.903.045,71	198.752,9489	128,7195
	23-Dic-02		$ 512.000,00	$ -	$ -	$ 22.409,68	0,00%	$ -	0,0000	$ 298.685,35	2.309,3308	0,0000	$ 186.073,17	1.438,6526	0,00%	$ 4.831,80	$ 25.520.335,12	197.314,2963	129,3385
31-Dic-02		$ 356.000,00	$ -	$ -	$ 34.086,52	$ -	11,00%	$ 223.326,36	1.723,2225	$ -	0,0000	742,9838	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 25.828.970,74	197.314,2963	129,5981
	17-Ene-03		$ 20.000,00	$ -	$ -	$ 16.309,53	0,00%	$ -	0,0000	$ -	0,0000	0,0000	$ 3.652,47	28,0724	0,00%	$ 38,00	$ 25.910.657,20	197.286,2239	130,1088
31-Ene-03	31-Ene-03	$ 358.000,00	$ 350.000,00	$ -	$ 33.982,98	$ 24.228,12	0,00%	$ 223.634,34	1.716,7330	$ 224.479,71	1.723,2225	0,1100	$ 96.786,58	742,9839	0,00%	$ 4.505,59	$ 25.854.343,00	196.543,2400	130,2674
28-Feb-03		$ 359.000,00	$ -	$ -	$ 33.977,88	$ -	11,00%	$ 224.277,35	1.710,1649	$ -	0,0000	756,0193	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 26.286.333,45	196.543,2400	131,1437
31-Mar-03		$ 363.008,00	$ -	$ -	$ 34.605,73	$ -	11,00%	$ 226.094,50	1.703,5771	$ -	0,0000	762,8228	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 26.861.746,68	196.543,2400	132,7175
	16-Abr-03		$ 200.000,00	$ -	$ -	$ 27.531,85	0,00%	$ -	0,0000	$ 161.414,64	1.209,3267	0,0000	$ -	0,0000	0,00%	$ 11.053,51	$ 26.825.527,69	196.543,2400	133,4748
30-Abr-03	30-Abr-03	$ 367.000,00	$ 200.000,00	$ -	$ 35.077,64	$ 30.433,68	0,00%	$ 227.603,74	1.696,9271	$ 68.056,88	507,4063	0,1100	$ 100.524,87	749,4738	0,00%	$ 984,77	$ 27.019.936,72	195.793,7662	134,1270
31-May-03		$ 371.000,00	$ -	$ -	$ 35.251,70	$ -	11,00%	$ 229.237,72	1.690,2021	$ -	0,0000	776,0052	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.585.863,15	195.793,7662	135,6274
	27-Jun-03		$ 300.000,00	$ -	$ -	$ 3.544,20	0,00%	$ -	0,0000	$ 233.688,39	1.710,1649	0,0000	$ 45.355,97	331,9214	0,00%	$ 17.411,44	$ 27.509.779,31	195.461,8448	136,6467
30-Jun-03		$ 372.000,00	$ -	$ -	$ 33.409,58	$ -	11,00%	$ 230.147,60	1.683,4299	$ -	0,0000	782,7821	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.786.733,40	195.461,8448	136,7135
31-Jul-03		$ 374.000,00	$ -	$ -	$ 33.567,77	$ -	11,00%	$ 229.713,67	1.676,5867	$ -	0,0000	789,6189	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.110.523,84	195.461,8448	137,0127
31-Ago-03		$ 373.000,00	$ -	$ -	$ 33.747,73	$ -	11,00%	$ 228.548,17	1.669,6900	$ -	0,0000	796,5176	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.345.882,89	195.461,8448	136,8806
	04-Sep-03		$ 400.000,00	$ -	$ -	$ 34.605,73	0,00%	$ -	0,0000	$ 233.144,42	1.703,5772	0,0000	$ 108.309,64	776,8004	0,00%	$ 25.940,21	$ 27.966.724,88	194.685,0444	136,8558
	08-Sep-03		$ 54.205,16	$ -	$ -	$ -	11,00%	$ 60.302,87	440,7103	$ -	0,0000	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ 54.205,16	$ 28.056.073,35	205.041,6384	136,8311
	03-Oct-03		$ 426.000,00	$ 43.408,61	$ -	$ 33.936,04	0,00%	$ -	0,0000	$ 204.384,05	1.491,3961	0,0000	$ 144.271,30	1.052,7517	0,00%	$ -	$ 27.955.065,41	203.988,8867	137,0421
			$ -	$ (24.329,98)	$ -	$ -	0,00%	$ -	0,0000	$ 24.329,98	177,4816	0,0000	$ -	0,0000	0,00%	$ -	$ 27.963.714,54	203.988,8867	137,0845
			$ -	$ (8.108,46)	$ -	$ -	0,00%	$ -	0,0000	$ 8.108,46	59,1433	0,0000	$ -	0,0000	0,00%	$ -	$ 27.966.590,79	203.988,8867	137,0986
08-Oct-03		$ 426.000,00	$ -	$ (8.109,30)	$ 33.936,04	$ -	0,00%	$ 245.036,47	1.787,1159	$ 8.109,30	59,1433	0,1100	$ -	0,0000	0,00%	$ -	$ 27.969.487,85	203.988,8867	137,1128
			$ -	$ (2.860,87)	$ -	$ 2.860,87	0,00%	$ -	0,0000	$ -	0,0000	0,0000	$ -	0,0000	0,00%	$ -	$ 27.972.363,67	203.988,8867	137,1269
08-Nov-03		$ 426.000,00	$ -	$ -	$ 33.889,86	$ -	11,00%	$ 244.895,81	1.781,7680	$ -	0,0000	1.037,2772	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.313.258,71	203.988,8867	137,4454
	14-Nov-03		$ 430.000,00	$ -	$ -	$ 41.319,33	0,00%	$ -	0,0000	$ 245.000,05	1.781,7680	0,0000	$ 142.629,67	1.037,2773	0,00%	$ 1.050,95	$ 27.906.637,81	202.951,6095	137,5039
08-Dic-03		$ 423.000,00	$ -	$ -	$ 34.053,70	$ -	11,00%	$ 243.884,55	1.772,7131	$ -	0,0000	1.035,7595	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.189.121,25	202.951,6095	137,5770
	16-Dic-03		$ 421.000,00	$ -	$ -	$ 33.148,07	0,00%	$ -	0,0000	$ 243.946,06	1.772,7125	0,0000	$ 142.532,63	1.035,7592	0,00%	$ 1.373,24	$ 27.785.993,18	201.915,8503	137,6117
08-Ene-04		$ 422.000,00	$ -	$ -	$ 33.948,12	$ -	11,00%	$ 243.330,31	1.763,6606	$ -	0,0000	1.031,8494	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.126.001,31	201.915,8503	137,9689
	21-Ene-04		$ 160.000,00	$ -	$ -	$ 24.563,41	0,00%	$ -	0,0000	$ 133.203,23	963,5621	0,0000	$ -	0,0000	0,00%	$ 2.233,36	$ 28.023.539,20	201.915,8503	138,2404
08-Feb-04		$ 421.000,00	$ -	$ -	$ 33.909,47	$ -	11,00%	$ 243.422,08	1.754,6531	$ -	0,0000	1.028,4702	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.399.993,32	201.915,8503	138,7295
	02-Mar-04		$ 250.000,00	$ -	$ -	$ -	0,00%	$ -	0,0000	$ 111.694,46	800,0984	0,0000	$ 133.942,27	959,4657	0,00%	$ 4.363,27	$ 28.332.540,37	200.956,3846	139,6009
08-Mar-04		$ 422.000,00	$ -	$ -	$ 34.221,32	$ -	11,00%	$ 244.133,88	1.745,5957	$ -	0,0000	1.025,6505	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.662.822,39	200.956,3846	139,8571
	19-Mar-04		$ 170.000,00	$ -	$ -	$ 33.909,47	0,00%	$ -	0,0000	$ 118.793,46	846,2732	0,0000	$ 10.160,70	72,3839	0,00%	$ 7.136,37	$ 28.605.337,66	200.884,0008	140,3725
08-Abr-04		$ 424.000,00	$ -	$ -	$ 34.436,98	$ -	11,00%	$ 245.668,84	1.736,6997	$ -	0,0000	1.024,4014	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.106.157,29	200.884,0008	141,4573
	16-Abr-04		$ 200.000,00	$ -	$ -	$ -	0,00%	$ -	0,0000	$ 128.885,06	908,3803	0,0000	$ 67.913,36	478,6524	0,00%	$ 3.201,56	$ 28.997.062,46	200.405,3483	141,8845
08-May-04		$ 430.000,00	$ -	$ -	$ 34.973,12	$ -	11,00%	$ 246.902,41	1.727,7690	$ -	0,0000	1.021,0607	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.486.670,06	200.405,3483	142,9024
	31-May-04		$ 500.000,00	$ -	$ -	$ 34.221,32	0,00%	$ -	0,0000	$ 250.611,97	1.745,5969	0,0000	$ 198.664,00	1.383,7617	0,00%	$ 16.502,71	$ 29.140.035,95	199.021,5866	143,5681
08-Jun-04		$ 433.000,00	$ -	$ -	$ 35.260,04	$ -	11,00%	$ 247.062,96	1.718,8399	$ -	0,0000	1.019,8557	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.456.713,74	199.021,5866	143,7382
	15-Jun-04		$ 460.000,00	$ -	$ -	$ 34.436,66	0,00%	$ -	0,0000	$ 249.889,91	1.736,7065	0,0000	$ 163.294,62	1.134,8791	0,00%	$ 12.378,81	$ 29.039.526,66	197.886,7075	143,8872
08-Jul-04		$ 433.000,00	$ -	$ -	$ 35.282,01	$ -	11,00%	$ 246.752,99	1.709,9259	$ -	0,0000	1.016,6262	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.405.933,49	197.886,7075	144,3063
	03-Ago-04		$ 450.000,00	$ -	$ -	$ 34.973,12	0,00%	$ -	0,0000	$ 250.464,54	1.727,7627	0,0000	$ 148.642,16	1.025,3682	0,00%	$ 15.920,18	$ 29.105.539,41	196.861,3393	144,9847
08-Ago-04		$ 432.000,00	$ -	$ -	$ 35.237,41	$ -	11,00%	$ 246.831,23	1.701,0572	$ -	0,0000	1.013,4224	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.415.626,62	196.861,3393	145,1046
08-Sep-04		$ 433.000,00	$ -	$ -	$ 35.257,19	$ -	11,00%	$ 245.818,34	1.692,1835	$ -	0,0000	1.010,1992	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.729.507,92	196.861,3393	145,2670
	30-Sep-04		$ 461.458,00	$ -	$ -	$ 35.250,34	0,00%	$ -	0,0000	$ 249.711,18	1.718,8401	0,0000	$ 155.616,79	1.071,1590	0,00%	$ 20.867,99	$ 29.291.359,88	195.790,1803	145,2789
08-Oct-04		$ 453.000,00	$ -	$ -	$ 35.453,70	$ -	11,00%	$ 244.561,94	1.683,2617	$ -	0,0000	1.156,7547	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.573.707,45	195.790,1803	145,2905
	20-Oct-04		$ 640.000,00	$ -	$ -	$ 70.519,42	0,00%	$ -	0,0000	$ 386.061,39	2.655,6996	0,0000	$ 151.512,10	1.042,2452	0,00%	$ 31.907,09	$ 28.981.895,83	194.747,9351	145,3709
	29-Oct-04		$ 1.150.000,00	$ -	$ -	$ -	0,00%	$ -	0,0000	$ 601.030,83	4.130,8707	0,0000	$ 462.736,49	3.180,3770	0,00%	$ 14.041,46	$ 27.943.312,99	191.567,5581	145,4974
08-Nov-04		$ 451.000,00	$ -	$ -	$ 35.326,88	$ -	11,00%	$ 242.453,96	1.664,7707	$ -	0,0000	1.154,2629	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.177.073,72	191.567,5581	145,6380
	12-Nov-04		$ 475.000,00	$ -	$ -	$ 62.297,86	0,00%	$ -	0,0000	$ 243.786,42	1.673,2729	0,0000	$ 168.169,66	1.154,2634	0,00%	$ 746,06	$ 27.742.142,05	190.413,2947	145,6944
08-Dic-04		$ 450.000,00	$ -	$ -	$ 34.895,61	$ -	11,00%	$ 242.387,70	1.663,1804	$ -	0,0000	1.145,3346	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.996.866,20	190.413,2947	145,7254
	10-Dic-04		$ 440.000,00	$ -	$ -	$ 30.382,53	0,00%	$ -	0,0000	$ 242.366,21	1.663,1813	0,0000	$ 166.903,33	1.145,3350	0,00%	$ 347,93	$ 27.580.972,72	189.267,9597	145,7245
08-Ene-05		$ 450.000,00	$ -	$ -	$ 34.737,51	$ -	11,00%	$ 241.425,23	1.653,1697	$ -	0,0000	1.140,8144	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.892.501,56	189.267,9597	146,0378
08-Feb-05		$ 450.000,00	$ -	$ -	$ 34.673,81	$ -	11,00%	$ 240.679,67	1.643,2092	$ -	0,0000	1.138,3406	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.250.237,46	189.267,9597	146,4693
08-Mar-05	08-Mar-05	$ 455.000,00	$ 410.000,00	$ -	$ 35.439,85	$ 10.799,28	0,00%	$ 240.865,67	1.633,2647	$ 243.791,56	1.653,1732	0,1100	$ 145.033,74	983,4873	0,00%	$ 10.375,42	$ 28.319.395,85	188.284,4724	147,4689
	23-Mar-05		$ 770.567,15	$ -	$ -	$ 70.113,66	0,00%	$ -	0,0000	$ 485.435,06	3.276,4721	0,0000	$ 204.091,24	1.377,5257	0,00%	$ 10.927,19	$ 27.693.022,52	186.906,9468	148,1578
	05-Abr-05		$ 900,00	$ -	$ -	$ -	0,00%	$ -	0,0000	$ -	0,0000	0,0000	$ 49,01	0,3294	0,00%	$ 850,99	$ 27.811.071,98	186.906,6174	148,7897
08-Abr-05		$ 445.000,00	$ -	$ -	$ 34.959,95	$ -	11,00%	$ 241.774,27	1.623,3448	$ -	0,0000	1.133,4945	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.113.840,15	186.906,6174	148,9359
08-May-05		$ 455.000,00	$ -	$ -	$ 35.005,09	$ -	11,00%	$ 242.271,52	1.613,4440	$ -	0,0000	1.131,1222	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.621.519,05	186.906,6174	150,1580
08-Jun-05		$ 455.000,00	$ -	$ -	$ 35.412,07	$ -	11,00%	$ 242.040,69	1.603,5645	$ -	0,0000	1.128,7839	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.047.512,00	186.906,6174	150,9392
	01-Jul-05		$ 400.000,00	$ -	$ -	$ 34.959,95	0,00%	$ -	0,0000	$ 183.920,91	1.214,6488	0,0000	$ 159.552,23	1.053,7134	0,00%	$ 21.566,91	$ 28.761.081,03	185.852,9040	151,4190
08-Jul-05		$ 455.000,00	$ -	$ -	$ 35.847,50	$ -	11,00%	$ 241.547,65	1.593,7049	$ -	0,0000	1.126,4795	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.065.872,53	185.852,9040	151,5636
	01-Ago-05		$ 1.750.000,00	$ -	$ -	$ 142.134,85	0,00%	$ -	0,0000	$ 886.961,19	5.833,7013	0,0000	$ 687.206,69	4.519,8804	0,00%	$ 33.697,27	$ 27.570.036,10	181.333,0235	152,0409
08-Ago-05		$ 455.000,00	$ -	$ -	$ 35.870,19	$ -	11,00%	$ 240.845,63	1.582,6573	$ -	0,0000	1.124,2091	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.742.261,63	181.333,0235	152,1780
08-Sep-05		$ 455.000,00	$ -	$ -	$ 34.827,46	$ -	11,00%	$ 239.843,95	1.574,0461	$ -	0,0000	1.121,9728	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.052.700,10	181.333,0235	152,3742
08-Oct-05		$ 475.000,00	$ -	$ -	$ 35.030,06	$ -	11,00%	$ 238.377,65	1.564,2465	$ -	0,0000	1.267,3918	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.329.270,35	181.333,0235	152,3914
08-Nov-05		$ 475.000,00	$ -	$ -	$ 35.247,58	$ -	11,00%	$ 237.478,28	1.553,1760	$ -	0,0000	1.265,8560	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.696.033,13	181.333,0235	152,8985
	25-Nov-05		$ 1.070.000,00	$ -	$ -	$ 69.857,52	0,00%	$ -	0,0000	$ 617.592,19	4.032,2308	0,0000	$ 344.034,00	2.246,1820	0,00%	$ 38.516,29	$ 27.714.175,01	179.086,8415	153,1639
08-Dic-05		$ 475.000,00	$ -	$ -	$ 35.541,07	$ -	11,00%	$ 236.432,38	1.542,1195	$ -	0,0000	1.264,3630	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.013.727,14	179.086,8415	153,3165
08-Ene-06		$ 470.000,00	$ -	$ -	$ 34.981,54	$ -	11,00%	$ 235.064,91	1.531,0752	$ -	0,0000	1.262,9128	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.322.557,94	179.086,8415	153,5293

* Incluye capital al día, capital vencido, seguros e intereses corrientes, de la obligación a favor de davivienda.** Incluye capital vigente y capital vencido

20/11/2013

JHLV

DEUDOR	JIMENEZ CELY ISAIAS
NUMERO DE CEDULA	79.615.339
NUMERO DE CREDITO	05700322000120394
FECHA DE DESEMBOLSO	31/10/2001
PLAZO TOTAL	120 MESES
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	NUEVA ESTABLE

BANCO DAVIVIENDA - HISTORICO DE PAGOS

DAVIVIENDA

Fechas		Facturación	Pagos		Seguros		Intereses Corrientes					Abonos a Capital			Interes de Mora		Saldo Pesos	Saldos en UVR	UVR
Fecha de Vencimiento	Fecha de pago	Valor de la Cuota	Valor Pagado	Aplicación Diferido	Seguros Causados	Seguros Pagados	Tasa de Interes Corriente	Intereses Corrientes Causados Pesos	Intereses Corrientes Causados UVR	Intereses Corrientes Pagados en Pesos	Intereses Corrientes Pagados en UVR	Cuota de Capital Facturado en UVR	Cuota de Capital Pagada en Pesos	Cuota de Capital Pagada en UVR	Tasa de Interes Mora	Intereses de Mora Pesos	Saldo Total Pesos *	Saldo de Capital en UVR **	Valor Unidad UVR
	27-Ene-06		$ 1.500.000,00	$ -	$ -	$ 105.770,19	0,00%	$ -	0,0000	$ 722.084,71	4.700,7969	0,0000	$ 637.617,73	4.150,9139	0,00%	$ 34.527,37	$ 26.873.068,25	174.935,9276	153,6090
08-Feb-06		$ 470.000,00	$ -	$ -	$ 34.930,79	$ -	11,00%	$ 233.555,68	1.520,0440	$ -	0,0000	1.261,5056	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.147.496,93	174.935,9276	153,6506
08-Mar-06		$ 470.000,00	$ -	$ -	$ 34.011,78	$ -	11,00%	$ 232.837,74	1.509,0241	$ -	0,0000	1.260,1414	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.528.390,33	174.935,9276	154,2969
08-Abr-06		$ 470.000,00	$ -	$ -	$ 34.388,54	$ -	11,00%	$ 232.632,79	1.498,0192	$ -	0,0000	1.258,8204	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.972.789,70	174.935,9276	155,2938
08-May-06		$ 470.000,00	$ -	$ -	$ 34.747,82	$ -	11,00%	$ 232.508,69	1.487,0240	$ -	0,0000	1.257,5428	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.431.138,17	174.935,9276	156,3584
08-Jun-06		$ 470.000,00	$ -	$ -	$ 35.153,16	$ -	11,00%	$ 231.972,06	1.476,0398	$ -	0,0000	1.256,3087	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.843.023,46	174.935,9276	157,1584
	07-Jul-06		$ 500.000,00	$ -	$ -	$ 34.930,79	0,00%	$ -	0,0000	$ 239.708,52	1.520,0441	0,0000	$ 186.842,00	1.184,8059	0,00%	$ 38.518,69	$ 28.480.047,54	173.751,1217	157,6984
08-Jul-06		$ 470.000,00	$ -	$ -	$ 35.554,95	$ -	11,00%	$ 231.064,15	1.465,0666	$ -	0,0000	1.255,1182	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.749.798,64	173.751,1217	157,7158
08-Ago-06		$ 470.000,00	$ -	$ -	$ 35.470,42	$ -	11,00%	$ 230.044,21	1.454,1032	$ -	0,0000	1.253,9714	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.103.677,58	173.751,1217	158,2035
08-Sep-06		$ 470.000,00	$ -	$ -	$ 36.038,85	$ -	11,00%	$ 229.190,77	1.443,1505	$ -	0,0000	1.252,8685	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.480.190,70	173.751,1217	158,8128
	02-Oct-06		$ 1.100.000,00	$ -	$ -	$ 68.400,32	0,00%	$ -	0,0000	$ 479.053,87	3.007,0433	0,0000	$ 471.710,40	2.960,9480	0,00%	$ 80.835,41	$ 28.552.558,57	170.790,1737	159,3106
	03-Oct-06		$ 1.050.000,00	$ -	$ -	$ 69.900,98	0,00%	$ -	0,0000	$ 472.108,83	2.963,0639	0,0000	$ 456.236,77	2.863,4472	0,00%	$ 51.753,42	$ 27.558.098,80	167.926,7265	159,3313
	06-Oct-06		$ 730.000,00	$ -	$ -	$ 71.025,37	0,00%	$ -	0,0000	$ 398.772,17	2.501,8126	0,0000	$ 231.095,84	1.449,8466	0,00%	$ 29.106,62	$ 26.867.886,81	166.476,8798	159,3933
08-Oct-06		$ 495.000,00	$ -	$ -	$ 36.360,99	$ -	11,00%	$ 228.343,60	1.432,2077	$ -	0,0000	1.399,4308	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.139.565,20	166.476,8798	159,4347
08-Nov-06		$ 495.000,00	$ -	$ -	$ 34.293,49	$ -	11,00%	$ 227.108,95	1.419,9838	$ -	0,0000	1.399,0484	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.486.361,38	166.476,8798	159,9377
08-Dic-06		$ 490.000,00	$ -	$ -	$ 34.560,30	$ -	11,00%	$ 224.928,74	1.406,9434	$ -	0,0000	1.398,7187	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.734.478,06	166.476,8798	159,8705
08-Ene-07		$ 490.000,00	$ -	$ -	$ 35.350,17	$ -	11,00%	$ 223.368,28	1.395,0482	$ -	0,0000	1.398,4421	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.035.493,49	166.476,8798	160,1151
08-Feb-07		$ 490.000,00	$ -	$ -	$ 35.646,21	$ -	11,00%	$ 222.006,69	1.383,3313	$ -	0,0000	1.398,2186	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.357.854,62	166.476,8798	160,4870
08-Mar-07		$ 490.000,00	$ -	$ -	$ 35.879,67	$ -	11,00%	$ 221.430,96	1.371,1176	$ -	0,0000	1.398,0486	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.792.242,51	166.476,8798	161,4967
	30-Mar-07		$ 1.860.000,00	$ -	$ -	$ 70.654,48	0,00%	$ -	0,0000	$ 766.650,43	4.712,6993	0,0000	$ 862.638,42	5.301,3669	0,00%	$ 123.817,82	$ 27.308.301,95	161.175,5130	162,7200
08-Abr-07		$ 490.000,00	$ -	$ -	$ 36.332,37	$ -	11,00%	$ 221.869,40	1.358,9077	$ -	0,0000	1.397,9322	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.622.247,20	161.175,5130	163,2704
	11-Abr-07		$ 482.000,00	$ -	$ -	$ 34.560,30	0,00%	$ -	0,0000	$ 230.105,06	1.407,7639	0,0000	$ 192.105,06	1.175,2830	0,00%	$ 25.229,58	$ 27.196.387,09	160.000,2300	163,4543
	18-Abr-07		$ 1.560.000,00	$ -	$ -	$ -	0,00%	$ -	0,0000	$ 680.171,00	4.149,9956	0,0000	$ 724.767,71	4.422,0980	0,00%	$ 42.831,41	$ 25.864.681,74	155.578,1320	163,8968
08-May-07	08-May-07	$ 495.000,00	$ 300.000,00	$ -	$ 35.298,21	$ 30.978,54	0,00%	$ 222.496,39	1.346,6976	$ 224.513,70	1.358,9077	0,1100	$ 38.414,27	232,5090	0,00%	$ 6.093,49	$ 25.923.425,04	155.345,6230	165,2163
08-Jun-07		$ 495.000,00	$ -	$ -	$ 33.896,61	$ -	11,00%	$ 222.637,63	1.334,4868	$ -	0,0000	1.397,8612	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 26.433.424,58	155.345,6230	166,8339
08-Jul-07		$ 500.000,00	$ -	$ -	$ 34.290,68	$ -	11,00%	$ 221.555,76	1.322,2781	$ -	0,0000	1.397,9071	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 26.803.397,74	155.345,6230	167,5561
08-Ago-07		$ 495.000,00	$ -	$ -	$ 34.576,48	$ -	11,00%	$ 219.867,36	1.310,0677	$ -	0,0000	1.398,0075	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.101.328,21	155.345,6230	167,8290
	30-Ago-07		$ 123.516,00	$ -	$ -	$ -	0,00%	$ -	0,0000	$ -	0,0000	0,0000	$ 114.221,73	679,8411	0,00%	$ 9.294,27	$ 27.016.569,54	154.665,7819	168,0124
	31-Ago-07		$ 81.722,00	$ -	$ -	$ -	0,00%	$ -	0,0000	$ -	0,0000	0,0000	$ 81.588,30	485,5822	0,00%	$ 34,12	$ 26.938.452,95	154.180,1997	168,0216
08-Sep-07		$ 495.000,00	$ -	$ -	$ 34.847,23	$ -	11,00%	$ 218.163,61	1.297,8567	$ -	0,0000	1.398,1628	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.201.120,74	154.180,1997	168,0953
08-Oct-07		$ 520.000,00	$ -	$ -	$ 34.908,76	$ -	11,00%	$ 215.860,25	1.284,9421	$ -	0,0000	1.545,9942	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.435.430,17	154.180,1997	167,9922
08-Nov-07		$ 520.000,00	$ -	$ -	$ 35.109,76	$ -	11,00%	$ 213.689,16	1.271,6172	$ -	0,0000	1.546,8919	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.692.907,62	154.180,1997	168,0452
08-Dic-07		$ 515.000,00	$ -	$ -	$ 35.335,16	$ -	11,00%	$ 211.561,11	1.258,6293	$ -	0,0000	1.547,8536	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 27.946.878,43	154.180,1997	168,0885
08-Ene-08		$ 515.000,00	$ -	$ -	$ 35.597,39	$ -	11,00%	$ 210.054,57	1.245,1094	$ -	0,0000	1.548,8796	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.293.795,32	154.180,1997	168,7037
08-Feb-08		$ 515.000,00	$ -	$ -	$ 35.952,47	$ -	11,00%	$ 208.780,81	1.231,5803	$ -	0,0000	1.549,9701	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 28.674.363,09	154.180,1997	169,5227
08-Mar-08		$ 515.000,00	$ -	$ -	$ 36.778,42	$ -	11,00%	$ 208.374,06	1.218,0425	$ -	0,0000	1.551,1256	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.178.529,83	154.180,1997	171,0729
08-Abr-08		$ 520.000,00	$ -	$ -	$ 37.305,75	$ -	11,00%	$ 208.992,25	1.204,4941	$ -	0,0000	1.552,3462	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 29.835.065,34	154.180,1997	173,5104
08-May-08		$ 525.000,00	$ -	$ -	$ 37.917,37	$ -	11,00%	$ 208.626,46	1.190,9351	$ -	0,0000	1.553,6325	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 30.364.398,32	154.180,1997	175,1787
08-Jun-08		$ 525.000,00	$ -	$ -	$ 38.395,24	$ -	11,00%	$ 207.772,77	1.177,3643	$ -	0,0000	1.554,9845	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 30.831.467,28	154.180,1997	176,4728
			$ -	$ -	$ -	$ -	11,00%	$ 130.552,78	735,8793	$ -	0,0000	0,0000	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 31.807.230,34	179.285,9634	177,4106
27-Jul-08		$ 470.000,00	$ -	$ -	$ 27.754,56	$ -	11,00%	$ 280.297,31	1.565,9855	$ -	0,0000	894,2062	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 32.370.871,34	179.285,9634	178,9910
	08-Ago-08		$ 500.000,00	$ -	$ -	$ 40.000,01	0,00%	$ -	0,0000	$ 297.199,15	1.654,9191	0,0000	$ 160.586,29	894,2062	0,00%	$ 2.214,55	$ 32.038.537,23	178.391,7572	179,5853
	14-Ago-08		$ 430.000,00	$ 122.759,18	$ -	$ -	0,00%	$ -	0,0000	$ 146.427,18	814,0125	0,0000	$ 160.813,64	893,9892	0,00%	$ -	$ 31.928.866,50	177.497,7680	179,8832
			$ -	$ (8.960,95)	$ -	$ -	0,00%	$ -	0,0000	$ 8.960,95	49,8016	0,0000	$ -	0,0000	0,00%	$ -	$ 31.937.688,14	177.497,7680	179,9329
			$ -	$ (35.881,10)	$ -	$ -	0,00%	$ -	0,0000	$ 35.881,10	199,2906	0,0000	$ -	0,0000	0,00%	$ -	$ 31.957.425,89	177.497,7680	180,0441
			$ -	$ (8.967,87)	$ -	$ -	0,00%	$ -	0,0000	$ 8.967,87	49,8016	0,0000	$ -	0,0000	0,00%	$ -	$ 31.962.360,33	177.497,7680	180,0719
			$ -	$ (8.969,25)	$ -	$ -	0,00%	$ -	0,0000	$ 8.969,25	49,8016	0,0000	$ -	0,0000	0,00%	$ -	$ 31.967.294,76	177.497,7680	180,0997
			$ -	$ (8.970,66)	$ -	$ -	0,00%	$ -	0,0000	$ 8.970,66	49,8017	0,0000	$ -	0,0000	0,00%	$ -	$ 31.972.246,95	177.497,7680	180,1276
			$ -	$ (26.931,99)	$ -	$ -	0,00%	$ -	0,0000	$ 26.931,99	149,4469	0,0000	$ -	0,0000	0,00%	$ -	$ 31.987.068,02	177.497,7680	180,2111
			$ -	$ (8.976,19)	$ -	$ -	0,00%	$ -	0,0000	$ 8.976,19	49,8016	0,0000	$ -	0,0000	0,00%	$ -	$ 31.992.002,45	177.497,7680	180,2389
27-Ago-08		$ 485.000,00	$ -	$ (8.977,57)	$ 40.000,01	$ -	0,00%	$ 279.502,36	1.550,4936	$ 8.977,57	49,8016	0,1100	$ -	0,0000	0,00%	$ -	$ 31.996.937,09	177.497,7680	180,2667
			$ -	$ (6.123,61)	$ -	$ 6.123,61	0,00%	$ -	0,0000	$ -	0,0000	0,0000	$ -	0,0000	0,00%	$ -	$ 32.001.889,11	177.497,7680	180,2946
27-Sep-08		$ 485.000,00	$ -	$ -	$ 39.727,64	$ -	11,00%	$ 280.513,65	1.550,3654	$ -	0,0000	893,7961	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 32.429.481,28	177.497,7680	180,9339
	30-Sep-08		$ 300.000,00	$ -	$ -	$ 33.604,03	0,00%	$ -	0,0000	$ 265.798,58	1.468,7576	0,0000	$ -	0,0000	0,00%	$ 597,41	$ 32.136.237,94	177.497,7680	180,9683
27-Oct-08		$ 485.000,00	$ -	$ -	$ 40.027,38	$ -	11,00%	$ 279.213,93	1.542,5605	$ -	0,0000	893,6276	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 32.462.316,06	177.497,7680	181,0068
27-Nov-08	27-Nov-08	$ 485.000,00	$ 220.000,00	$ -	$ 39.867,89	$ 39.119,78	0,00%	$ 277.865,40	1.534,7550	$ 14.775,00	81,6079	0,1100	$ 161.820,64	893,7962	0,00%	$ 4.284,58	$ 32.571.958,14	176.603,9718	181,0487
27-Dic-08	27-Dic-08	$ 485.000,00	$ 350.000,00	$ -	$ 40.184,31	$ 907,60	0,00%	$ 277.332,54	1.526,9497	$ 280.167,68	1.542,5595	0,1100	$ 55.431,89	305,1993	0,00%	$ 13.492,83	$ 32.656.554,08	176.298,7724	181,8252
27-Ene-09		$ 485.000,00	$ -	$ -	$ 40.350,12	$ -	11,00%	$ 276.926,23	1.519,5175	$ -	0,0000	845,7801	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 33.085.213,55	176.298,7724	182,2462
	06-Feb-09		$ 20.538,38	$ -	$ -	$ -	0,00%	$ -	0,0000	$ -	0,0000	0,0000	$ -	0,0000	0,00%	$ 20.538,38	$ 33.131.932,57	176.298,7724	182,5044
27-Feb-09	27-Feb-09	$ 485.000,00	$ 58.754,00	$ -	$ 40.702,36	$ -	0,00%	$ 277.019,89	1.512,1298	$ -	0,0000	0,1100	$ 57.808,82	315,5529	0,00%	$ 945,18	$ 33.517.379,54	175.983,2195	183,1985
27-Mar-09		$ 485.000,00	$ -	$ -	$ 41.057,86	$ -	11,00%	$ 277.525,60	1.504,9260	$ -	0,0000	891,7711	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 34.056.821,69	175.983,2195	184,4115
27-Abr-09		$ 490.000,00	$ -	$ -	$ 41.588,45	$ -	11,00%	$ 278.062,69	1.497,1380	$ -	0,0000	891,7398	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 34.618.430,76	175.983,2195	185,7295
27-May-09		$ 490.000,00	$ -	$ -	$ 42.019,74	$ -	11,00%	$ 277.788,33	1.489,3491	$ -	0,0000	891,7338	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 35.083.914,22	175.983,2195	186,5166
27-Jun-09		$ 490.000,00	$ -	$ -	$ 42.405,87	$ -	11,00%	$ 276.888,26	1.481,5598	$ -	0,0000	891,7531	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 35.472.816,87	175.983,2195	186,8897
27-Jul-09		$ 510.000,00	$ -	$ -	$ 43.531,88	$ -	11,00%	$ 275.341,04	1.473,5349	$ -	0,0000	986,4208	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 35.785.678,59	175.983,2195	186,8575
27-Ago-09		$ 510.000,00	$ -	$ -	$ 43.811,78	$ -	11,00%	$ 273.395,07	1.463,8853	$ -	0,0000	987,0090	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 36.084.624,99	175.983,2195	186,7599
27-Sep-09		$ 505.000,00	$ -	$ -	$ 44.248,32	$ -	11,00%	$ 256.284,62	1.372,3848	$ -	0,0000	987,6286	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 36.382.342,24	175.983,2195	186,7440
27-Oct-09		$ 465.000,00	$ -	$ -	$ 44.514,47	$ -	11,00%	$ 230.116,21	1.232,4846	$ -	0,0000	988,2797	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 36.650.375,81	175.983,2195	186,7092
27-Nov-09		$ 465.000,00	$ -	$ -	$ 44.751,58	$ -	11,00%	$ 226.628,21	1.215,2546	$ -	0,0000	988,9625	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 36.880.284,62	175.983,2195	186,4862
27-Dic-09		$ 460.000,00	$ -	$ -	$ 44.978,23	$ -	11,00%	$ 224.769,26	1.208,5544	$ -	0,0000	989,6772	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 37.113.558,92	175.983,2195	186,2902
27-Ene-10		$ 460.000,00	$ -	$ -	$ 45.401,00	$ -	11,00%	$ 224.059,89	1.202,8899	$ -	0,0000	990,4240	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 37.379.446,31	175.983,2195	186,2680
27-Feb-10		$ 460.000,00	$ -	$ -	$ 45.712,57	$ -	11,00%	$ 223.999,39	1.198,4390	$ -	0,0000	991,2030	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 37.775.652,24	175.983,2195	186,9093
27-Mar-10		$ 465.000,00	$ -	$ -	$ 46.566,14	$ -	11,00%	$ 223.972,09	1.189,7803	$ -	0,0000	992,0146	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 38.311.565,81	175.983,2195	188,2466
27-Abr-10		$ 465.000,00	$ -	$ -	$ 46.793,31	$ -	11,00%	$ 223.693,87	1.181,1170	$ -	0,0000	992,8589	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 38.810.669,35	175.983,2195	189,3918
27-May-10		$ 465.000,00	$ -	$ -	$ 47.176,88	$ -	11,00%	$ 222.779,81	1.172,4451	$ -	0,0000	993,7360	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 39.206.370,22	175.983,2195	190,0130
27-Jun-10		$ 465.000,00	$ -	$ -	$ 47.642,29	$ -	11,00%	$ 221.841,98	1.163,7649	$ -	0,0000	994,6463	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 39.598.347,81	175.983,2195	190,6244
27-Jul-10		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 47.980,26	$ -	11,00%	$ 220.411,71	1.155,0772	$ -	0,0000	1.090,2127	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 39.906.454,14	175.983,2195	190,8199
27-Ago-10		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 48.337,93	$ -	11,00%	$ 218.707,96	1.145,5543	$ -	0,0000	1.091,7076	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 40.193.726,47	175.983,2195	190,9189
27-Sep-10		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 48.865,51	$ -	11,00%	$ 216.876,86	1.135,7420	$ -	0,0000	1.093,2416	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 40.467.164,57	175.983,2195	190,9561
27-Oct-10		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 50.338,16	$ -	11,00%	$ 215.081,70	1.126,2090	$ -	0,0000	1.094,8152	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 40.737.262,34	175.983,2195	190,9786
27-Nov-10		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 50.616,26	$ -	11,00%	$ 212.364,31	1.113,3382	$ -	0,0000	1.096,4285	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 40.952.610,45	175.983,2195	190,7459
27-Dic-10		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 50.907,17	$ -	11,00%	$ 210.665,22	1.104,2138	$ -	0,0000	1.098,0819	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 41.222.525,25	175.983,2195	190,7830
27-Ene-11		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 51.556,41	$ -	11,00%	$ 210.200,20	1.097,7389	$ -	0,0000	1.099,7755	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 41.631.593,24	175.983,2195	191,4847
27-Feb-11		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 52.139,74	$ -	11,00%	$ 210.003,59	1.088,1331	$ -	0,0000	1.101,5097	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 42.212.333,20	175.983,2195	192,9944
27-Mar-11		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 52.804,54	$ -	11,00%	$ 209.711,84	1.078,5111	$ -	0,0000	1.103,2848	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 42.782.701,01	175.983,2195	194,4457
27-Abr-11		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 53.387,87	$ -	11,00%	$ 208.826,78	1.068,8751	$ -	0,0000	1.105,1009	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 43.242.103,43	175.983,2195	195,3706
27-May-11		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 53.847,05	$ -	11,00%	$ 207.372,27	1.059,2226	$ -	0,0000	1.106,9585	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 43.590.572,43	175.983,2195	195,7778
27-Jun-11		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 54.259,49	$ -	11,00%	$ 205.860,48	1.049,5541	$ -	0,0000	1.108,8577	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 43.928.877,91	175.983,2195	196,1409
27-Jul-11		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 54.728,49	$ -	11,00%	$ 204.556,12	1.039,8688	$ -	0,0000	1.205,4218	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 44.312.038,60	175.983,2195	196,7134
27-Ago-11		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 55.233,81	$ -	11,00%	$ 202.991,75	1.029,3397	$ -	0,0000	1.207,9229	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 44.677.320,10	175.983,2195	197,2058
27-Sep-11		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 55.868,15	$ -	11,00%	$ 201.059,21	1.018,7889	$ -	0,0000	1.210,4720	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 44.966.009,77	175.983,2195	197,3512

* Incluye capital al día, capital vencido, seguros e intereses corrientes, de la obligación a favor de davivienda.** Incluye capital vigente y capital vencido

20/11/2013

JHLV

278

DEUDOR	JIMENEZ CIELY ISAIAS
NUMERO DE CEDULA	79.615.339
NUMERO DE CREDITO	06700322000120394
FECHA DE DESEMBOLSO	31/10/2001
PLAZO TOTAL	120 MESES
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	NUEVA ESTABLE

BANCO DAVIVIENDA - HISTORICO DE PAGOS

Fechas		Facturación	Pagos		Seguros		Intereses Corrientes					Abonos a Capital			Interes de Mora		Saldo Pesos	Saldos en UVR	UVR
Fecha de Vencimiento	Fecha de pago	Valor de la Cuota	Valor Pagado	Aplicación Diferido	Seguros Causados	Seguros Pagados	Tasa de Interes Corriente	Intereses Corrientes Causados Pesos	Intereses Corrientes Causados UVR	Intereses Corrientes Pagados en Pesos	Intereses Corrientes Pagados en UVR	Cuota de Capital Facturado en UVR	Cuota de Capital Pagada en Pesos	Cuota de Capital Pagada en UVR	Tasa de Interes Mora	Intereses de Mora Pesos	Saldo Total Pesos *	Saldo de Capital en UVR **	Valor Unidad UVR
27-Oct-11		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 56.235,95	$ -	11,00%	$ 199.161,83	1.008,1474	$ -	0,0000	1.213,0695	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 45.265.555,38	175.983,2195	197,5523
27-Nov-11		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 56.750,98	$ -	11,00%	$ 197.606,29	997,6201	$ -	0,0000	1.215,7158	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 45.635.750,03	175.983,2195	198,0777
27-Dic-11		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 57.211,56	$ -	11,00%	$ 195.831,87	987,0016	$ -	0,0000	1.218,4111	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 45.962.586,60	175.983,2195	198,4109
27-Ene-12		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 57.885,07	$ -	11,00%	$ 194.201,20	976,3069	$ -	0,0000	1.221,1568	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 46.324.255,43	175.983,2195	198,9035
27-Feb-12		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 58.464,37	$ -	11,00%	$ 193.154,22	965,8929	$ -	0,0000	1.223,9502	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 46.824.489,73	175.983,2195	200,0152
27-Mar-12		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 59.159,00	$ -	11,00%	$ 192.284,11	955,0020	$ -	0,0000	1.226,7947	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 47.373.936,30	175.983,2195	201,3442
27-Abr-12		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 59.833,74	$ -	11,00%	$ 190.928,29	944,2989	$ -	0,0000	1.229,6897	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 47.818.022,24	175.983,2195	202,1931
27-May-12		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 60.301,03	$ -	11,00%	$ 188.994,76	933,5463	$ -	0,0000	1.232,9355	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 48.123.027,57	175.983,2195	202,4482
	31-May-12		$ 5.570,90	$ -	$ -	$ -	0,00%	$ -	0,0000	$ -	0,0000	0,0000	$ -	0,0000	0,00%	$ 5.570,90	$ 48.131.343,09	175.983,2195	202,4848
27-Jun-12		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 60.790,07	$ -	11,00%	$ 182.796,07	901,0734	$ -	0,0000	1.235,6324	$ -	0,0000	16,50%	$ -	$ 48.461.279,19	175.983,2195	202,8648
27-Jul-12		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 61.318,89	$ -	10,70%	$ 180.571,79	888,2355	$ -	0,0000	1.334,8790	$ -	0,0000	16,05%	$ -	$ 48.800.788,28	175.983,2195	203,2927
27-Ago-12		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 61.785,76	$ -	10,70%	$ 178.336,87	876,8796	$ -	0,0000	1.338,2979	$ -	0,0000	16,05%	$ -	$ 49.060.149,00	175.983,2195	203,3767
27-Sep-12		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 63.150,86	$ -	10,70%	$ 176.015,37	865,4329	$ -	0,0000	1.341,7717	$ -	0,0000	16,05%	$ -	$ 49.301.051,23	175.983,2195	203,3842
27-Oct-12		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 63.596,21	$ -	10,70%	$ 173.942,81	854,0793	$ -	0,0000	1.345,3009	$ -	0,0000	16,05%	$ -	$ 49.602.512,88	175.983,2195	203,6612
27-Nov-12		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 64.164,37	$ -	10,70%	$ 172.027,04	842,6358	$ -	0,0000	1.348,8858	$ -	0,0000	16,05%	$ -	$ 49.952.729,88	175.983,2195	204,1535
27-Dic-12		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 64.886,18	$ -	10,70%	$ 169.729,17	831,0338	$ -	0,0000	1.352,5289	$ -	0,0000	16,05%	$ -	$ 50.206.933,87	175.983,2195	204,2386
27-Ene-13		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 65.243,68	$ -	10,70%	$ 167.135,71	818,7533	$ -	0,0000	1.376,6014	$ -	0,0000	16,05%	$ -	$ 50.415.187,65	175.983,2195	204,1344
27-Feb-13		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 66.738,87	$ -	10,70%	$ 165.231,99	807,9433	$ -	0,0000	1.372,9389	$ -	0,0000	16,05%	$ -	$ 50.733.950,77	175.983,2195	204,5094
27-Mar-13		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 66.291,59	$ -	10,70%	$ 163.400,25	796,2957	$ -	0,0000	1.376,5178	$ -	0,0000	16,05%	$ -	$ 51.127.804,92	175.983,2195	205,2082
27-Abr-13		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 66.954,30	$ -	10,70%	$ 161.567,09	784,5584	$ -	0,0000	1.380,4551	$ -	0,0000	16,05%	$ -	$ 51.527.361,34	175.983,2195	205,9338
27-May-13		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 67.508,62	$ -	10,70%	$ 159.502,80	772,8126	$ -	0,0000	1.384,4512	$ -	0,0000	16,05%	$ -	$ 51.862.879,72	175.983,2195	206,3926
27-Jun-13		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 68.097,14	$ -	10,70%	$ 157.488,97	761,0369	$ -	0,0000	1.388,5067	$ -	0,0000	16,05%	$ -	$ 52.218.348,79	175.983,2195	206,9400
27-Jul-13		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 68.668,63	$ -	10,70%	$ 155.442,53	749,2221	$ -	0,0000	1.486,8679	$ -	0,0000	16,05%	$ -	$ 52.589.091,49	175.983,2195	207,4719
27-Ago-13		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 69.284,22	$ -	10,70%	$ 153.057,54	736,5838	$ -	0,0000	1.491,3363	$ -	0,0000	16,05%	$ -	$ 52.868.942,83	175.983,2195	207,7938
27-Sep-13		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 69.980,80	$ -	10,70%	$ 150.506,60	723,9082	$ -	0,0000	1.496,0705	$ -	0,0000	16,05%	$ -	$ 53.117.549,38	175.983,2195	207,9084
27-Oct-13		$ 480.000,00	$ -	$ -	$ 70.501,01	$ -	10,70%	$ 148.097,43	711,1624	$ -	0,0000	1.500,8709	$ -	0,0000	16,05%	$ -	$ 53.416.173,04	175.983,2195	208,2470

* Incluye capital al dia, capital vencido, seguros e intereses corrientes, de la obligación a favor de davivienda.** Incluye capital vigente y capital vencido

20/11/2013

JHLV

278

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **066** **Fecha: 27/11/2013** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 065 **2006 01358**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ISAIAS JIMENEZ CECY	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	28/11/2013	02/12/201
11001 40 03 065 **2008 02008**	Ejecutivo Singular	JOSE DE JESUS LAITON PINILLA	NUBIA ESPERANZA MARTINEZ REINA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	28/11/2013	02/12/201
11001 40 03 065 **2009 01574**	Ejecutivo Singular	BBVA Colombia S.A.	LUZ MYRIAM ALCALA RODRIGUEZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	28/11/2013	02/12/201
11001 40 03 065 **2012 00604**	Abreviado	GERARDO GUTIERREZ PLAZAS	LUZ AMANDA CARRANZA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	28/11/2013	02/12/201
11001 40 03 065 **2012 00205**	Abreviado	ARABELLA BOHORQUEZ ALFONSO	ISABEL CRISTINA ALVAREZ PARRA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	28/11/2013	02/12/201
11001 40 03 065 **2013 00823**	Ejecutivo Singular	Banco Comercial AV Villas S.A.	SANDRA YESENIA CACEDO QUINAYA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	28/11/2013	02/12/201
11001 40 03 065 **2013 00652**	Abreviado	GLORIA DEL PILAR MENDEZ MONTAÑO	PULPA OPA SAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	28/11/2013	02/12/201
11001 40 03 065 **2013 00444**	Ejecutivo Singular	JORGE OVIDIO SUAREZ MERCHAN	MARIA DOLORES CASTAÑEDA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	28/11/2013	02/12/201
11001 40 03 065 **2013 00309**	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA	FREDDY GIOVANNY BERNAL MORENO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	28/11/2013	02/12/201
11001 40 03 065 **2013 00267**	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A	HILDA EDITH TORRES FORERO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	28/11/2013	02/12/201
11001 40 03 065 **2013 00219**	Ejecutivo Singular	JULIO ALBERTO RODRIGUEZ CASTRO	JUAN CAMILO VASQUEZ COQUE	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	28/11/2013	02/12/201
11001 40 03 065 **2013 00112**	Abreviado	EDGAR ALEJANDRO GUTIERREZ PRIETO	MARIA ANTONIA GONZALES RODRIGUEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	28/11/2013	02/12/201

282

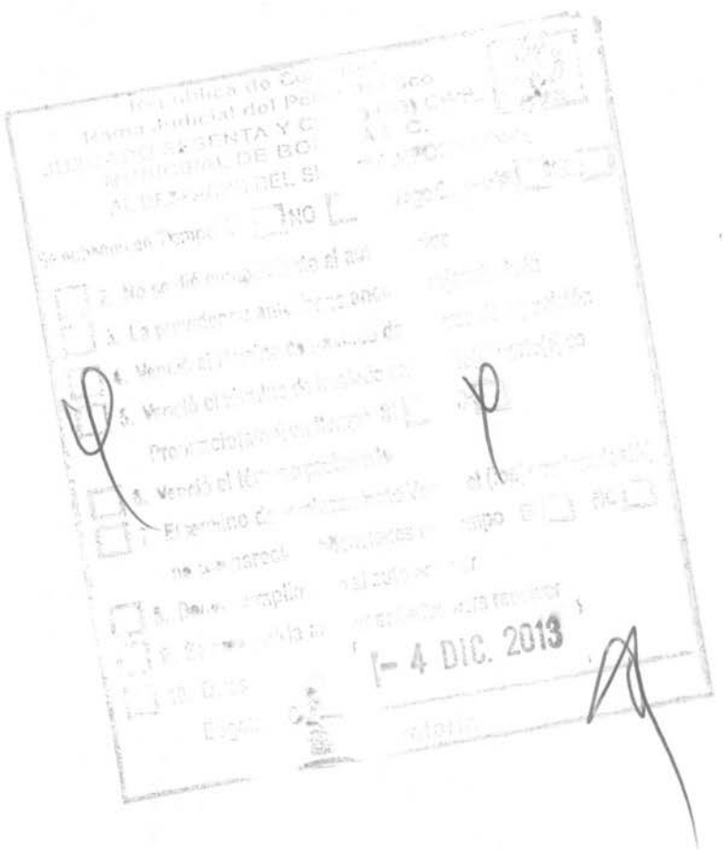
- 4 DIC. 2013

Ejecutivo Singular
RAD. 2006-1358

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de 2013.

No se aprueba la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, teniendo en cuenta que no se ajusta al mandamiento de pago (art. 521 del C. de P.C.). Téngase en cuenta que sobre el capital acelerado y sobre las cuotas vencidas, deberán liquidarse intereses moratorios, a partir de la presentación de la demanda con respecto al primero y a partir de la fecha de exigibilidad de cada una con respecto a las segundas y no intereses corrientes como se advierte en el plenario.

Además, deberán excluirse conceptos que fueron objeto de liquidación y no orden de pago mediante mandamiento ejecutivo, tales como seguros causados.

Por lo anterior, alléguese nueva liquidación observando lo señalado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

mmg

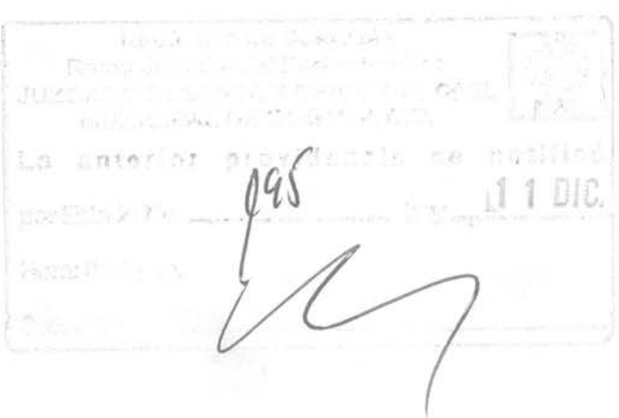
La anterior providencia se notificó
11 DIC. 2013

282

DAVIVIENDA

Señor
JUEZ 65 CM BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 65 CIVIL MPAL
07861 '13-DEC-18 9:27

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

PROCESO DE DAVIVIENDA CONTRA: JIMENEZ CELY ISAIAS
OBLIGACIÓN(ES): 05700322000120394 Rad: 2006 – 01358

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogota, identificado con la cédula de ciudadanía número 52167151 expedida en Bogota, obrando en mi calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA** sociedad anónima, sometida a las leyes colombianas, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio adjunto al presente de una parte y por la otra **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.337.633 expedida en la ciudad de Mariquita, obrando en calidad de Apoderado Especial conforme al poder adjunto, del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**, con NIT 830.053.994-4, Patrimonio Autónomo constituido conforme a las leyes colombianas mediante documento privado de fecha 25 de Noviembre de 2013 cuyo vocero es la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. sociedad de servicios financieros legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante LA CESIONARIA, manifestamos a usted lo siguiente:

:

- Que DAVIVIENDA por medio del presente memorial CEDE a favor de LA CESIONARIA, el (los) titulo (s) de crédito y la (s) garantía (s) involucrada (s) dentro del proceso de la referencia y hecha (s) efectiva (s) por DAVIVIENDA, así como también todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.
- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, artículo 27, que modifico el numeral 9° del artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.
- Que DAVIVIENDA no se hace responsable frente a LA CESIONARIA ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor (es), ni en el presente ni el futuro ni asume responsabilidad por el pago del crédito vencido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

- Que el FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES como CESIONARIA de los derechos a través de su Apoderado Especial, RATIFICA al abogado(a) reconocido(a) en autos como apoderado(a) judicial con las mismas facultades y para los mismos efectos contenidos en el poder inicial.
- Que en las garantías contentivas de la obligación, el deudor acepta expresamente la cesión de las garantías, sin notificación alguna.

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a LA CESIONARIA, para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a DAVIVIENDA dentro del presente proceso y por ende como sucesor procesal del banco al tenor de lo establecido en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. N° 52167151 de Bogota
DAVIVIENDA

OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ
C.C. N° 93.337.633 de Mariquita
Apoderado Especial
FIDEICOMISO FC – CM
INVERSIONES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

PRESENTACIÓN PERSONAL

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

TRIANA CASTILLO JACKELIN

quien exhibió: C.C. 52167151 expedida en: BOGOTA

Tarjeta Profesional No. del C.S.J

Bogotá D.C. 13/12/2013 JRV

ki0pili9ikk8i9

El declarante:

Notaría 72

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

48

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., COMPARECIO:

CRUZ SANCHEZ OSCAR RICARDO

CON: C.C. 93337633 JF

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

BOGOTA D.C. 12/12/2013

j6667n66gbgbbtg6

04VHCO0UXMZU4EGY
Verifique estos datos en www.notariaenlinea.com

FIRMA HUELLA

NOTA EXPLICATORIA CESION DE CREDITO Y ANEXOS

Documento principal: Memorial de cesión de crédito de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (cedente) a **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** (cesionario)

Anexo 1: Certificado de existencia y representación legal de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** expedido por la cámara de comercio, por medio del cual se acredita la representación legal de quien suscribe la cesión en calidad de **CEDENTE**

Anexo 2: Certificado de existencia y representación legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** expedido por la superintendencia Financiera de Colombia, por medio del cual se acredita la representación legal de **MARTHA HELENA CASAS SERRANO** quien otorga poder especial a **CM INVERSIONES S.A.S.** a través de su representante legal **SILVIA JULIANA COVELLI SOTO**.

Anexo 3: Poder de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como Vocera del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** a **CM INVERSIONES S.A.S.** a través de su representante legal **SILVIA JULIANA COVELLI SOTO**, para suscribir en nombre del FIDEICOMISO los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias y para delegar el mandato.

Anexo 4: Poder de **CM INVERSIONES S.A.S.** a **SISTEMCOBRO S.A.S.** a través de su representante legal **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ,** para suscribir en nombre del FIDEICOMISO los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias.

Anexo 5: Certificado de existencia y representación legal de **CM INVERSIONES S.A.S.** expedido por la cámara de comercio de Bogotá, por medio del cual se acredita la representación legal del **PODERDANTE**.

Anexo 6: Certificado de existencia y representación legal de **SISTEMCOBRO S.A.S.** expedido por la cámara de comercio de Bogotá, por medio del cual se acredita la representación legal del **APODERADO**.

PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, **MARTHA HELENA CASAS SERRANO**, domiciliada en Bogotá, D.C., mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.788.683 de Bogotá, quien obra en su condición de representante legal de Fiduciaria Colpatria S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida y con domicilio en Bogotá, D.C., según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, y que a su vez obra única y exclusivamente como Vocera del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** (el **FIDEICOMISO**), mediante el presente documento manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente la Señora **SILVIA JULIANA COVELLI SOTO**, domiciliada en Bogotá, D.C., mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.262.251 de Bogotá, para que en su condición de representante legal de **CM INVERSIONES S.A.S.**, sociedad comercial con domicilio en Bogotá, D.C. y NIT 900.364.217-8 (el **APODERADO**), adelante todos los trámites, procedimientos y formalidades necesarios, ante particulares, deudores, interesados, oficinas públicas y/o privadas, autoridades judiciales y/o administrativas colombianas, en cualquier instancia, y lleve a cabo el procesamiento, control, trámites y actividades necesarios para la recuperación de la cartera de propiedad del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** (la **CARTERA**).

En atención a todo lo anterior, el APODERADO queda facultado para:

1. Recibir las bases de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, contratos de mutuo, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos, incluyendo la firma de las actas de entrega de la CARTERA, en nombre del FIDEICOMISO, quedando entendida la autorización para hacer todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.

2. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre los créditos y/u obligaciones que conforman la CARTERA, tanto a deudores, entidades privadas, autoridades competentes y abogados externos.

3. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores de la CARTERA la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes.

4. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren al FIDEICOMISO el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido adjudicados y/o recibidos, respecto de los créditos que conforman la CARTERA.

5. Suscribir las escrituras públicas y/o documentos privados que levanten los gravámenes hipotecarios o prendarios que hayan sido constituidos como garantías de los créditos que conforman la CARTERA.

6. Asistir, en nombre del FIDEICOMISO a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar.

7. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos y, en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del Vocero del FIDEICOMISO, dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido éste y aquellos que estén relacionados con los créditos que conforman la CARTERA o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionados con la CARTERA.

8. Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, sea como cedente o cesionario, los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias.

9. Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, ya sea como endosante o endosatario, los títulos valores que incorporen la CARTERA, así como firmar las escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la CARTERA.

10. Radicar en cualquier juzgado del País, en nombre del FIDEICOMISO, los documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos que le confieren ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios, que le corresponden al FIDEICOMISO, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA.

11. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores y litigios ordinarios.

12. Presentar ante las inspecciones de policía o autoridades competentes, las denuncias por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la CARTERA e iniciar los trámites necesarios para la obtención de los mismos.

13. Comercializar, negociar y suscribir contratos de compraventa de derechos de crédito y/o litigiosos de los créditos y/u obligaciones correspondientes a la CARTERA.

14. Desarrollar y ejecutar todas las estrategias que propendan por la comercialización y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sean o lleguen a ser propiedad del FIDEICOMISO con ocasión de la CARTERA.

15. Retirar de los despachos judiciales en los que cursen procesos en que sea parte el FIDEICOMISO, los oficios mediante los cuales se comuniquen el decreto o levantamiento de cualquier gravamen o medida cautelar, así como los demás oficios de cualquier naturaleza que se libren en tales procesos, despachos comisorios, títulos, así como hacer desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios del FIDEICOMISO correspondientes a la CARTERA, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.

16. Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre del FIDEICOMISO, para que prosigan, inicien o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA, insolutos o reestructurados, lo cual comporta continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la CARTERA. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses del FIDEICOMISO, así mismo para que se represente judicial y extrajudicialmente al FIDEICOMISO en todo tipo de proceso judicial, trámite extrajudicial y actuación administrativa, en que sea parte o tenga interés el FIDEICOMISO respecto de los créditos que conforman la CARTERA.

17. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de prestación de servicios con los abogados que se encuentran nombrados como apoderados para el cobro de la CARTERA.

18. Representar al FIDEICOMISO en los procesos judiciales en que sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforma la CARTERA.

19. Recibir y atender las notificaciones y citaciones remitidas por cualquier despacho judicial, siendo entendido que tales notificaciones y citaciones, así como la comparecencia a la diligencia o audiencia de que se trate, serán válidamente atendidas por el APODERADO o por los apoderados sustitutos o designados por éste, en nombre del FIDEICOMISO.

20. Otorgar poderes especiales con fines judiciales y otros fines, en nombre del FIDEICOMISO, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta al APODERADO en éste documento.

21. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la CARTERA.

22. Revocar o sustituir en nombre del FIDEICOMISO los poderes que sean otorgados a sus delegados y/o apoderados, así como para reasumir tales poderes.

23. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la CARTERA, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la CARTERA, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, así como los requerimientos judiciales o administrativos, contestar acciones de tutelas e interponer recursos legales, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y demás a que haya lugar para la defensa de la CARTERA.

24. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan al APODERADO, como administrador integral de la CARTERA, la administración, procesamiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales inherentes a la naturaleza de los mismos.

Todas las facultades consagradas en este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejerzan la representación legal de CM INVERSIONES S.A.S. Igualmente, pueden ser delegadas por el representante legal de CM INVERSIONES S.A.S., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta al APODERADO en este documento.

El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del veintiocho (28) de Noviembre de dos mil trece (2.013).

EL PODERDANTE,

MARTHA HELENA CASAS SERRANO
C.C. No. 39.788.683 de Bogotá
Representante Legal
Fiduciaria Colpatria S.A.
Única y exclusivamente como Vocera del
FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES

EL APODERADO,

SILVIA JULIANA COVELLI SOTO
C.C. No. 52.262.251 de Bogotá
Representante Legal
CM INVERSIONES S.A.S.

13 DIC 2013

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Círculo de Bogotá,

MARTHA HELENA

quien exhibió CASAS SERRANO

Expedida 39.783.683 Bogotá

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

29 NOV 2013

BOGOTÁ, D.C.

FIRMA

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JOSE MIGUEL ROJAS CUBIDES

NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Círculo de Bogotá, Silvia Juliana Caretti Soto

quien exhibió la C.C. 52262251

Expedida en

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

02 DIC 2013

COMO NOTARIO 48 DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA EN SU CONTENIDO ES IGUAL AL ORIGINAL

13 DIC

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALBERTO ... ROJAS ...

PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, **SILVIA JULIANA COVELLI SOTO**, domiciliada en Bogotá, D.C., mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.262.251 de Bogotá, representante legal de **CM INVERSIONES S.A.S.** (Entidad Administradora Integral de la Cartera), sociedad comercial con domicilio en Bogotá, D.C. y NIT 900.364.217-8, Quien para el presente acto obra como Apoderada Especial de la Fiduciaria Colpatria S.A. Única y exclusivamente como Vocera del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**, mediante el presente documento manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente a **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.337.633 de Mariquita (Tolima), para que en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO S.A., (Entidad que contractualmente se encuentra vinculada como gestor en cobranzas) sociedad con domicilio en Bogotá, D.C. y NIT 800.161.568-3 (el **APODERADO**), adelante todos los trámites, procedimientos y formalidades necesarios, ante particulares, deudores, interesados, oficinas públicas y/o privadas, autoridades judiciales y/o administrativas colombianas, en cualquier instancia y lleve a cabo el procesamiento, control, trámites y actividades necesarios para la gestión y recuperación de la cartera de propiedad del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** (la **CARTERA**).

Todas las facultades que se encuentran consagradas en este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejerzan la representación legal de SISTEMCOBRO S.A.

En atención a todo lo anterior, el APODERADO queda facultado para:

1. Recibir las bases de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, contratos de mutuo, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos, incluyendo la firma de las actas de entrega de la CARTERA, en nombre del FIDEICOMISO, quedando entendida la autorización para hacer todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.

2. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre los créditos y/u obligaciones que conforman la CARTERA, tanto a deudores, entidades privadas, autoridades competentes y abogados externos.

3. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores de la CARTERA la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes.

4. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren al FIDEICOMISO el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido adjudicados y/o recibidos, respecto de los créditos que conforman la CARTERA.

5. Suscribir las escrituras públicas y/o documentos privados que levanten los gravámenes hipotecarios o prendarios que hayan sido constituidos como garantías de los créditos que conforman la CARTERA.

6. Asistir, en nombre del FIDEICOMISO a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar.

7. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos y, en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del Vocero del FIDEICOMISO, dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre

reconocido éste y aquellos que estén relacionados con los créditos que conforman la CARTERA o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionados con la CARTERA.

8. Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, sea como cedente o cesionario, los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias.

9. Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, ya sea como endosante o endosatario, los títulos valores que incorporen la CARTERA, así como firmar las escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la CARTERA.

10. Radicar en cualquier juzgado del País, en nombre del FIDEICOMISO, los documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos que le confieren ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios, que le corresponden al FIDEICOMISO, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA.

11. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores y litigios ordinarios.

12. Presentar ante las inspecciones de policía o autoridades competentes, las denuncias por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la CARTERA e iniciar los trámites necesarios para la obtención de los mismos.

13. Comercializar, negociar y suscribir contratos de compraventa de derechos de crédito y/o litigiosos de los créditos y/u obligaciones correspondientes a la CARTERA.

14. Desarrollar y ejecutar todas las estrategias que propendan por la comercialización y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sean o lleguen a ser propiedad del FIDEICOMISO con ocasión de la CARTERA.

15. Retirar de los despachos judiciales en los que cursen procesos en que sea parte el FIDEICOMISO, los oficios mediante los cuales se comuniquen el decreto o levantamiento de cualquier gravamen o medida cautelar, así como los demás oficios de cualquier naturaleza que se libren en tales procesos, despachos comisorios, títulos, así como hacer desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios del FIDEICOMISO correspondientes a la CARTERA, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.

16. Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre del FIDEICOMISO, para que prosigan, inicien o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA, insolutos o reestructurados, lo cual comporta continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la CARTERA. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses del FIDEICOMISO, así mismo para que se represente judicial y extrajudicialmente al FIDEICOMISO en todo tipo de proceso judicial, trámite extrajudicial y actuación administrativa, en que sea parte o tenga interés el FIDEICOMISO respecto de los créditos que conforman la CARTERA.

17. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de prestación de servicios con los abogados que se encuentran nombrados como apoderados para el cobro de la CARTERA.

18. Representar al FIDEICOMISO en los procesos judiciales en que sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforma la CARTERA.

19. Recibir y atender las notificaciones y citaciones remitidas por cualquier despacho judicial, siendo entendido que tales notificaciones y citaciones, así como la comparecencia a la diligencia o audiencia de que se trate, serán válidamente atendidas por el APODERADO en nombre del FIDEICOMISO.

20. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la CARTERA.

21. Revocar o sustituir en nombre del FIDEICOMISO los poderes que sean otorgados a sus apoderados judiciales, así como para reasumir tales poderes.

22. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la CARTERA, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la CARTERA, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, así como los requerimientos judiciales o administrativos, contestar acciones de tutelas e interponer recursos legales, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y demás a que haya lugar para la defensa de la CARTERA.

23. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan al APODERADO, como gestor en cobranzas de CARTERA, el procesamiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales inherentes a la naturaleza de los mismos.

Las facultades delegadas en lo numerales 4, 5, 8, 9, 13, 14, 17 y 21 consagradas en este poder, se entienden señaladas únicamente para quien o quienes ejerzan la representación legal de SISTEMCOBRO S.A. Las demás facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO S.A., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta al APODERADO en este documento.

El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del diez (10) de Diciembre de dos mil trece (2.013).

EL PODERDANTE,

SILVIA JULIANA COVELLI SOTO
C.C. No. 52.262.251 de Bogotá
Representante Legal
CM INVERSIONES S.A.S.

13 DIC 2013

EL APODERADO,

OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ
Representante Legal Sistemcobro S.A.
Nit. 800.161.568 - 3

Silvia Juliana Covelli Soto
52 262 251 Bogotá

Silvia Covelli

Oscar Ricardo Cruz Sánchez
93 337 653 Neiva

COMO NOTARIO 40 DE BOGOTA, D.C. HAGO
CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA
EN SU CONTENIDO CON UN DOCUMENTO
ORIGINAL ALLEGADO A LA VISTA.

13 DIC 2013

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1710 Septiembre 17 de 1991 de la notaria 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) .

Escritura Pública No 2273 Agosto 27 de 2007 de la notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El plazo de duración de la sociedad expirará el diecisiete (17) de septiembre del año dos mil noventa (2090)

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3940 Octubre 28 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente General con un (1) suplente quien lo reemplazará en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, le corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien directamente, o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta le solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanentemente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los Administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES: La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General de ella, su suplente y por cuatro(4) personas más, designadas

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la Representación Legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la sociedad, distitntos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones. 1. Usar la razón o firma social. 2 Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (Escritura Pública 1455 del 06 de julio de 2009 Notaria 25 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Edgardo Rafael Oñoro Martínez Fecha de inicio del cargo: 12/02/2009	CC - 3183856	Gerente General
Carlos Alejandro Castillo Almanza Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 79758124	Suplente del Gerente General
Martha Helena Casas Serrano Fecha de inicio del cargo: 23/02/2012	CC - 39788683	Representante Legal
José Ricardo Torres Paniagua Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 79243345	Representante Legal

Bogotá D.C., jueves 12 de diciembre de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

13 DIC 2013

290

01

1366967 25

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

13 DE DICIEMBRE DE 2013 HORA 10:39:48

R040254334 HOJA : 1 DE 2

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : C M INVERSIONES S A S

N.I.T. : 900364217-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02001016 DEL 18 DE JUNIO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE ABRIL DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:$2,537,618,070

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AK 19 # 118-95 OFICINA 507

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : scovelli@cminversiones.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 100 NO. 7 - 33 OFICINA 1417 EDIFICIO CAPITAL TOWER

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : scovelli@cminversiones.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01392348 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA C M INVERSIONES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
04	2012/10/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/10/30	01677236

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE MAYO DE 2030

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: COMPRA Y VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, E INMUEBLES EN

REMATE, EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL MENCIONADO, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTO CON SU OBJETO PRINCIPAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ GRAVAR, DAR EN GARANTÍA, LIMITAR, ENAJENAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES, VARIAR LA DESTINACIÓN DE LOS INMUEBLES, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS Y MEJORARLOS EN TODAS SUS FORMAS, DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, COMODATO O USUFRUCTO, O A CUALQUIER OTRO TITULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTO Y CELEBRAR !AS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, NEGOCIAR ACCIONES, CRÉDITOS Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL POR CUENTA. EN GENERAL, DESARROLLAR, IMPULSAR O INCREMENTAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO QUE TIENDA AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $400,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 8,000.00
VALOR NOMINAL : $50,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $400,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 8,000.00
VALOR NOMINAL : $50,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $400,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 8,000.00
VALOR NOMINAL : $50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, (DE ACUERDO A LO CREADO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD) QUE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01392348 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

13 DE DICIEMBRE DE 2013 HORA 10:39:48

R040254334 HOJA : 2 DE 2

****

COVELLI SOTO SILVIA JULIANA C.C. 000000052262251

QUE POR ACTA NO. 05 DE ACCIONISTA UNICO DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01690380 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
URAZAN ARAMENDIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000079570607

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SU SUPLENTE, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: (DE ACUERDO A LO CREADO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD) 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE DICIEMBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE SALITRE
13 DE DICIEMBRE DE 2013 HORA 10:41:02
R040254487 HOJA : 1 DE 10
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO S.A.
N.I.T. : 800161568-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$5,339,776,002

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
contabilidad@sistemcobro.com
DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
presupuesto@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE - BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992, BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMER- CIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO LTDA, POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	NOTARIA 40	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	NOTARIA 40	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	NOTARIA 40	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	NOTARIA 40	2011/05/24	01481789
5	2011/09/19	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/01	01524638
001	2012/02/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/03/27	01619811
00403	2012/12/13	NOTARIA UNICA	2013/05/10	01729846

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACKOFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN

DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALI CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS; EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LIBRANZA Y/O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO YA SEA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTERIOR. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS MEDIANTE QUÓRUM ESPECIAL. EN DESARROLLO DE. SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) CELEBRAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER LUGAR TODO ACTO O CONTRATO O

CUALESQUIERA OPERACIÓN COMERCIAL O CIVIL QUE ESTÉ DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL. B) REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL. C) COMPRAR, VENDER, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. D) DAR Y RECIBIR DINERO A CUALQUIER TÍTULO, CON INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍAS CON O SIN ELLAS, E) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, AVALAR, PROTESTAR, PAGAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y/O COMERCIALES, O ACEPTARLOS EN PAGO. F) TOMAR PARTE COMO SOCIEDAD ACCIONISTA O SOCIO EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL PROPIO, MEDIANTE EL APORTE DE DINERO O BIENES, O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTE DE ELLAS, O PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. G) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS TRABAJADORES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00403 DE NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA) DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 000000019319882
SEGUNDO RENGLON	
JARAMILLO PIZANO MARIA MERCEDES	C.C. 000000051638777
TERCER RENGLON	
PARRA JARAMILLO MARIA CAMILA	C.C. 000001020755690

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00403 DE NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA) DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PARRA JARAMILLO MARIA FERNANDA	C.C. 000001020788190
SEGUNDO RENGLON	
PARRA LAIGNELET MARY ANGELICA	C.C. 000001020739846
TERCER RENGLON	
AROCA VALERO LINA ROCIO	C.C. 000000052489924

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DE UN EMPLEADO DENOMINADO GERENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. EN CASO DE FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE ESTE, LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRARÁ UN SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, EJERCIENDO EL CARGO CON IGUALES FUNCIONES QUE EL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00403 DE NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA) DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 000000019319882
SUPLENTE DEL GERENTE	
CRUZ SANCHEZ OSCAR RICARDO	C.C. 000000093337633

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, EL GERENTE TIENE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN NINGÚN SENTIDO Y SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA COMPAÑÍA, Y LOS .QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOLICITAR CRÉDITOS, CONSTITUIR HIPOTECAS; PROMOVER, O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR E INTERPONER TODO LOS RECURSOS QUE SEAN

PROCEDENTES CONFORME CON LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA Y CONSTITUIR PARA TALES EFECTOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES FACULTADES; NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; SUSCRIBIR TÍTULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO A CONDICIÓN DE QUE EXISTA CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, EL GERENTE PODRÁ: A) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) NOMBRAR TRABAJADORES Y VELAR PORQUE TODOS ELLOS CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES; SUSPENDER A LOS DE SU DEPENDENCIA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y DESIGNAR A QUIENES DEBAN REEMPLAZARLOS; C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA, Y DETERMINAR SUS FACULTADES; D) EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN SU CUANTÍA; E) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPÓSITO SE MANTENGAN CON LA SEGURIDAD DEBIDA; F) ASISTIR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS O JUNTAS DIRECTIVAS DE LA COMPAÑÍA, ASOCIACIONES O COMUNIDADES EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERESES, DAR SU VOTO EN ELLAS EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTA Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA JUNTA DIRECTIVA; G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS; H) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIADAS TRANSITORIAMENTE O PARA CASOS ESPECIALES; I) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU ENCARGO. ARTICULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERA: EL SUPLENTE: EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN LOS CASOS DE FALTAS TEMPORALES O EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTOS DETERMINADOS. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE, MIENTRAS ESTÉ EN EJERCICIO DEL CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3659 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C., DEL 5 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00026048 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ WILLIAM PARRA DURAN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GLADYS PATRICIA RIOS SUAREZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.025.077 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 142.598 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DEL SISTEMCOBRO S.A., FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS

ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO CARTERA PAR TELECOM CVU IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.8122, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, FIDEICOMISO RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS CON NIT 830.053.812-2 FIDEICOMISO RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS CON NIT 830.053.812-2 Y/O DEL PATRIMONIO AUTONOMO F.C. KONFIGURA IDENTIFICADO CON EL NIT. NO. 830.054.994-4. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, LA AQUÍ APODERADA QUEDA FACULTADA PARA: A. ASISTIR, EN NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A., FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO CARTERA PAR TELECOM CVU IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, FIDEICOMISO RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS CON NIT 830.053.812-2 Y/O DEL PATRIMONIO AUTONOMO F.C. KONFIGURA IDENTIFICADO CON EL NIT. NO. 830.054.994-4, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, YEN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO S.A., FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.7325, DEL FIDEICOMISO CARTERA PAR TELECOM CVU IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, FIDEICOMISO RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS CON NIT 830.053.812-2 Y/O DEL PATRIMONIO AUTONOMO F.C. KONFIGURA IDENTIFICADO CON EL NIT. NO. 830.054.994-4, Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO

ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.1404, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO CARTERA PAR TELECOM CVU IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.8122, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, FIDEICOMISO RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS CON NIT 830.053.812-2 Y/O DEL PATRIMONIO AUTONOMO F.C. KONFIGURA IDENTIFICADO CON EL NIT. NO. 830.054.994-4. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS Y LO FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. B. SUSCRIBIR MEMORIALES Y/O CONTRATOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS, CESIÓN DE GARANTÍAS, ASÍ COMO ENDOSAR TÍTULOS VALORES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXPRESA, PREVIA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DE SISTEMCOBRO S.A., FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO CARTERA PAR TELECOM CVU IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, FIDEICOMISO RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS CON NIT 830.053.812-2 Y/O DEL PATRIMONIO AUTONOMO F.C. KONFIGURA IDENTIFICADO CON EL NIT. NO. 830.054.994-4. C. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE SISTEMCOBRO S.A., FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO CARTERA PAR TELECOM CVU IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.8122 DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, FIDEICOMISO RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS CON NIT 830.053.812-2 Y/O DEL PATRIMONIO AUTONOMO F.C. KONFIGURA IDENTIFICADO CON EL NIT. NO. 830.054.994-4. D. SUSCRIBIR LAS CESIONES DE CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A., FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO CARTERA PAR TELECOM CVU IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 DEL FIDEICOMISO ACTIVOS. ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.8122, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, FIDEICOMISO RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS CON NIT 830.053.812-2 Y/O DEL PATRIMONIO AUTONOMO F.C. KONFIGURA IDENTIFICADO CON EL NIT. NO. 830.054.994-4. E. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A

LOS A PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE SISTEMCOBRO S.A.; FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS 11 IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DE FIDEICOMISO CARTERA PAR TELECOM CVU IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.8122 DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, FIDEICOMISO RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS CON NIT 830.053.812-2 Y/O DEL PATRIMONIO AUTONOMO F.C. KONFIGURA IDENTIFICADO CON EL NIT. NO. 830.054.9944, PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA A CUALQUIER TÍTULO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES O FACULTAR A APODERADOS JUDICIALES O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR. F. NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A., FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO CARTERA PAR TELECOM CVU IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, FIDEICOMISO RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS CON NIT 830.053.812-2 Y/O DEL PATRIMONIO AUTONOMO F.C. KONFIGURA IDENTIFICADO CON EL NIT. NO. 830.054.994-4, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚEN EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE SISTEMCOBRO S.A., FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO CARTERA PAR TELECOM CVU IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, DEL: FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, FIDEICOMISO RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS CON NIT 830.053.812-2 Y/O DEL PATRIMONIO AUTONOMO F.C. KONFIGURA IDENTIFICADO CON EL NIT. NO. 830.054.994-4. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE SISTEMCOBRO S.A., FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT

900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO CARTERA PAR TELECOM CVU IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, FIDEICOMISO RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS CON NIT 830.053.812-2 Y/O DEL PATRIMONIO AUTONOMO F.C. KONFIGURA IDENTIFICADO CON EL NIT. NO. 830.054.994-4, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS SISTEMCOBRO S.A., FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO CARTERA PAR TELECOM CVU IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, FIDEICOMISO RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS CON NIT 830.053.812-2 Y/O DEL PATRIMONIO AUTONOMO F.C. CONFIGURA IDENTIFICADO CON EL NIT. NO. 830.054.994-4, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. G. REPRESENTAR A SISTEMCOBRO S.A., FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 3 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO CARTERA PAR TELECOM CVU IDENTIFICADO CON NIT. NO.830.053.812-2 DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2; FIDEICOMISO RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS CON NIT 830.053.812-2 Y/O DEL PATRIMONIO AUTONOMO F.C. KONFIGURA IDENTIFICADO CON EL NIT. NO. 830.054.994-4, EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMA SU CARTERA. H. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO S.A., FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO CARTERA PAR TELECOM CVU IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, FIDEICOMISO RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS CON NIT 830.053.812-2 Y/O DEL PATRIMONIO AUTONOMO F.C. KONFIGURA IDENTIFICADO CON EL NIT. NO. 830.054.994-4. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO Y/O EXPEDIENTE PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. I. PRESENTAR SOLICITUDES, RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS

QUE CONFORMAN LA CARTERA DE SISTEMCOBRO S.A., FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO CARTERA PAR TELECOM CVU IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, FIDEICOMISO RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS CON NIT 830.053.812-2 Y/O DEL PATRIMONIO AUTONOMO F.C. KONFIGURA IDENTIFICADO CON EL NIT. NO. 830.054.994-4.J. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A., FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO CARTERA PAR TELECOM CVU IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, FIDEICOMISO RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS CON NIT 830.053.812-2 Y/O DEL PATRIMONIO AUTONOMO F.C. KONFIGURA IDENTIFICADO CON EL NIT. NO. 830.054.994-4, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. K. EXPEDIR Y SUSCRIBIR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS DE PAGO, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A., FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO CARTERA PAR TELECOM CVU IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, FIDEICOMISO RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS CON NIT 830.053.812-2 Y/O DEL PATRIMONIO AUTONOMO F.C. KONFIGURA IDENTIFICADO CON EL NIT. NO. 830.054.994-4. L. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO S.A., FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS

ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO CARTERA PAR TELECOM CVU IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.8122, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO.830.053.812-2, FIDEICOMISO RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS. CON NIT 830.053.812-2 Y/O DEL PATRIMONIO AUTONOMO F.C. KONFIGURA IDENTIFICADO CON EL NIT. NO. 830.054.9944, EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. M. EN IGUALES FACULTADES REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO S.A., EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES AQUÍ REPRESENTADAS, CONSIDERANDO QUE SON PARTE INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE DEBE DESARROLLAR. N. POR ULTIMO MANIFIESTO QUE REVOCO EL PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE CONFERIDO A PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.646.182 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, W ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA T.P. NO.107.678 DEL C.S. DE LA J., A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2658 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2011 DE LA NOTARIA SESENTA Y UNA (61) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. PARA QUE NO CONTINÚE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SISTEMCOBRO LTDA. HOY SISTEMCOBRO S.A., FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, Y CESEN TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2658 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2011 DE LA NOTARIA SESENTA Y UNA (61) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOCA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE SISTEMCOBRO S.A., FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO CARTERA PAR TELECOM CVU IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, FIDEICOMISO RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS CON NIT 830.053.812-2 Y/O DEL PATRIMONIO AUTONOMO F.C. KONFIGURA IDENTIFICADO CON EL NIT. NO. 830.054.994-4, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENE EL APODERADO AQUÍ DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIERE EN INTERÉS DEL MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE SISTEMCOBRO S.A., POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO

FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON

POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLEN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE

CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A

EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, .EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO

CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLEN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE

PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE

DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00403 DE NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA) DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL LTDA SIGLA AUDIGRUP LTDA N.I.T. 000009002159747

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729847 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

PUENTES CRUZ HENRY MAURICIO C.C. 000000079835209

REVISOR FISCAL SUPLENTE

JIMENEZ AMAYA JAVIER RODRIGO C.C. 000000080070575

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE AGOSTO DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE

DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

16 DE DICIEMBRE DE 2013 HORA 12:52:35

R040279694 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES

DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y

DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS

SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Sandra Milena Orjuela Velásquez
Abogada

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

07984 '13-DEC-19 12:36

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: **HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA NULIBIA ZAPATA OLIVARES Y ISAIAS JIMENEZ CELY.**

No. 2006-1358

Asunto: **Liquidación de Crédito**

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ, abogada en ejercicio portadora de la T.P. 155.349 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora me dirijo a usted con el fin de presentar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 521 del C. de P.C.

LIQUIDACION CREDITO									
Deudor:	ISAIAS JIMENEZ CELY								
Fecha Liquidación Crédito:	16 de Diciembre de 2013								
Valor UVR:	208,0597								
CONCEPTO	PERIODO	CAPITAL UVR	CAPITAL EN PESOS	EN MORA DESDE	TASA INT. MORA	DIAS MORA	INTERES DIARIO	TOTAL INTERESES	LIQUIDACION CREDITO
Capital Insoluto	Capital Insoluto	105.565,83310	$ 21.963.995,57	6 de Octubre de 2006	16,05%	2628	$ 9.658,14	$ 25.381.593,27	$ 47.345.588,84
Cuota en Mora	8 de Marzo de 2006	2.769,5446	$ 576.230,62	8 de Marzo de 2006	16,05%	2840	$ 253,38	$ 719.609,43	$ 1.295.840,04
Cuota en Mora	8 de Abril de 2006	2.756,1290	$ 573.439,37	8 de Abril de 2006	16,05%	2810	$ 252,16	$ 708.558,97	$ 1.281.998,34
Cuota en Mora	8 de Mayo de 2006	2.742,7784	$ 570.661,65	8 de Mayo de 2006	16,05%	2780	$ 250,93	$ 697.598,69	$ 1.268.260,34
Cuota en Mora	8 de Junio de 2006	2.729,4925	$ 567.897,39	9 de Abril de 2006	16,05%	2750	$ 249,72	$ 686.727,97	$ 1.254.625,37
Cuota en Mora	8 de Julio de 2006	2.716,2709	$ 565.146,51	8 de Julio de 2006	16,05%	2720	$ 248,51	$ 675.946,19	$ 1.241.092,70
Cuota en Mora	8 de Agosto de 2006	2.703,1133	$ 562.408,94	10 de Abril de 2006	16,05%	2690	$ 247,31	$ 665.252,74	$ 1.227.661,68
Cuota en Mora	8 de Septiembre de 2006	2.690,0195	$ 559.684,65	8 de Septiembre de 2006	16,05%	2660	$ 246,11	$ 654.647,03	$ 1.214.331,68
							Subtotal		$ 56.129.399,00
							Abonos Realizados		$ 7.022.101,28

Son: **$ 49.107.297,72**

85

Abonos Realizados		
6 de Octubre de 2006	$	730.000,00
30 de Marzo de 2007	$	1.860.000,00
11 de Abril de 2007	$	482.000,00
18 de Abril de 2007	$	1.560.000,00
8 de Mayo de 2007	$	300.000,00
30 de Agosto de 2007	$	123.516,00
31 de Agosto de 2007	$	81.722,00
8 de Agosto de 2008	$	500.000,00
14 de Agosto de 2008	$	430.000,00
30 de Septiembre de 2008	$	300.000,00
27 de Noviembre de 2008	$	220.000,00
27 de Diciembre de 2008	$	350.000,00
6 de Febrero de 2009	$	20.538,38
27 de Febrero de 2009	$	58.754,00
31 de Mayo de 2012	$	5.570,90
TOTAL	**$**	**7.022.101,28**

SON: CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS -.

La anterior liquidación para que obre en autos su aprobación y sean liquidadas las costas procesales que no se encuentran incluidas

Del Señor Juez,

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ
C.C. No. 52.430.144 de Bogotá
T.P. No. 155.349 del C. S. J.

15873

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (065) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SR. [illegible] INFORMANDO QUE [illegible] NO

Se subsanó en Tiempo: SI NO [illegible]

2. No se dió cumplimiento al auto [illegible]
3. La providencia [illegible]
4. Venció el término de [illegible]
5. Venció el término de traslado [illegible] SI NO
Pronunció(aron) en tiempo [illegible]
6. Venció el término probatorio
7. El término de [illegible] SI NO
no compareció [illegible] notificaciones [illegible]
8. [illegible] cumplimiento al auto [illegible]
9. Se presentó la anterior solicitud [illegible]
10. Otros

Bogotá D.C. 12 0 ENE 2014

307

PROCESO 2006-1358

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C, veintidós (22) de enero de dos mil catorce (2014).

Teniendo en cuenta la cesión de créditos a través del cual se da cuenta que el demandante BANCO DAVIVIENDA, transfirió a **FIDEICOMISO FC –CM INVESRSIONES**, la obligación ejecutada dentro del presente asunto, cediendo por consiguiente a su favor los derechos de crédito derivados de los títulos valores materia de ejecución, garantías y privilegios que le correspondan al cedente dentro de este proceso, el Despacho dispone:

1. Aceptar la cesión que de su crédito hace el demandante dentro del presente asunto, a **FIDEICOMISO FC –CM INVESRSIONES.**

2. Téngase al cesionario **FIDEICOMISO FC –CM INVESRSIONES,** como nuevo titular de la obligación, créditos, garantías y privilegios que le correspondían al cedente dentro del presente asunto.

3. Ratificar a la doctora SANDRA MILENA ORJUELA VELÁSQUEZ como apoderado judicial del cesionario, para los efectos del poder conferido.

De otro lado, por secretaría, súrtase el traslado a la liquidación del crédito presentada por la actora, en la forma y términos indicados en el artículo 521 del C. de P.C..

NOTIFÍQUESE

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
Juez

ata

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notificó
por Estado No.
hoy 24 ENE. 2014
Hora: 8:00 p.m.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **003** **Fecha: 31/01/2014** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 065 **2006 01358**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ISAIAS JIMENEZ CECY	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	03/02/2014	05/02/201

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 31/01/2014 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JUAN LEON MUÑOZ

SECRETARIO

295

República de Co
Rama Judicial del Po
JUZGADO SESENTA Y Cu
MUNICIPAL DE BOG
AL DESPACHO DEL SR.
NO
11 FEB 2014
retaria

309

PROCESO : 2006-1358

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y encontrándose ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 521, numeral 3° del C. de P.C., el Despacho le imparte su aprobación.

Conforme lo dispuesto en el artículo 393 del código de Procedimiento Civil, por secretaría liquídense las costas a que fue condenada la parte demandada, incluyendo el importe de las agencias en derecho.

De conformidad con el artículo 522 del C. de P.C., entréguese a la parte demandante los depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, hasta la concurrencia del valor liquidado, una vez en firme este auto.

En firme este proveído, remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
Juez

ata

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notificó

por Estado No. 21 hoy 19 FEB 2014

Pag Inact. 147

Señor
JUEZ 65 CIVIL Municpal DE Bogotá DE _____
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES CONTRA ISAIAS JIMENEZ CELY Y NULIBIA ZAPATA OLIVARES.

RADICADO: 2006-01358

11302 '14-JUL-23 9:07

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.337.633 expedida en la ciudad de Mariquita, obrando en calidad de apoderado especial del FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES, con NIT 830.053.994-4 de acuerdo a los documentos obrantes en el expediente, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder Especial Amplio y Suficiente al(la) Doctor(a) DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO , mayor de edad y domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.41.784.205 de Bogotá, abogado(a) en ejercicio con Tarjeta Profesional No.48.241 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art 70 del Código de Procedimiento Civil y en nombre de FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El(a) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para transigir, desistir, sustituir con previo visto bueno del mandante, reasumir el poder, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de Ley, solicitar terminación del proceso, solicitar fecha de remate, hacer postura por cuenta del crédito, o solicitar adjudicación, evento en el cual se entenderá autorizado para recibir el inmueble en nombre de la misma, igualmente queda facultado, para retirar y recibir llegado el caso, los documentos base de la acción, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.

Además, el apoderado queda facultado, según instrucciones que le imparta FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES., para solicitar la suspensión del proceso, y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su encargo, además de las facultades consagradas en el art. 70 del C.P.C.; así mismo el apoderado queda facultado para retirar los títulos de depósito judicial, los cuales deben ser expedidos a órdenes de FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES, identificada con el NIT 830.053.994-4.

Del Señor Juez,

OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ
C.C. No. 93.337.633 de Mariquita.
Apoderado Especial *FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES*

Acepto,

DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO
C.C. No. 41.784.205 de Bogotá
T.P. No.48.241 del CSJ.

NOTARIA Notaria 7a

CIRCULO DE BOGOTA

CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **CAÑARETE CAMACHO DALIS MARIA** quien se identificó con: **C.C.** No. **41784205** de **BOGOTÁ**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.: **48241 CSJ**

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 14/06/2014 10:26:10.756057

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Ligia Josefina Eraso Cabrera 7a DE BOGOTA D.C.

Franc.o YAYA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C. certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

ÓSCAR RICARDO CRUZ SÁNCHEZ

Identificado con C.C. [illegible] de [illegible] y tarjeta profesional No. [illegible] C. S. J.

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha: 30 MAY 2014

Autorizo el anterior reconocimiento

[illegible] NOTARIO 21 (E)

4

311

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

11303 *14-JUL-23 9:07
JUZGADO 65 CIVIL MPAL

Ref.: Proceso Hipotecario de BANCO DAVIVIENDA CONTRA JIMENEZ CELY ISAIAS.

Rad.: 2006-1358

Asunto: Renuncia Poder

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la Referencia, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** inicialmente otorgado de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

Así mismo manifiesto que mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Del Señor Juez,

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ
C.C. No. 52.430.144 de Bogota
T.P No. 155.349 del C. S de la J

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Sandra Ovalle
quien exhibió la C.C. No. 52430144
de Bogotá y T.P. No. 155349
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad competente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 28 MAY 2014

FIRMA
Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Adriana Márquez Acosta
Notaria Encargada
NOTARIA 19
BOGOTA D.C.

República de Co
Rama Judicial del Po
JUZGADO SESENTA Y C
MUNICIPAL DE BO
ALDEBARAN DEL SE

24 JUL. 2014

PROCESO 2006-1358

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil catorce (2014).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y escritos que preceden el Juzgado decide:

1. Aceptar la renuncia al poder que presenta la doctora SANDRA MILENA ORJUELA VELÁSQUEZ como apoderado judicial del cesionario de la parte actora, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, sin que haya lugar al envío de la comunicación de que trata la norma en cita por cuanto ya se confirió nuevo poder.

2. Reconocer a la doctora **DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO** como apoderada judicial del cesionario de la parte demandante, en los términos de los artículos 66 y 69 del C. de P.C. y para los efectos del poder conferido.

Consecuentemente con lo anterior, el nuevo apoderado habrá de aportar su dirección para efectos de surtir las notificaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

LEO RAÚL SALAS
Juez

a.t.a.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° **104** DE **28 DE JULIO DE 2014**

El Secretario,

JUAN LEON MUÑOZ

313

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL.
CONSTANCIA SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., 31 de Julio de 2014. Se deja la presente en el sentido de que durante los días martes 29 y miércoles 30 de Julio del presente año, no corrieron términos ni se practicaron diligencias, dado la Movilización de Asonal Judicial, lo que no permitió el ingreso de Funcionarios, servidores y público en general al edificio de la Carrera 10 # 14 – 33 donde funciona este Estrado Judicial

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

394

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL.
CONSTANCIA SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., 12 de Agosto de 2014. Se deja la presente en el sentido de que durante los días martes 29 y miércoles 30 de Julio; 1,4,5,6,8 y 11 de Agosto de 2014, no corrieron términos ni se practicaron diligencias, dado la Movilización de protesta adelantada por el Sindicato de Asonal Judicial, lo que no permitió el ingreso de Funcionarios, servidores y público en general al edificio de la Carrera 10 # 14 – 33 donde funciona este Estrado Judicial

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

315

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIQUIDACION DE COSTAS

A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA

No. Expediente	DEMANDANTE	DEMANDADO
2006-1358	BANCO DAVIVIENDA	ISAIAS JIMENEZ CELY Y OTRA

CONCEPTOS

Notificación	$ 173.600
Honorarios secuestre	$ 110.000
Honorarios curador	
Agencias en derecho	$ 2.000.000
Caución ART. 513 (poliza judicial)	
Registro Embargo	$ 22.000
Certificados	$ 7.000
Costas segunda instancia	
Honorarios Perito	
Publicaciones	
Caución art. 690 C.P.Civil	
TOTAL PROCESO	$ 2.312.600

La anterior liquidación se fija en lista para traslado a las partes (Art. 108 C.P.C.)

FECHA FIJACION	INICIAL	VENCE
22-ago-14	25 de agosto de 2014	27 de agosto de 2014

HOY 31 SEP. 2014 AL DESPACHO EL EXPEDIENTE CON LA ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS INFORMANDO QUE NO FUE OBJETADA

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

316

PROCESO 2006-1358

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado no fue objetada y que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
Juez

ata.

... Colombia
Rama ...
JUZGADO ...
MUNICIPAL DE BOGOTÁ ...

La anterior providencia se notificó

por Estado No. 122 hoy - 4 SEP. 2014

Hora: 8:00 a.m.

Secretaría ...

317

COLPATRIA
FIDUCIARIA
del grupo Scotiabank

PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, **MARTHA HELENA CASAS SERRANO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.788.683 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., obrando en condición de representante legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (que se adjunta), sociedad que a su vez obra única y exclusivamente como Vocera del **FIDEICOMISO FC–CM INVERSIONES** (el **FIDEICOMISO**), mediante el presente documento manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente la Señora **SILVIA JULIANA COVELLI SOTO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.262.251 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., para que en su condición de representante legal de **CM INVERSIONES S.A.S.**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. con NIT 900.364.217-8 (el **APODERADO**), adelante todos los trámites, procedimientos y formalidades necesarios, ante particulares, deudores, interesados, oficinas públicas y/o privadas, autoridades judiciales y/o administrativas colombianas, en cualquier instancia, y lleve a cabo el procesamiento, control, trámites y actividades necesarios para la recuperación de la cartera de propiedad del **FIDEICOMISO FC–CM INVERSIONES** (la **CARTERA**).

En atención a todo lo anterior, el APODERADO queda facultado para:

1. Recibir las bases de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, contratos de mutuo, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos, incluyendo la firma de las actas de entrega de la CARTERA, en nombre del FIDEICOMISO, quedando entendida la autorización para hacer todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.

2. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre los créditos y/u obligaciones que conforman la CARTERA, tanto a deudores, entidades privadas, autoridades competentes y abogados externos.

3. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores de la CARTERA la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes.

4. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren al FIDEICOMISO el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COPIA NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. CERTIFICA QUE PRESENTO EL CORRESPONDIENTE LA PRESENTE COPIA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. AUTENTICADA TENIDO A LA VISTA
BOGOTA, D.C.
21 ABR 2015
Consecutivo: 2456200
MARTHA CUELLAR ARANGO
NOTARIA

dación en pago hayan sido adjudicados y/o recibidos, respecto de los créditos que conforman la CARTERA.

5. Suscribir las escrituras públicas y/o documentos privados que levanten los gravámenes hipotecarios o prendarios que hayan sido constituidos como garantías de los créditos que conforman la CARTERA.

6. Asistir, en nombre del FIDEICOMISO a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar.

7. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos y, en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del Vocero del FIDEICOMISO, dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido éste y aquellos que estén relacionados con los créditos que conforman la CARTERA o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionados con la CARTERA.

8. Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, sea como cedente o cesionario, los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias.

9. Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, ya sea como endosante o endosatario, los títulos valores que incorporen la CARTERA, así como firmar las escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la CARTERA.

10. Radicar en cualquier juzgado del País, en nombre del FIDEICOMISO, los documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos que le confieren ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios, que le corresponden al FIDEICOMISO, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA.

11. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores, y litigios ordinarios.

12. Presentar ante las inspecciones de policía o autoridades competentes, las denuncias por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la CARTERA e iniciar los trámites necesarios para la obtención de los mismos.

ESTHER BONAVENTO JOHNSON NOTARIA 23

05 MAR 2015

21 ABR 2015
ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA

COLPATRIA FIDUCIARIA
Un grupo Scotiabank

13. Comercializar, negociar y suscribir contratos de compraventa de derechos de crédito y/o litigiosos de los créditos y/u obligaciones correspondientes a la CARTERA.

14. Desarrollar y ejecutar todas las estrategias que propendan por la comercialización y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sean o lleguen a ser propiedad del FIDEICOMISO con ocasión de la CARTERA.

15. Retirar de los despachos judiciales en los que cursen procesos en que sea parte el FIDEICOMISO, los oficios mediante los cuales se comuniquen el decreto o levantamiento de cualquier gravamen o medida cautelar, así como los demás oficios de cualquier naturaleza que se libren en tales procesos, despachos comisorios, títulos, así como hacer desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios del FIDEICOMISO correspondientes a la CARTERA, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.

16. Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre del FIDEICOMISO, para que prosigan, inicien o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA, insolutos o reestructurados, lo cual comporta continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la CARTERA. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses del FIDEICOMISO, así mismo para que se represente judicial y extrajudicialmente al FIDEICOMISO en todo tipo de proceso judicial, trámite extrajudicial y actuación administrativa, en que sea parte o tenga interés el FIDEICOMISO respecto de los créditos que conforman la CARTERA.

17. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de prestación de servicios con los abogados que se encuentran nombrados como apoderados para el cobro de la CARTERA.

18. Representar al FIDEICOMISO en los procesos judiciales en que sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforma la CARTERA.

19. Recibir y atender las notificaciones y citaciones remitidas por cualquier despacho judicial, siendo entendido que tales notificaciones y citaciones, así como la comparecencia a la diligencia o audiencia de que se trate, serán válidamente atendidas por el APODERADO o por los apoderados sustitutos o designados por éste, en nombre del FIDEICOMISO.

20. Otorgar poderes especiales con fines judiciales y otros fines, en nombre del FIDEICOMISO, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos a su vez realicen

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL CORRESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
Bogotá, D.C.
21 ABR 2015
NIT. 800.144.467-6

06 MAR 2015
ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO ENCARGADO

lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta al APODERADO en éste documento.

21. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la CARTERA.

22. Revocar o sustituir en nombre del FIDEICOMISO los poderes que sean otorgados a sus delegados y/o apoderados, así como para reasumir tales poderes.

23. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la CARTERA, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la CARTERA, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, así como los requerimientos judiciales o administrativos, contestar acciones de tutelas e interponer recursos legales, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y demás a que haya lugar para la defensa de la CARTERA.

24. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan al APODERADO, como administrador integral de la CARTERA, la administración, procesamiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales inherentes a la naturaleza de los mismos.

Todas las facultades consagradas en este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejerzan la representación legal de CM INVERSIONES S.A.S. Igualmente, pueden ser delegadas por el representante legal de CM INVERSIONES S.A.S., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta al APODERADO en este documento.

El presente poder tiene vigencia de seis (6) meses contados a partir de la presentación personal realizada por el poderdante.

EL PODERDANTE,

MARTHA HELENA CASAS SERRANO
C.C. No. 39.788.683 de Bogotá
Representante Legal
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
actuando Única y exclusivamente como
vocera del FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES

EL APODERADO,

SILVIA JULIANA COVELLI SOTO
C.C. No. 52.262.251 de Bogotá
Representante Legal
CM INVERSIONES S.A.S.

AUTENTICACIÓN DE COPIA ORIGINAL
NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA
06 MAR 2015
ISAIAS GUARNIZO ORTIZ
NOTARIO ENCARGADO

AUTENTICACIÓN COPIA AUTENTICA
21 ABR 2015
ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Carrera 7 No 24-89, Piso 21
Bogotá, D.C.
Conmutador 7456300
NIT 800.144.467-6

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

CASAS SERRANO MARTHA HELENA

Identificado con C.C. 39788683

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia

El 22/01/2015 5h6yybv5vvrtfvrfg

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

BOGOTA D.C.

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 22/01/2015

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por

CASAS SERRANO MARTHA HELENA

Identificado con C.C. 39788683

fnyhh6ht55fv5fvb

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

319

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

Silvia Juliana Conchi Soto.
52267207

AUTENTICACIÓN DE COPIA ORIGINAL
06 MAR 2015

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
21 ABR 2015

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

330

Certificado Generado con el Pin No: 6841486625150496

Generado el 01 de junio de 2015 a las 08:01:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1710 del 17 de septiembre de 1991 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3940 del 28 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente General con un (1) suplente quien lo reemplazará en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, le corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien directamente, o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta le solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanentemente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los Administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES: La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General de ella, su suplente y por cuatro(4) personas más, designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la Representación Legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6841486625150496

Generado el 01 de junio de 2015 a las 08:01:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la sociedad, distitntos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones. 1. Usar la razón o firma social. 2 Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (Escritura Pública 1455 del 06 de julio de 2009 Notaria 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alejandro Castillo Almanza Fecha de inicio del cargo: 04/02/2015	CC - 79758124	Gerente General
Martha Helena Casas Serrano Fecha de inicio del cargo: 23/02/2012	CC - 39788683	Representante Legal
José Ricardo Torres Paniagua Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 79243345	Representante Legal

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

01

1516975 00

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CAD

5 DE MAYO DE 2015 HORA 07:22:12

R045708287 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : C M INVERSIONES S A S

N.I.T. : 900364217-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02001016 DEL 18 DE JUNIO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AK 19 # 118-95 OFICINA 507

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : scovelli@cminversiones.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 100 NO. 7 - 33 OFICINA 1417 EDIFICIO CAPITAL TOWER

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : scovelli@cminversiones.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01392348 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA C M INVERSIONES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
04	2012/10/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/10/30	01677236
7	2013/12/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/01/31	01802722

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE MAYO DE 2030

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: COMPRA Y VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, E INMUEBLES EN REMATE, EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL MENCIONADO, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTO CON SU OBJETO PRINCIPAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL,

LA SOCIEDAD PODRÁ GRAVAR, DAR EN GARANTÍA, LIMITAR, ENAJENAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES, VARIAR LA DESTINACIÓN DE LOS INMUEBLES, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS Y MEJORARLOS EN TODAS SUS FORMAS, DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, COMODATO O USUFRUCTO, O A CUALQUIER OTRO TITULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTO Y CELEBRAR !AS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, NEGOCIAR ACCIONES, CRÉDITOS Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL POR CUENTA. EN GENERAL, DESARROLLAR, IMPULSAR O INCREMENTAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO QUE TIENDA AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $1,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 24,000.00
VALOR NOMINAL : $50,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $1,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 24,000.00
VALOR NOMINAL : $50,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $1,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 24,000.00
VALOR NOMINAL : $50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, (DE ACUERDO A LO CREADO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD) QUE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01392348 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
COVELLI SOTO SILVIA JULIANA	C.C. 000000052262251

QUE POR ACTA NO. 09 DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01862427 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
MANTILLA COVELLI MARIA JULIANA	C.C. 000001020799588

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SU SUPLENTE, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: (DE ACUERDO A LO CREADO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD) 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE

* *

LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01875290 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BRIJALDO VALDERRAMA JACQUELINE	C.C. 000000052317041

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE MAYO DE 2015 HORA 10:36:17

R045784103 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIA SAS
N.I.T. : 900525140-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02214838 DEL 17 DE MAYO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KR 18 NO 80 54
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : acontabilidad1@bygasociados.com
DIRECCION COMERCIAL : KR 18 NO 80 54
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : andres@inmobiliariacobracs.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01634607 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIA SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 16 DE MAYO DE 2032

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ DETERMINADO POR LO SIGUIENTE: 1. LA INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, URBANOS Y RURALES Y LA ADMINISTRACIÓN EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS MISMOS; 2. COMPRA Y VENTA DE CARTERA; 3. COMPRA, VENTA, AVALÚOS, ADMINISTRACIÓN, ARRIENDO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONSULTORÍA INMOBILIARIA; 3. ESTRUCTURACIÓN DE TODO TIPO DE EMPRESAS Y NEGOCIOS; 4. REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO; 5. PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA Y/O EN EL EXTERIOR; 6. LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN ACCIONES, CÉDULAS, BONOS, VALORES, APORTES DE INTERESES EN OTRAS SOCIEDADES, TODA CLASE DE EFECTOS PÚBLICOS DE COMERCIO Y PAPELES BURSÁTILES. EN CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A. TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B. DAR EN PRENDA Y/O EN HIPOTECA TODA CLASE DE BIENES. C. TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO O A OTRO TÍTULO CON O SIN INTERÉS. D. INTERVENIR ANTE

TERCEROS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. E. FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS COMPAÑÍAS. E. PIGNORAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. G. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O COMPAÑÍAS DE SEGUROS TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO O DE SEGUROS QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES. H. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ASEGURAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR, GRAVAR, ENAJENAR, EJECUTAR, A CUALQUIER TÍTULO, Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE CRÉDITOS O EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO. 1. OCUPARSE DE TODOS LOS ACTOS CIVILES O COMERCIALES ASÍ COMO CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES, ONEROSOS O GRATUITOS J. TOMAR INTERÉS COMO SOCIO O ACCIONISTA, FUNDAR OTRAS COMPAÑÍAS Y ASOCIACIONES, FUNDACIONES O SIMILARES Y ENAJENAR SUS ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL O PARTICIPACIONES CUANDO ELLO RESULTE CONVENIENTE. K. CONSTITUIR O ADQUIRIR EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS CUYO OBJETO SEA SIMILAR, AUXILIAR O COMPLEMENTARIO DE LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA, CON TODA CLASE DE APORTES. L. LAS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. M. OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, Y REALIZAR SU CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO, N. LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS O NO A LAS MISMAS ACTIVIDADES. O. EN GENERAL, REALIZAR EN CUALQUIER PARTE, YA SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. P. REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ETC, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PESE HABER ENUNCIADO EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LA MISMA PODRÁ REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD LEGAL CIVIL O COMERCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $7,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 7,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE Y EL SUBGERENTE CUANDO SEA NOMBRADO, SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS. PODRÁN O NO SER ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01634607 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE MAYO DE 2015 HORA 10:36:17

R045784103 PAGINA: 2 de 4

* *

GERENTE

CASTAÑEDA JARAMILLO ANDRES ALFONSO C.C. 000000080409953

SUBGERENTE

CORDOBA CARDENAS MARIA CATALINA C.C. 000000052621770

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INVENTARIO Y BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO DE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LA CONVOCATORIA DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD CUANDO SEA NOMBRADO. 8) CUMPLIR CON LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 9) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1598 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025134 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDRES ALFONSO CASTAÑEDA JARAMILLO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.409.953 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS A JUAN MANUEL SERRANO LÓPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.822.518 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD EN LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE A SABER: 1.) PARA QUE INICIE, CONTESTE Y/O LLEVE A TÉRMINO POR SI O MEDIANTE APODERADOS CUALQUIER CLASE DE PROCESO,.DILIGENCIA, TRAMITES, MEDIDAS PREVIAS Y ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN O ENTIDADES DE

INSPECCIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, CON EL DE EJERCER LA DEFENSA DE MI PODERDANTE. 2.) PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DEL PODERDANTE TANTO PRESENTES COMO FUTUROS, RECAUDE SUS PRODUCTOS, Y SUSCRIBA EN RELACIÓN CON LOS BIENES CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE DISPOSICIÓN A TITULO ONEROSO Y DE ADMINISTRACIÓN. 3.) PARA QUE EXIJA; COBRE Y PERCIBA CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE; 4.) PARA QUE EXIJA Y ADMITA CAUCIONES QUE ASEGUREN LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DEL PODERDANTE, ADMITA A LOS DEUDORES PAGOS EN BIENES DISTINTOS A LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A DAR Y ACEPTE GARANTÍAS REALES O PERSONALES. 5.) PARA SOLICITA REMATE Y SECUESTRO DE BIENES, Y REMATAR O HACER QUE SE REMATEN BIENES DE SUS DEUDORES. 6.) PARA QUE EXIJA CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS AL PODERDANTE, PUDIENDO APROBAR, IMPROBAR, PAGAR O RECIBIR, SEGÚN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. 7.) PARA QUE ENAJENE A TITULO ONEROSO LOS BIENES DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DEL PODERDANTE, MUEBLES O INMUEBLES, PRESENTES O FUTUROS Y PARA QUE RATIFIQUE A NOMBRE DEL PODERDANTE CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS. 8.) PARA QUE ASEGURE LAS OBLIGACIONES DEL PODERDANTE CON CUALQUIER CLASE DE GARANTÍA, REAL O PERSONAL, BANCARIA O DE COMPAÑÍA DE SEGUROS, ETC. 9.) PARA QUE SUSCRIBA EN FAVOR DEL PODERDANTE LOS CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O-INMUEBLES, DERECHOS, CUOTAS O ACCIONES. 10) PARA QUE TRANSIJA O CONCILIE LOS PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 11.) PARA QUE SOMETA A LAS DECISIONES DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, CONSTITUIDOS DE ACUERDO A LA LEY, O A LA COSTUMBRE, LOS PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE Y PARA QUE LO REPRESENTE EN LA SUSTITUCIÓN DE LOS JUICIOS ARBITRALES RESPECTIVOS. 12.) PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES EN LAS ASAMBLEAS, JUNTAS Y/O COMITÉS DE LAS SOCIEDADES, COMPAÑÍAS, CLUBES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA O TIPO A QUE PERTENEZCA. 13.) PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE EN CUALQUIERA CORPORACIÓN, Y ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LOS ÓRDENES LEGISLATIVO, EJECUTIVO, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO, EN CUALQUIER, ACTO, PETICIONES, ACTUACIONES, DILIGENCIAS O GESTIONES QUE EL PODERDANTE TENGA QUE PRESENTAR O EN LAS QUE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, YA SEA, PARA INICIAR, O SEGUIR TALES PETICIONES, JUICIOS, ACTUACIONES, DILIGENCIAS, ACTOS O GESTIONES 14.) PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES O ACTUACIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERVENGA O INTERPONGA Y DE LAS ACTUACIONES Ó INCIDENTES QUE PROMUEVAN PARA QUE TRANSIJA Y COMPROMETA CON ELLOS Y EN TODAS LAS; DILIGENCIAS JUDICIALES O RECLAMACIONES EXTRAJUICIO EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL COMPARECIENTE. 15.) PARA QUE SUSCRIBA A NOMBRE DEL PODERDANTE TODA CLASE DE CONTRATOS SEAN CIVILES, COMERCIALES O LABORALES O ADMINISTRATIVOS O BANCARIOS O DE SEGUROS; PARA QUE DÉ EN ARRENDAMIENTO POR ESCRITURA PÚBLICA O PRIVADA CUALQUIER CLASE DE BIENES DEL PODERDANTE Y PARA QUE INVIERTA EN TODA CLASE DE NEGOCIOS QUE BENEFICIE AL MANDANTE DINERO Y TODA CLASE DE BIENES DE ÉSTE Y PARA QUE CON ELLOS GARANTICE LAS OBLIGACIONES DEL MANDANTE. 16.) PARA QUE GESTIONE POR CUENTA DEL PODERDANTE TODA CLASE DE CRÉDITOS, Y SUS GARANTÍAS Y SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA QUE ELLOS SE REALICEN. 17.) PARA QUE CONSTITUYA A NOMBRE DEL PODERDANTE APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, LLEGADO EL CASO Y PARA QUE DELEGUE O SUSTITUYA ESTE PODER TOTAL O PARCIALMENTE, REVOQUE SUSTITUCIONES,

REASUMA, RECIBA, CONCILIE Y TRANSIJA. 18.) PARA QUE REVOQUE A NOMBRE DEL PODERDANTE CUALQUIER OTRO PODER CONSTITUIDO PREVIAMENTE; 19.) PARA REPRESENTAR ANTE LAS ENTIDADES TRIBUTARIAS NACIONALES, DISTRITALES, MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES, ASÍ COMO FIRMAR Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE TODA CLASE DE IMPUESTOS, TRAMITAR Y GESTIONAR LO CONCERNIENTE A LOS REGISTROS DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RIT, RUT, Y LOS QUE SE CREEN; PRESENTAR RECLAMACIONES E INTERPONER RECURSOS ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES RECAUDADORAS DE IMPUESTOS. 20) PARA QUE GESTIONE Y SUSCRIBA A NOMBRE DEL PODERDANTE CONTRATO DE LEASING EN CUALQUIER MODALIDAD. 21) PARA QUE, EN GENERAL, ASUMA LA PERSONERÍA DEL MANDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SEA QUE SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS Y DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LA LEY LES CONFIERE A LOS APODERADOS GENERALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3209 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025853 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDRES ALFONSO CASTAÑEDA JARAMILLO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.409.953 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A BETTY VELOZA RINCON IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 39.747.927 DE BOGOTA D.C., PARA QUE 1.) PARA QUE INICIE, CONTESTE Y/O ILEVE A TÉRMINO POR SÍ O MEDIANTE APODERADOS CUALQUIER CLASE DE PROCESO, DILIGENCIA, TRAMITES, MEDIDAS PREVIAS Y ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN O ENTIDADES DE INSPECCIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, CON EL FIN DE ,EJERCER LA DEFENSA DE MI PODERDANTE. 2.) PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DEL PODERDANTE TANTO PRESENTES COMO FUTUROS, RECAUDE SUS PRODUCTOS, Y SUSCRIBA EN RELACIÓN CON LOS BIENES CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE DISPOSICIÓN A TITULO ONEROSO Y DE ADMINISTRACIÓN. 3.) PARA QUE EXIJA, COBRE Y PERCIBA CUALSQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE. 4.) PARA QUE EXIJA Y ADMITA CAUCIONES QUE ASEGUREN LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DEL PBDERDÁNTE, ADMITA A LOS DEUDORES PAGOS EN BIENES DISTINTOS A LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A DAR Y ACEPTE GARANTÍAS REALES O PERSONALES. 5.) PARA SOLICITA REMATE Y SECUESTRO DE BIENES, Y REMATAR O HACER QUE SE REMATEN BIENES DE SUS DEUDORES. 6.) PARA QUE EXIJA CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS AL PODERDANTE, PUDIENDO APROBAR, IMPROBAR, PAGAR O RECIBIR, SEGÚN EL CASO, EL, SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. 7.) PARA QUE ENAJENE A TÍTULO ONEROSO LOS BIENES DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DEL PODERDANTE, MUEBLES O INMUEBLES, PRESENTES O FUTUROS Y PARA QUE RATIFIQUE A NOMBRE DEL PODERDANTE CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS. 8.) PARA QUE ASEGURE LAS OBLIGACIONES DEL PODERDANTE CON CUALQUIER CLASE DE GARANTÍA, REAL O

PERSONAL, BANCARIA O DE COMPAÑÍA DE SEGUROS, ETC. 9.) PARA QUE SUSCRIBA EN FAVOR DEL PODERDANTE LOS CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES Ó INMUEBLES, DERECHOS, CUOTAS O ACCIONES. 10) PARA QUE TRANSIJA O CONCILIE LOS PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 11.) PARA QUE SOMETA A LAS DECISIONES DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, CONSTITUIDOS DE ACUERDO A LA LEY, O A LA COSTUMBRE, LOS PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE Y PARA QUE LO REPRESENTE EN LA SUSTITUCIÓN DE LOS JUICIOS ARBITRALES RESPECTIVOS. 12.) PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES EN LAS ASAMBLEAS, JUNTAS Y/O COMITÉS DE LAS SOCIEDADES, COMPAÑIAS, CLUBES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA O TIPO A QUE PERTENEZCA. 13.) PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE EN CUALQUIERA CORPORACIÓN, Y ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LOS ORDENES LEGISLATIVO, EJECUTIVO, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO, EN CUALQUIER, ACTO, PETICIONES, ACTUACIONES, DILIGENCIAS O GESTIONES QUE EL PODERDANTE TENGA QUE PRESENTAR O EN LAS QUE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, YA SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES PETICIONES, JUICIOS, ACTUACIONES, DILIGENCIAS, ACTOS O GESTIONES. 14.) PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES O ACTUACIÓNES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERVENGA O INTERPONGA Y DE LAS ACTUACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA; PARA QUE TRANSIJA Y COMPROMETA CON ELLOS Y EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O RECLAMACIONES EXTRAJUICIO EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL COMPARECIENTE. 15.) PARA QUE SUSCRIBA A NOMBRE DEL PODERDANTE TODA CLASE DE CONTRATOS SEAN CIVILES, COMERCIALES O LABORALES O ADMINISTRATIVOS O BANCARIOS O DE SEGUROS; PARA QUE DÉ EN ARRENDAMIENTO POR ESCRITURA PÚBLICA O PRIVADA CUALQUIER CLASE DE BIENES DEL PODERDANTE Y PARA QUE INVIERTA EN TODA CLASE DE NEGOCIOS QUE BENEFICIE AL MANDANTE DINERO Y TODA CLASE DE BIENES DE ÉSTE Y PARA QUE CON ELLOS GARANTICE LAS OBLIGACIONES DEL MANDANTE. 16.) PARA QUE GESTIONE POR CUENTA DEL PODERDANTE TODA CLASE DE CRÉDITOS, Y SUS GARANTÍAS Y SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIFLS PARA QUE ELLOS SE REALICEN. 17.) PARA QUE CONSTITUYA A NOMBRE DEL PODERDANTE APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, LLEGADO EL CASO Y PARA QUE DELEGUE O SUSTITUYA ESTE PODER TOTAL O PARCIALMENTE, REVOQUE SUSTITUCIONES, REASUMA, RECIBA, CONCILIE Y TRANSIJA. 18.) PARA QUE REVOQUE A NOMBRE DEL PODERDANTE CUALQUIER OTRO PODER CONSTITUIDO PREVIAMENTE; 19.) PARA REPRESENTAR ANTE LAS ENTIDADES TRIBUTARIAS NACIONALES, DISTRITALES, MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES, ASÍ COMOFIRMAR Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE TODA CLASE DE IMPUESTOS, TRAMITAR Y GESTIONAR LO CONCERNIENTE A LOS REGISTROS DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RIT, RUT, Y LOS QUE SE CREEN; PRESENTAR RECLAMACIONES E INTERPONER RECURSOS ANTE LAS DIFERENTESENTIDADES RECAUDADORAS DE IMPUESTOS. 20) PARA QUE GESTIONE Y SUSCRIBA A NOMBRE DEL PODERDANTE CONTRATO DE LEASING EN CUALQUIER MODALIDAD. 21) PARA QUE, EN GENERAL, ASUMA LA PERSONERÍA DEL MANDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SEA QUE SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS Y DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LA LEY LES CONFIERE A LOS APODERADOS GENERALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE MAYO DE 2015 HORA 10:36:17

R045784103 PAGINA: 4 de 4

* *

SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE MAYO DE 2012
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE ABRIL DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Catalina Diaz Camacho

ISO 9001 icontec

IQNet

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.747.927
VELOZA RINCON

APELLIDOS
BETTY

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-ENE-1967
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

31-JUL-1985 FONTIBON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00250374-F-0039747927-20100818 0023450050A 1 1430940396

NOTARIA 48 BOGOTA, D.C.

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

CERTIFICADO No. 0845

COMO NOTARIO CUARENTA Y OCHO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICO:

Que por Escritura Pública número **3209** de fecha **15** de **JULIO** de **2.013**, otorgada en esta Notaría, **ANDRES ALFONSO CASTAÑEDA JARAMILLO**, quien se identifico con la cedula de ciudadanía numero 80.409.953 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho y obra en este acto como representante legal y en tal calidad en nombre y representación de la sociedad **BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIA S.A.S.** identificada con NIT. 900.525.140 - 1, confirió PODER GENERAL con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a **BETTY VELOZA RINCON,** identificada con la cédula de ciudadanía número **39.747.927** expedida en Fontibón, para que represente a la sociedad en todos los actos y contratos relativos a sus derechos y obligaciones los cuales aparecen consignados en el instrumento publico antes mencionado.

Al margen de dicha escritura **NO** aparece nota de Revocación o Sustitución del mencionado poder, por lo cual se presume VIGENTE.

Certificación que expido en Bogotá, a los **Doce (12)** días del mes de **Mayo** de **Dos Mil Quince (2.015)**, con destino al: **INTERESADO.**

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

ELABORO ANGIE X.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca112795148

COPIA

(Copia) 330

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S D

Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2006 - 001358

Demandante: DAVIVIENDA S.A. hoy Fideicomiso FC CM Inversiones
Demandados: Nulibia Zapata Olivares e Isaías Jiménez Cely
Juzgado de origen: 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PODER

BETTY VELOZA RINCÓN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), identificada con cédula de ciudadanía No. 39'747.927 expedida en Bogotá, quien en el presente acto obra en representación de la Sociedad **BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIA S.A.S.** identificada con el NIT 900.525.140-1, con Poder General otorgado mediante escritura pública número 3209, dada en la Notaria 48 del circulo de Bogotá el día 22 de Julio de 2013 bajo el número 00025853 del libro V, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al Doctor **WALTHER TRIANA SOSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.611.218 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio de la Profesión, Portador de la Tarjeta Profesional No. 241.965 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias dentro del proceso de la referencia hasta su culminación.

El Doctor **WALTHER TRIANA SOSA,** queda facultado para recibir, desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar, e interponer los recursos que considere necesarios, así como también **Hacer Postura por Cuenta del Crédito o Solicitar en su oportunidad la Adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención,** y en general todas las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Civil.

EL PODERDANTE,

BETTY VELOZA RINCÓN
C.C. No. 39'747.927 de Bogotá
En representación de BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIA S.A.S.
NIT. 900.525.140-1

ACEPTO,

WALTHER TRIANA SOSA
C.C. No. 1.013'611.218 de Bogotá
T.P. No. 241.965 del C. S. J
DIRECCIÓN: CARRERA 18 NUMERO 80 - 54
email: wtriana@bolsadeinversioninmobiliaria.com

331

16 folios H

J.S.C.M.PHL DESC.BTA.
02697 25JUN'15 PM12:39

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. (HOY FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES) CONTRA NULIBIA ZAPATA OLIVARES E ISAIAS JIMENEZ CELY.

JUZGADO DE ORIGEN: SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO: 2006-01358

Entre los suscritos a saber, de una parte **SILVIA JULIANA COVELLI SOTO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.262.251de Bogotá Representante Legal de la Sociedad CM INVERSIONES S.A.S., identificada con NIT 900.364.217-8, sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C, quien obra como apoderada especial de la FIDUCIARIA COLPATRIA, vocero del **FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES** con NIT 830.053.994-4, constituido bajo las leyes de la República de Colombia y que en adelante se denominará **EL CEDENTE**, y de la otra, **BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIA SAS, Nit: 900525140-1,** a través de su representante legal **ANDRÉS CASTAÑEDA JARAMILLO** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.409.953 de Bogotá, manifestamos a usted lo siguiente:

PRIMERO. - Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial CEDE a favor de **EL CESIONARIO** las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de éste el(os) titulo(s) de crédito y la(s) garantía(s) involucrada(s) dentro del proceso de la referencia, y todos los derechos y prerrogativas que de ésta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, artículo 27 que modificó el numeral 9 del artículo 530 del Estatuto Tributario la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica del(os) deudor(es) y/o demandado(s), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO:-Que en las garantías contentivas de la obligación el deudor acepta expresamente la cesión de las garantías, sin notificación alguna

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición

PETICION

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso y por ende como sucesor procesal del banco al tenor de lo establecido en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.

b

ANEXOS:

Anexo 1: Certificado de existencia y representación legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** expedido por la superintendencia Financiera de Colombia, por medio del cual se acredita la representación legal de **MARTHA HELENA CASAS SERRANO** quien otorga poder especial a **CM INVERSIONES S.A.S.** a través de su representante legal **SILVIA JULIANA COVELLI SOTO**.

Anexo 2: Poder de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como Vocera del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** a **CM INVERSIONES S.A.S.** a través de su representante legal **SILVIA JULIANA COVELLI SOTO**, para suscribir en nombre del FIDEICOMISO los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias

Anexo 3: Certificado de existencia y representación legal de **CM INVERSIONES S.A.S.** expedido por la cámara de comercio de Bogotá, por medio del cual se acredita la representación legal del **APODERADO SILVIA JULIANA COVELLI SOTO.**

Anexo 4: Certificado de existencia y representación legal de, **BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIA SAS,** expedido por la cámara de comercio de Bogotá, por medio del cual se acredita la representación legal de **ANDRÉS CASTAÑEDA JARAMILLO.**

Del señor Juez,

EL CEDENTE

SILVIA JULIANA COVELLI SOTO
C.C. 52.262.251 expedida en Bogotá
Apoderada Especial **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**

EL CESIONARIO

ANDRÉS CASTAÑEDA JARAMILLO
C.C. 80.409.953 de Bogotá.
Representante legal de **BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIA SAS**

Notaría 8
Del Círculo de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICACIÓN DE FIRMA

El suscrito Notario 8 CERTIFICA que la firma que autoriza el presente documento corresponde a la registrada en la Notaría por:

CASTAÑEDA JARAMILLO ANDRES

Identificado con: C.C. 80409953

Según la confrontación que se ha hecho de ella.

Bogotá D.C. 21/05/2015 a las 08:51:46 a.m.

tere554fv3e4ve34

2

FABIO O. CASTIBLANCO CALIXTO
NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circulo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Silvia Juliana Covenì Soto

52762257

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha: 20 MAY 2015

Autorizo el anterior reconocimiento

LA NOTARIA 21

Huella Indice Derecho

ADRIANA CUELLAR ARANGO

Lihardo Tejada Mejía

333

1 folio

J.6.C.M.PAL DESC.BTR.

02773 30JUN'15 PM 4:10

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. D. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD: 2006 – 1358
DE: BANCO DAVIVIENDA – CESIONARIO FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES.
VR: ISAIAS JIMENEZ CELY Y NILIBRA ZAPATA OLIVARES.

ASUNTO: RENUNCIA

DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito presento renuncia al poder que me fue conferido, lo anterior de conformidad con lo precepto en el art 69 del C.P.C.

Del señor Juez,

DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO
C.C. N° 41.784.205 de Bogotá
T.P N° 48.241 del C.S.J

AUDIENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA (Art. 65.84.187 Del C.P.C.)
En Bogotá D.C. Hoy 16 MAY 2015 compareció ante la Secretaría del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Dalis Cañarete Camacho
Quien exhibio los documentos [illegible] C. de C. No. 41.784.205 de Bogota y T.P. [illegible] 48.241 del Consejo Superior de la Judicatura y [illegible] presente documento es mia y es la [illegible] en todos mis actos públicos y privados.

Firma del Compareciente: [illegible]

El Secretario [illegible]

22

334

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 13 de junio de 2015

Rad. 2006-01358 Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, proveniente del Juzgado 33 Civil Municipal con escrito de cesión de crédito, renuncia de poder. Sírvase proveer

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

SUSPENSION DE TERMINOS

- **2014** DESDE EL 21 DE JULIO AL 31 DE JULIO (CAMBIO DE SECRETARIO)
- **2014** DESDE EL 1 DE AGOSTO AL 8 DE AGOSTO (PARO JUDICIAL ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL)
- **2014** DESDE EL 9 DE OCTUBRE AL 21 DE NOVIEMBRE (CESE DE ACTIVIDADES ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil quince (2015)

Radicación: 2006-1358

AVÓQUESE el conocimiento del proceso en el estado en el que se encuentra y para los fines procesales a que haya lugar, atendiendo las directrices que sobre la materia ha dispuesto la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del Acuerdo PSAA 15-10336 del 29 de abril de 2015.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud que antecede y la documental aportado, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de crédito efectuada por FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES en favor de BOLSA DE INVERSIÓN INMOBILIARIA S.A.S

SEGUNDO: TENER a la sociedad BOLSA DE INVERSIONES INMOBILIARIA S.A. como cesionaria del crédito aquí perseguido, en los términos a que se contrae el escrito visible a folios 331 a 332 del paginario.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demanda de la presente providencia por estado, conforme lo dispuesto por el artículo 321 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: RECONCER personería al abogado **WALTHER TRIANA SOSA** como apoderado de la cesionaria y nueva demandante BOLSA DE INVERSIONES INMOBILIARIA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 330 del cartular.

QUINTO: DEJAR sin valor ni efecto, el poder conferido a la abogada **DALIS MARÍA CAÑARETE CAMACHO** quien actuó como apoderada de la cedente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá D.C., 24 JUL. 2023

Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.

No. 75

ERIKA FONSECA RENTERIA

Secretaria

CSL

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Descongestión para Atender Asuntos de Mínima Cuantía de Bogotá – Cundinamarca
Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Marzo del año 2015.

J.G.C.M.PAL DESC.BTA.
Oberman David Vigoya R.
ESCRIBIENTE
1 Fol.
04424 26AUG'15 PM 3:35

OFICIO No. 0799

Señores:
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

RAD: 2006-1358.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 – 01329, De. CONJUNTO RESIDENCIAL TINTALA II FASE I, identificado con Nit número 830.057.714-7 – Contra – ISAÍAS JIMÉNEZ CELY, identificado con cédula de ciudadanía número 79.615.339 y NULIBIA ZAPATA OLIVARES, identificada con cédula de ciudadanía número 39.759.798

En cumplimiento a los autos de fechas veintisiete (27) de Enero y diez (10) de Marzo de dos mil quince (2015), le informo que se decretó el embargo de los ***REMANENTES y de los bienes que se llegaran a desembargar*** *a los demandados señores* ***ISAÍAS JIMÉNEZ CELY****, identificado con cédula de ciudadanía número* ***79.615.339*** *y* ***NUBIA ZAPATA OLIVARES****, identificada con cédula de ciudadanía número* ***39.759.798****, dentro del proceso* ***No. 2009 - 83664*** *de* ***BANCO DAVIVIENDA S.A.*** *– Contra –* ***ISAÍAS JIMÉNEZ CELY Y NULIBIA ZAPATA OLIVARES****, el cual cursa en ese Despacho Judicial.*

Limítese la medida a la suma de $6.600.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con lo normado en el numeral 5° del artículo 681 del código de Procedimiento Civil.,

Atentamente,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

J.M.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

04428 26AUG'15 PM 3:56

J.G.C.M.PAL DESC.BTR.

04427 26AUG'15 PM 3:56

337

PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, **SILVIA JULIANA COVELLI SOTO**, domiciliada en Bogotá D.C. mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía numero **52.262.251** de Bogotá, representante legal de **CM INVERSIONES S.A.S.**, (Entidad Administradora Integral de la Cartera), sociedad comercial con domicilio en Bogotá, D.C., y NIT 900.364.217-8, quien para el presente acto obra como Apoderada Especial de la Fiduciaria Colpatria S.A., única y exclusivamente como Vocera del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES,** mediante el presente documento manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente a **JUAN CARLOS ROJAS SERRANO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.481.128** de Bucaramanga, para que en su condición de Gerente General de SISTEMCOBRO S.A.S. (Entidad que contractualmente se encuentra vinculada como gestor en cobranzas) sociedad con domicilio en Bogotá D.C. y NIT 800.161.568-3 (el **APODERADO**), adelante todos los trámites, procedimientos y formalidades necesarios, ante particulares, deudores, interesados, oficinas públicas y/o privadas, autoridades judiciales y/o administrativas colombianas, en cualquier instancia y lleve a cabo el procesamiento, control, trámites y actividades necesarios para la gestión y recuperación de la cartera de propiedad del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** (la **CARTERA**).

Todas las facultades que se encuentran consagradas en este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejerzan la representación legal de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

En atención a todo lo anterior, el APODERADO queda facultado para:

1.- Recibir las bases de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, contratos de mutuo, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos, incluyendo la firma de las actas de entrega de la CARTERA, en nombre del FIDEICOMISO, quedando entendida la autorización para hacer todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.

2.- Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre los créditos y/u obligaciones que conforman la CARTERA, tanto a deudores, entidades privadas, autoridades competentes y abogados externos.

3.- Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores de la CARTERA la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes.

4.- Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren al FIDEICOMISO el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido adjudicados y/o recibidos, respecto de los créditos que conforman la CARTERA.

5. Suscribir las escrituras públicas y/o documentos privados que levanten los gravámenes hipotecarios o prendarios que hayan sido constituidos como garantías de los créditos que conforman la CARTERA.

6.- Asistir, en nombre del FIDEICOMISO a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar.

7.- Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos y, en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del Vocero del FIDEICOMISO, dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido éste y aquellos que estén relacionados con los créditos que conforman la CARTERA o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionados con la CARTERA.

AUTENTICACIÓN DE COPIA ORIGINAL
06 MAR 2015

338

8.- Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, sea como cedente o cesionario, los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias.

9.- Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, ya sea como endosante o endosatario, los títulos valores que incorporen la CARTERA, así como firmar las escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la CARTERA.

10.- Radicar en cualquier juzgado del país, en nombre del FIDEICOMISO, los documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos que le confieren ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios, que le corresponden al FIDEICOMISO, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA.

11.- Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores y litigios ordinarios.

12.- Presentar ante las inspecciones de policía o autoridades competentes, las denuncias por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la CARTERA e iniciar los trámites necesarios para la obtención de los mismos.

13.- Comercializar, negociar y suscribir contratos de compraventa de derechos de crédito y/o litigiosos de los créditos y/u obligaciones correspondientes a la CARTERA.

14.- Desarrollar y ejecutar todas las estrategias que propendan por la comercialización y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sean o lleguen a ser propiedad del FIDEICOMISO con ocasión de la CARTERA.

15.- Retirar de los despachos judiciales en los que cursen procesos en que sea parte el FIDEICOMISO, los oficios mediante los cuales se comuniquen el decreto o levantamiento de cualquier gravamen o medida cautelar, así como los demás oficios de cualquier naturaleza que se libren en tales procesos, despachos comisorios, títulos, así como hacer desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios del FIDEICOMISO correspondientes a la CARTERA, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.

16.- Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre del FIDEICOMISO, para que prosigan, inicien o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA, insolutos o reestructurados, lo cual comporta continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la CARTERA. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses del FIDEICOMISO, así mismo para que se represente judicial y extrajudicialmente al FIDEICOMISO en todo proceso, trámite judicial, trámite extrajudicial y actuación administrativa, en que sea parte o tenga interés el FIDEICOMISO respecto de los créditos que conforman la CARTERA.

17.- Suscribir como cedente o cesionario los contratos de prestación de servicios con los abogados que se encuentran nombrados como apoderados para el cobro de la CARTERA.

18.- Representar al FIDEICOMISO en los procesos judiciales en que sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman la CARTERA.

19.- Recibir y atender las notificaciones y citaciones remitidas por cualquier despacho judicial, siendo entendido que tales notificaciones y citaciones, así como la comparecencia a la diligencia o audiencia de que se trate, serán válidamente atendidas por el APODERADO en nombre del FIDEICOMISO.

06 MAR 2015

20.- Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la CARTERA.

21.- Revocar o sustituir en nombre del FIDEICOMISO los poderes que sean otorgados a sus apoderados judiciales, así como para reasumir tales poderes.

22.- Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la CARTERA, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la CARTERA, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, así como los requerimientos judiciales o administrativos, contestar acciones de tutelas e interponer recursos legales, presentar de forma directa o través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y demás a que haya lugar para la defensa de la CARTERA.

23.- Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan al APODERADO, como gestor en cobranzas de CARTERA, el procesamiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales inherentes a la naturaleza de los mismos.

Las facultades delegadas en los numerales 4, 5, 8, 9, 13, 14, 17 y 21, consagradas en este poder, se entienden señaladas únicamente para quien o quienes ejerzan la representación legal de SISTEMCOBRO S.A.S. Las demás facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S, de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta al APODERADO en este documento.

El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir de veintitres (23) de enero de dos mil quince (2015).

AUTENTICACIÓN DE COPIA ORIGINAL
NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA
06 MAR 2015
ISAIAS QUIZMAN ORTIZ
NOTARIO ENCARGADO

EL PODERDANTE

SILVIA JULIANA COVELLI SOTO
C.C.No. 52.262.251 de Bogotá
Representante Legal CM INVERSIONES S.A.S
NIT. 900.364.217-8

EL APODERADO

JUAN CARLOS ROJAS SERRANO
C.C. 91.481.128 de Bucaramanga
Gerente General SISTEMCOBRO S.A.S.
NIT. 800.161.568-3

340

Silvia Juliana Covelli Soto
C.C. 52.262.251 Bogotá

Silvia Covelli

27 ENE 2015

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Juan Carlos Rojas Serrano
C.C. 91.481.128 Bucaramanga

29 ENE 2015

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8ZiJjGIa62

4 DE AGOSTO DE 2015 HORA: 14:19:54

R046894163 PAGINA: 1

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIA SAS

N.I.T. : 900525140-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02214838 DEL 17 DE MAYO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KR 18 NO 80 54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : acontabilidad1@bygasociados.com

DIRECCION COMERCIAL : KR 18 NO 80 54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : andres@inmobiliariacobracs.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01634607 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIA SAS.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

* *

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 16 DE MAYO DE 2032

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ DETERMINADO POR LO SIGUIENTE: 1. LA INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, URBANOS Y RURALES Y LA ADMINISTRACIÓN EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS MISMOS; 2. COMPRA Y VENTA DE CARTERA; 3. COMPRA, VENTA, AVALÚOS, ADMINISTRACIÓN, ARRIENDO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONSULTORÍA INMOBILIARIA; 3. ESTRUCTURACIÓN DE TODO TIPO DE EMPRESAS Y NEGOCIOS; 4. REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO; 5. PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA Y/O EN EL EXTERIOR; 6. LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN ACCIONES, CÉDULAS, BONOS, VALORES, APORTES DE INTERESES EN OTRAS SOCIEDADES, TODA CLASE DE EFECTOS PÚBLICOS DE COMERCIO Y PAPELES BURSÁTILES. EN CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A. TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B. DAR EN PRENDA Y/O EN HIPOTECA TODA CLASE DE BIENES. C. TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO O A OTRO TÍTULO CON O SIN INTERÉS. D. INTERVENIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. E. FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS COMPAÑÍAS. E. PIGNORAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. G. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O COMPAÑÍAS DE SEGUROS TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO O DE SEGUROS QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES. H. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ASEGURAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR, GRAVAR, ENAJENAR, EJECUTAR, A CUALQUIER TÍTULO, Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE CRÉDITOS O EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO. 1. OCUPARSE DE TODOS LOS ACTOS CIVILES O COMERCIALES ASÍ COMO CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES, ONEROSOS O GRATUITOS J. TOMAR INTERÉS COMO SOCIO O ACCIONISTA, FUNDAR OTRAS COMPAÑÍAS Y ASOCIACIONES, FUNDACIONES O SIMILARES Y ENAJENAR SUS ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL O PARTICIPACIONES CUANDO ELLO RESULTE CONVENIENTE.

* *

K. CONSTITUIR O ADQUIRIR EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS CUYO OBJETO SEA SIMILAR, AUXILIAR O COMPLEMENTARIO DE LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA, CON TODA CLASE DE APORTES. L. LAS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. M. OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, Y REALIZAR SU CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO, N. LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS O NO A LAS MISMAS ACTIVIDADES. O. EN GENERAL, REALIZAR EN CUALQUIER PARTE, YA SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. P. REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ETC, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PESE HABER ENUNCIADO EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LA MISMA PODRÁ REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD LEGAL CIVIL O COMERCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $7,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 7,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE Y EL SUBGERENTE CUANDO SEA NOMBRADO, SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS

* *

EFECTOS. PODRÁN O NO SER ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01634607 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA JARAMILLO ANDRES ALFONSO	C.C. 000000080409953
SUBGERENTE	
CORDOBA CARDENAS MARIA CATALINA	C.C. 000000052621770

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INVENTARIO Y BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO DE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LA CONVOCATORIA DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD CUANDO SEA NOMBRADO. 8) CUMPLIR CON LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE

IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 9) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1598 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025134 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDRES ALFONSO CASTAÑEDA JARAMILLO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.409.953 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS A JUAN MANUEL SERRANO LÓPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.822.518 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD EN LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE A SABER: 1.) PARA QUE INICIE, CONTESTE Y/O LLEVE A TÉRMINO POR SI O MEDIANTE APODERADOS CUALQUIER CLASE DE PROCESO,.DILIGENCIA, TRAMITES, MEDIDAS PREVIAS Y ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN O ENTIDADES DE INSPECCIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, CON EL DE EJERCER LA DEFENSA DE MI PODERDANTE. 2.) PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DEL PODERDANTE TANTO PRESENTES COMO FUTUROS, RECAUDE SUS PRODUCTOS, Y SUSCRIBA EN RELACIÓN CON LOS BIENES CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE DISPOSICIÓN A TITULO ONEROSO Y DE ADMINISTRACIÓN. 3.) PARA QUE EXIJA; COBRE Y PERCIBA CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE; 4.) PARA QUE EXIJA Y ADMITA CAUCIONES QUE ASEGUREN LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DEL PODERDANTE, ADMITA A LOS DEUDORES PAGOS EN BIENES DISTINTOS A LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A DAR Y ACEPTE GARANTÍAS REALES O PERSONALES. 5.) PARA SOLICITA REMATE Y SECUESTRO DE BIENES, Y REMATAR O HACER QUE SE REMATEN BIENES DE SUS DEUDORES. 6.) PARA QUE EXIJA CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS AL PODERDANTE, PUDIENDO APROBAR, IMPROBAR, PAGAR O RECIBIR, SEGÚN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. 7.) PARA QUE ENAJENE A TITULO ONEROSO LOS BIENES DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DEL PODERDANTE,

* *

MUEBLES O INMUEBLES, PRESENTES O FUTUROS Y PARA QUE RATIFIQUE A NOMBRE DEL PODERDANTE CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS. 8.) PARA QUE ASEGURE LAS OBLIGACIONES DEL PODERDANTE CON CUALQUIER CLASE DE GARANTÍA, REAL O PERSONAL, BANCARIA O DE COMPAÑÍA DE SEGUROS, ETC. 9.) PARA QUE SUSCRIBA EN FAVOR DEL PODERDANTE LOS CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O-INMUEBLES, DERECHOS, CUOTAS O ACCIONES. 10) PARA QUE TRANSIJA O CONCILIE LOS PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 11.) PARA QUE SOMETA A LAS DECISIONES DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, CONSTITUIDOS DE ACUERDO A LA LEY, O A LA COSTUMBRE, LOS PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE Y PARA QUE LO REPRESENTE EN LA SUSTITUCIÓN DE LOS JUICIOS ARBITRALES RESPECTIVOS. 12.) PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES EN LAS ASAMBLEAS, JUNTAS Y/O COMITÉS DE LAS SOCIEDADES, COMPAÑÍAS, CLUBES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA O TIPO A QUE PERTENEZCA. 13.) PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE EN CUALQUIERA CORPORACIÓN, Y ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LOS ÓRDENES LEGISLATIVO, EJECUTIVO, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO, EN CUALQUIER, ACTO, PETICIONES, ACTUACIONES, DILIGENCIAS O GESTIONES QUE EL PODERDANTE TENGA QUE PRESENTAR O EN LAS QUE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, YA SEA, PARA INICIAR, O SEGUIR TALES PETICIONES, JUICIOS, ACTUACIONES, DILIGENCIAS, ACTOS O GESTIONES 14.) PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES O ACTUACIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERVENGA O INTERPONGA Y DE LAS ACTUACIONES Ó INCIDENTES QUE PROMUEVAN PARA QUE TRANSIJA Y COMPROMETA CON ELLOS Y EN TODAS LAS; DILIGENCIAS JUDICIALES O RECLAMACIONES EXTRAJUICIO EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL COMPARECIENTE. 15.) PARA QUE SUSCRIBA A NOMBRE DEL PODERDANTE TODA CLASE DE CONTRATOS SEAN CIVILES, COMERCIALES O LABORALES O ADMINISTRATIVOS O BANCARIOS O DE SEGUROS; PARA QUE DÉ EN ARRENDAMIENTO POR ESCRITURA PÚBLICA O PRIVADA CUALQUIER CLASE DE BIENES DEL PODERDANTE Y PARA QUE INVIERTA EN TODA CLASE DE NEGOCIOS QUE BENEFICIE AL MANDANTE DINERO Y TODA CLASE DE BIENES DE ÉSTE Y PARA

* *

QUE CON ELLOS GARANTICE LAS OBLIGACIONES DEL MANDANTE. 16.) PARA QUE GESTIONE POR CUENTA DEL PODERDANTE TODA CLASE DE CRÉDITOS, Y SUS GARANTÍAS Y SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA QUE ELLOS SE REALICEN. 17.) PARA QUE CONSTITUYA A NOMBRE DEL PODERDANTE APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, LLEGADO EL CASO Y PARA QUE DELEGUE O SUSTITUYA ESTE PODER TOTAL O PARCIALMENTE, REVOQUE SUSTITUCIONES, REASUMA, RECIBA, CONCILIE Y TRANSIJA. 18.) PARA QUE REVOQUE A NOMBRE DEL PODERDANTE CUALQUIER OTRO PODER CONSTITUIDO PREVIAMENTE; 19.) PARA REPRESENTAR ANTE LAS ENTIDADES TRIBUTARIAS NACIONALES, DISTRITALES, MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES, ASÍ COMO FIRMAR Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE TODA CLASE DE IMPUESTOS, TRAMITAR Y GESTIONAR LO CONCERNIENTE A LOS REGISTROS DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RIT, RUT, Y LOS QUE SE CREEN; PRESENTAR RECLAMACIONES E INTERPONER RECURSOS ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES RECAUDADORAS DE IMPUESTOS. 20) PARA QUE GESTIONE Y SUSCRIBA A NOMBRE DEL PODERDANTE CONTRATO DE LEASING EN CUALQUIER MODALIDAD. 21) PARA QUE, EN GENERAL, ASUMA LA PERSONERÍA DEL MANDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SEA QUE SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS Y DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LA LEY LES CONFIERE A LOS APODERADOS GENERALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3209 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025853 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDRES ALFONSO CASTAÑEDA JARAMILLO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.409.953 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A BETTY VELOZA RINCON IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 39.747.927 DE BOGOTA D.C., PARA QUE 1.) PARA QUE INICIE, CONTESTE Y/O ILEVE A TÉRMINO POR SÍ O MEDIANTE APODERADOS CUALQUIER CLASE DE PROCESO, DILIGENCIA, TRAMITES, MEDIDAS PREVIAS Y ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN O ENTIDADES DE INSPECCIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, CON EL FIN DE ,EJERCER LA DEFENSA DE MI PODERDANTE. 2.) PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DEL PODERDANTE TANTO

* *

PRESENTES COMO FUTUROS, RECAUDE SUS PRODUCTOS, Y SUSCRIBA EN RELACIÓN CON LOS BIENES CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE DISPOSICIÓN A TITULO ONEROSO Y DE ADMINISTRACIÓN. 3.) PARA QUE EXIJA, COBRE Y PERCIBA CUALSQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE. 4.) PARA QUE EXIJA Y ADMITA CAUCIONES QUE ASEGUREN LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DEL PBDERDÁNTE, ADMITA A LOS DEUDORES PAGOS EN BIENES DISTINTOS A LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A DAR Y ACEPTE GARANTÍAS REALES O PERSONALES. 5.) PARA SOLICITA REMATE Y SECUESTRO DE BIENES, Y REMATAR O HACER QUE SE REMATEN BIENES DE SUS DEUDORES. 6.) PARA QUE EXIJA CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS AL PODERDANTE, PUDIENDO APROBAR, IMPROBAR, PAGAR O RECIBIR, SEGÚN EL CASO, EL, SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. 7.) PARA QUE ENAJENE A TÍTULO ONEROSO LOS BIENES DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DEL PODERDANTE, MUEBLES O INMUEBLES, PRESENTES O FUTUROS Y PARA QUE RATIFIQUE A NOMBRE DEL PODERDANTE CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS. 8.) PARA QUE ASEGURE LAS OBLIGACIONES DEL PODERDANTE CON CUALQUIER CLASE DE GARANTÍA, REAL O PERSONAL, BANCARIA O DE COMPAÑÍA DE SEGUROS, ETC. 9.) PARA QUE SUSCRIBA EN FAVOR DEL PODERDANTE LOS CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES Ó INMUEBLES, DERECHOS, CUOTAS O ACCIONES. 10) PARA QUE TRANSIJA O CONCILIE LOS PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 11.) PARA QUE SOMETA A LAS DECISIONES DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, CONSTITUIDOS DE ACUERDO A LA LEY, O A LA COSTUMBRE, LOS PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE Y PARA QUE LO REPRESENTE EN LA SUSTITUCIÓN DE LOS JUICIOS ARBITRALES RESPECTIVOS. 12.) PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES EN LAS ASAMBLEAS, JUNTAS Y/O COMITÉS DE LAS SOCIEDADES, COMPAÑIAS, CLUBES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA O TIPO A QUE PERTENEZCA. 13.) PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE EN CUALQUIERA CORPORACIÓN, Y ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LOS ORDENES LEGISLATIVO, EJECUTIVO, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO, EN CUALQUIER, ACTO, PETICIONES, ACTUACIONES, DILIGENCIAS O GESTIONES QUE EL PODERDANTE TENGA QUE PRESENTAR O EN LAS QUE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE,

SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, YA SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES PETICIONES, JUICIOS, ACTUACIONES, DILIGENCIAS, ACTOS O GESTIONES. 14.) PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES O ACTUACIÓNES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERVENGA O INTERPONGA Y DE LAS ACTUACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA; PARA QUE TRANSIJA Y COMPROMETA CON ELLOS Y EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O RECLAMACIONES EXTRAJUICIO EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL COMPARECIENTE. 15.) PARA QUE SUSCRIBA A NOMBRE DEL PODERDANTE TODA CLASE DE CONTRATOS SEAN CIVILES, COMERCIALES O LABORALES O ADMINISTRATIVOS O BANCARIOS O DE SEGUROS; PARA QUE DÉ EN ARRENDAMIENTO POR ESCRITURA PÚBLICA O PRIVADA CUALQUIER CLASE DE BIENES DEL PODERDANTE Y PARA QUE INVIERTA EN TODA CLASE DE NEGOCIOS QUE BENEFICIE AL MANDANTE DINERO Y TODA CLASE DE BIENES DE ÉSTE Y PARA QUE CON ELLOS GARANTICE LAS OBLIGACIONES DEL MANDANTE. 16.) PARA QUE GESTIONE POR CUENTA DEL PODERDANTE TODA CLASE DE CRÉDITOS, Y SUS GARANTÍAS Y SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIFLS PARA QUE ELLOS SE REALICEN. 17.) PARA QUE CONSTITUYA A NOMBRE DEL PODERDANTE APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, LLEGADO EL CASO Y PARA QUE DELEGUE O SUSTITUYA ESTE PODER TOTAL O PARCIALMENTE, REVOQUE SUSTITUCIONES, REASUMA, RECIBA, CONCILIE Y TRANSIJA. 18.) PARA QUE REVOQUE A NOMBRE DEL PODERDANTE CUALQUIER OTRO PODER CONSTITUIDO PREVIAMENTE; 19.) PARA REPRESENTAR ANTE LAS ENTIDADES TRIBUTARIAS NACIONALES, DISTRITALES, MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES, ASÍ COMOFIRMAR Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE TODA CLASE DE IMPUESTOS, TRAMITAR Y GESTIONAR LO CONCERNIENTE A LOS REGISTROS DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RIT, RUT, Y LOS QUE SE CREEN; PRESENTAR RECLAMACIONES E INTERPONER RECURSOS ANTE LAS DIFERENTESENTIDADES RECAUDADORAS DE IMPUESTOS. 20) PARA QUE GESTIONE Y SUSCRIBA A NOMBRE DEL PODERDANTE CONTRATO DE LEASING EN CUALQUIER MODALIDAD. 21) PARA QUE, EN GENERAL, ASUMA LA PERSONERÍA DEL MANDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SEA QUE SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS Y DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LA LEY LES CONFIERE A LOS APODERADOS GENERALES.

502

* *

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE MAYO DE 2012
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE ABRIL DE 2015
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8ZiJjG1a62

4 DE AGOSTO DE 2015 HORA: 14:19:54

R046894163 PAGINA: 11

* *

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes A.

NOTARIA 48 BOGOTA, D.C.

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

CERTIFICADO No. 1273

COMO NOTARIO CUARENTA Y OCHO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICO:

Que por Escritura Pública número **3209** de fecha **15** de **JULIO** de **2.013**, otorgada en esta Notaria, **ANDRES ALFONSO CASTAÑEDA JARAMILLO**, quien se identifico con la cedula de ciudadania numero 80.409.953 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho y obra en este acto como representante legal y en tal calidad en nombre y representación de la sociedad **BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIA S.A.S.** identificada con NIT. 900.525.140 - 1, confirió PODER GENERAL con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a **BETTY VELOZA RINCON,** identificada con la cédula de ciudadanía número **39.747.927** expedida en Fontibón, para que represente a la sociedad en todos los actos y contratos relativos a sus derechos y obligaciones los cuales aparecen consignados en el instrumento publico antes mencionado.

Al margen de dicha escritura **NO** aparece nota de Revocación o Sustitución del mencionado poder, por lo cual se presume VIGENTE.

Certificación que expido en Bogotá, a los **Dieciséis (16)** dias del mes de **Julio** de **Dos Mil Quince (2.015)**, con destino al: **INTERESADO.**

DIANA PATRICIA MARTINEZ PULGARIN
NOTARIA 48 (E)

ELABORO ANGIE X.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

348

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.747.927**

VELOZA RINCON

APELLIDOS

BETTY

NOMBRES

Betty Veloza R

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-ENE-1967**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-JUL-1985 FONTIBON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00250374-F-0039747927-20100818 **0023**450050A 1 1430940396

349

Señor
JUEZ SEXTO (06) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

LA CEDENTE
BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIA S.A.S. **NIT No. 900.525.140-1**
REPRESENTANTA POR
BETTY VELOZA RINCÓN **C.C. No. 39'747.927**

PROCESO **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
JUZGADO ORIGEN **SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

RADICADO **2006- 01358.**

EL CESIONARIO
LYDA FANNY RODRIGUEZ PEREIRA **C.C. 51.762.485**

J.6.C.M.PAL DESC.BTA.
14 F 24
04552 31AUG'15 AM10:32

DEUDORES
NULIBIA ZAPATA OLIVARES
ISAIAS JIMENEZ CELY

Entre los suscritos, **BETTY VELOZA RINCÓN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), identificada con cédula de ciudadanía No. 39'747.927 expedida en Bogotá, quien en el presente acto obra en representación de la Sociedad **BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIA S.A.S.** identificada con el **NIT 900.525.140-1**, con Poder General otorgado mediante escritura pública número 3209, dada en la Notaria 48 del circulo de Bogotá el día 22 de Julio de 2013 bajo el número 00025853 del libro V, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** por una parte, y por la otra **LYDA FANNY RODRIGUEZ PEREIRA,** mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.762.485, quien en adelante se denominará EL CESIONARIO hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como Acreedor detenta **EL CEDENTE,** con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. – Que **EL CEDENTE** ha enajenado a **EL CESIONARIO** las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el

pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titulares o subrogatarias de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso

ANEXOS

Se aporta como anexo, copia del Certificado de Existencia y Representación Legal y fotocopias de las cédulas de ciudadanía de **EL CEDENTE y EL CESIONARIO.**

Del señor Juez,

EL CEDENTE

BETTY VELOZA RINCÓN
C.C. No. 39'747.927 de Bogotá
En representación de BOLSA DE INVERSION
NIT. 900.525.140-1

Notaria 17 de Bogotá
Firma que se Autentica

EL CESIONARIO

LYDA FANNY RODRIGUEZ PEREIRA
C.C. 51.762.485 de Bogotá
Teléfono: 8029252
Dirección: AVENIDA JIMENEZ No. 4 - 03

(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA
Notaría 17 **DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO**
Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo, COMPARECIO:
RODRIGUEZ PEREIRA LYDA FANNY
Quien se identificó con la:
CC. No. 51.762.485 de BOGOTA DC
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.
La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.
Bogotá D.C. **18/08/2015 09:14 a.m**

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

Documento: SOLICITUD

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Funcio: JUAN PABLO BUITRAGO RIAÑO

cons Nº. 79905286

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

El **25/08/2015**
Ante El suscrito MANUEL CASTRO BLANCO Notario 27del circulo de Bogotá D.C. da fe de que compareció personalmente

VELOZA RINCON BETTY

Identificado con: C.C. **39747927**

Quien declaro que su contenido es ciertó, que la firma y huella que en él aparece es la suya

La autenticidad de este acto puede ser verificada en www.notariaenlinea.com

7k8u8kn8njyinyhj

TUUML8NRAONZWHWX

notaría 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
MANUEL CASTRO BLANCO
NOTARIO 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
VEINTISIETE

LMH

Betty Veloza R

351

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2015.

Rad. 2006-01358. Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia junto con el (los) anterior (es) escrito (s) cesión. Sírvase proveer.

Erika Fonseca Renteria

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

352.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre, dos mil quince (2015).

Radicación: 2006-01358

Con el fin de resolver la petición elevada en escrito que antecede, se DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN de los derechos herenciales que hiciera BOLSA DE INVERSIÓN INMOBILIARIA S.A.S como cedente, a LYDA FANNY RODRÍGUEZ PEREIRA como cesionaria.

SEGUNDO: TENER, en consecuencia de lo anterior, como extremo activo en el presente trámite al señor LYDA FANNY RODRÍGUEZ PEREIRA, y sucesor herencial al tenor del artículo 1967 del C.C., de BOLSA DE INVERSIÓN INMOBILIARIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por estado ***N° 96 del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

Sandra [illegible]

Secretaria

353

Señor
JUEZ SEXTO (06) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2006- 01358.

1 F 4
J.6.C.M.PAL DESC.BTA.
05653 28SEP'15 PM 2:45

Demandante: DAVIVIENDA S.A.
Demandados: NULIBIA ZAPATA OLIVARES E ISAIAS JIMENEZ CELY

Juzgado de Origen: SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

WALTHER TRIANA SOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013'611.218 de Bogotá DC, Abogado en ejercicio de la Profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. 241.965 del C. S. de la j., obrando como apoderado judicial de BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIA S.A.S, con NIT. 900.525.140 - 1, de acuerdo al Poder legalmente otorgado, me dirijo ante su Despacho con el fin de **solicitar ACLARAR AUTO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO A FAVOR DE LA SEÑORA LYDA FANNY RODRIGUEZ PEREIRA**

El asunto que nos ocupa tiene su argumento en que el memorial presentado ante el Despacho, trata de una **cesión de derechos de crédito** como bien señala el Despacho, que hace La Sociedad Bolsa de Inversión Inmobiliaria S.A.S. a favor de la señora **LEIDI PAOLA ACEVEDO CASTILLO** cediendo la calidad que ostenta como acreedor y parte actora de un derecho cierto e indiscutible, como quiera que se trata de un proceso ejecutivo con título hipotecario, el cual en la actualidad tiene sentencia condenatoria en firme, liquidación de crédito aprobada y se trata de un derecho cierto e indiscutible que debe satisfacer la pasiva.

Por lo anterior, sería confuso aceptar la cesión de derechos herenciales, ya que la cesión efectuada por Bolsa de inversión inmobiliaria SAS a favor de la nueva cesionaria es una CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO.

Tenga en cuenta honorable Señor Juez, que Bolsa de Inversión Inmobiliaria S.A.S. no cede derechos distintos a los de crédito como bien se sirvió señalar, pero, por lo tanto ruego su señoría se aclare que indiscutiblemente se trata de cesión de crédito en esos mismo términos y como sustituto de la actora y por lo tanto tiene la misma disposición y propiedad que tiene el acreedor dentro del proceso.

Por lo anteriormente expuesto solicito al señor Juez **ACLARAR O MODIFICAR EL AUTO, DE FECHA 16 DE SPETIEMBRE DE 2015, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EFECTIVAMENTE SE ACEPTA LA CESION DE CRÉDITO EFECTUADA POR BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIA S.A.S. EN FAVOR DE LA SEÑORA LYDA FANNY RODRIGUEZ PEREIRA**

Del Señor Juez,

WALTHER TRIANA SOSA
C.C. No. 1.013'611.218 de Bogotá
T.P. No. 241.965 del C. S. J
DIRECCIÓN: CARRERA 18 NUMERO 80 - 54
email: wtriana@bolsadeinversioninmobiliaria.com

354

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2015

Rad. 2006-01358. Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con memorial solicitando corrección auto anterior. Sírvase proveer

Sandra P. Garzón F.

SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
Secretaria

SUSPENSION DE TERMINOS

- **2014** DESDE EL 21 DE JULIO AL 31 DE JULIO (CAMBIO DE SECRETARIO)
- **2014** DESDE EL 1 DE AGOSTO AL 8 DE AGOSTO (PARO JUDICIAL ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL)
- **2014** DESDE EL 9 DE OCTUBRE AL 21 DE NOVIEMBRE (CESE DE ACTIVIDADES ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

350

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D. C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015).

Radicación: ***2006-01358***

En atención al escrito que precede, y dado que en el auto de fecha 14 de septiembre de 2015 (fl.352), se incurrió en un lapsus calami, al indicar que se aceptó la cesión de derechos *herenciales*, procede el Despacho a corregirla por ajustarse a los presupuestos de que trata el Art. 310 del C.P.C.

Por lo brevemente expuesto se DISPONE

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1° del auto de fecha 14 de septiembre de 2015 en el sentido de indicar que se acepta la cesión de los derecho de *crédito.*

En lo demás se mantiene incólume

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° ***103 del 02 DE OCTUBRE DE 2015*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
Secretaria

DLO

4 d
350

2 f 4

J.G.C.M.PAL DESC.BTA.

05686 29SEP'15 AM11:10

AGNITIO ABOGADOS

Señor

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDADOS: NULIBIA ZAPATA OLIVARES
ISAIAS JIMENEZ CELY
RADICADO: 2006-1358

ASUNTO: PODER

LYDA FANNY RODRIGUEZ PEREIRA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, e identificada con cedula de ciudadanía No **51.762.485** de Bogotá, Demandante dentro de este proceso por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No **80.047.185** de Bogotá y **T.P**. No **211.475** del C.S. de la judicatura, abogado en ejercicio, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación un proceso Ejecutivo Hipotecario No **2006-1358** en contra de **NULIBIA ZAPATA OLIVARES**, Identificada con cedula de ciudadanía No **39.759.798** de Bogotá y domiciliado en ésta ciudad y **ISAIAS JIMENEZ CELY** identificado con cedula de ciudadanía No **79.615.339** de Bogotá y domiciliado en esta ciudad. Mi apoderado(a) queda facultado(a) para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás inherentes al mandato y en general todas las facultades establecidas en Código de Procedimiento Civil y del Articulo 68 y 70 C.P.C.

Sírvase Señor juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez,

Atentamente,

Avenida Jiménez No 4 – 03 Edificio Lerner Oficina 1302 Interior 4.
Telefax. 8029252
e-mail:agnitioabogados.jp@outlook.com

357

AGNITIO ABOGADOS

Notaría 17 de Bogotá
Firma que se Autentica

Lyda Fanny Rodriguez P

LYDA FANNY RODRIGUEZ PEREIRA
C.C. No 51.762.485 de BOGOTA

Acepto,

NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ
C.C. No 80.047.185 de BOGOTA
T.P No 211.475 DEL C.S. de la J

(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA
Notaría 17 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo, COMPARECIO:
RODRIGUEZ PEREIRA LYDA FANNY
Quien se identificó con la:
CC. No. 51.762.485 de BOGOTA D C
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.
La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.
Bogotá D.C. **25/09/2015 2:37 p.m**

Lyda Fanny Rodriguez

HUELLA DEL INDICE DERECHO
FIRMA
Documento: PODER

MIRIAN SUAREZ SUAREZ
NOTARIA 17(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Func o: ROJAS ARDILA DAVID
cons No. 79914328

Avenida Jiménez No 4 – 03 Edificio Lerner Oficina 1302 Interior 4.
Telefax. 8029252
e-mail:agnitioabogados.jp@outlook.com

J.G.C.M.PAL DESC.BTA.

86690 16OCT'15 PM 4:30

AGNITIO ABOGADOS

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO (65) DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDADOS: NULIBIA ZAPATA OLIVARES C.C. 39.759.798
ISAIAS JIMENEZ CELY C.C. 79.615.339
RADICADO: 2006-1358
ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ, mayor de edad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y con personeria juridica para actuar dentro del presente proceso de acuerdo al poder debidamente conferido y actuando como apoderado de la señora **LYDA FANNY RODRIGUEZ PEREIRA**, acudo a su despacho por medio del presente escrito con el fin de allegar liquidación del crédito del proceso en referencia.

Sirvase señor Juez proceder de conformidad, y seguir adelante con el trámite del proceso ordenando por secretaria la liquidación de las costas procesales y las agencias en derecho.

Del señor juez,

NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ
C.C No. 80.047.185 de Bogotá
T.P. No. 211.475 Del C. S. De la J.

Avenida Jiménez No 4 – 03 Edificio Lerner Oficina 1302 Interior 4.
Telefax. 8029252
e-mail:agnitioabogados.jp@ outlook.com

459

ACTUALIZACION LIQUIDACION
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJCUTIVO HIPOTECARIO No. 2006-1358
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA: NULIBIA ZAPATA OLIVARES e ISAIAS JIMENEZ CELY

Actualización desde: 17 de diciembre de 2013
Hasta: 16 de octubre de 2015

concepto	periodo				Vr.capital en Uvr	Int. Generados	Vr. UVR a 16/10/2015	Vr. Intereses pesos	Vr.capital en pesos
	desde	Hasta	Tasa%	Dias					
capital insoluto	17/12/2013	16/10/2015	16,05	669	105.565,8331	31.055,0097	224,4638	6.970.725,49	23.695.708,05
cuota	17/12/2013	16/10/2015	16,05	669	2.769,5446	814,7355	224,4638	182.878,63	621.662,51
cuota	17/12/2013	16/10/2015	16,05	669	2.756,1290	810,7890	224,4638	181.992,77	618.651,19
cuota	17/12/2013	16/10/2015	16,05	669	2.742,7784	806,8615	224,4638	181.111,21	615.654,46
cuota	17/12/2013	16/10/2015	16,05	669	2.729,4925	802,9531	224,4638	180.233,91	612.672,26
cuota	17/12/2013	16/10/2015	16,05	669	2.716,2709	799,0636	224,4638	179.360,86	609.704,49
cuota	17/12/2013	16/10/2015	16,05	669	2.703,1133	795,1930	224,4638	178.492,04	606.751,08
cuota	17/12/2013	16/10/2015	16,05	669	2.690,0195	791,3411	224,4638	177.627,43	603.812,00
					124.673,1813			8.232.422,34	27.984.616,03

	UVR	PESOS
TOTAL CAPITAL	124.673,1813	$ 27.984.616,03
VIENEN INTERESES		$ 23.167.833,02
INTERESES MORATORIOS		$ 8.232.422,34
TOTAL LQUIDACION		$ 59.384.871,39

SON: A 16 DE OCTUBRE DE 2015: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CTVOS M/CTE

J.G.C.M.PAL DESC.BTA.

06690 16OCT'15 PM 4:30

260

AGNITIO ABOGADOS

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO (65) DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDADOS: NULIBIA ZAPATA OLIVARES C.C. 39.759.798
ISAIAS JIMENEZ CELY C.C. 79.615.339
RADICADO: 2006-1358
ASUNTO: AVALUO

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora cordialmente hago entrega del avaluó catastral del inmueble a **REMATARSE.**
Correspondiente al año gravable 2015.

DATOS DEL INMUEBLE

DIRECCION: CL 6ª No. 88 – 51 – IN 08 – AP 501
MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1473969
AVALUO CATASTRAL: $ 48.909.000
INCREMENTO DEL 50%: $ 24.454.500

TOTAL AVALUO: $ 73.363.500

Todo lo anterior conforme a la ley 794 Artículo 52 del 2003.

SOLICITUD

Tramitar el avaluó y correr traslado.

Del señor juez,

NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ
C.C. No 80.047.185 de BOGOTA
T.P No 211475 DEL C.S. de la J

Avenida Jiménez No 4 – 03 Edificio Lerner Oficina 1302 Interior 4.
Telefax. 8029252
e-mail:agnitioabogados.jp@outlook.com

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Catastro

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Radicación Nº W-1306423 Bogotá D.C., Octubre 16 del 2015

No. 1306423

EL GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO DE LA UAECD

CERTIFICA :

Que consultando el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C.

ISAIAS JIMENEZ CELY, C.C. 79615339

Se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietario(a) de bienes inmuebles en el Distrito Capital.

Adjunto (1) boletín con la información correspondiente.

La inscripción en el Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Art 42. Resolución 70/2011 del IGAC.

Cordialmente,

ORLANDO TORRES MALAVER

GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO (E)

Generado vía web a los 16 días del mes de Octubre de 2015 por SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificacion Catastral y digite el siguiente número: 201513064237

362

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Catastro

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Radicación Nº W-1306416 Bogotá D.C., Octubre 16 del 2015

No. 1306416

EL GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO DE LA UAECD

CERTIFICA :

Que consultando el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C.

NULIBIA ZAPATA OLIVARES, C.C. 39759798

Se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietario(a) de bienes inmuebles en el Distrito Capital.

Adjunto (1) boletín con la información correspondiente.

La inscripción en el Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Art 42. Resolución 70/2011 del IGAC.

Cordialmente,

ORLANDO TORRES MALAVER

GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO (E)

Generado via web a los 16 dias del mes de Octubre de 2015 por SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificacion Catastral y digite el siguiente número: 201513064164

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-1306416

Fecha: 16/10/2015

363

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NULIBIA ZAPATA OLIVARES	C	39759798	50	N
2	ISAIAS JIMENEZ CELY	C	79615339	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3110	1998-07-24	SANTAFE DE BOGOTA	35	050C01473969

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 6A 88 51 IN 8 AP 501

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 6A 100A 51 IN 08 AP 501 FECHA: 2003-07-14

Código de sector catastral: 006516 22 38 008 05001

Cédula(s) Catastral(es) 006516903800805001

CHIP: AAA0161NFLW

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
32.11	39.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	48,909,000	2015
1	39,866,000	2014
2	39,268,000	2013
3	37,401,000	2012
4	32,632,000	2011
5	28,817,000	2010
6	23,433,000	2009
7	22,317,000	2008
8	21,356,000	2007
9	20,166,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio:CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

EXPEDIDA, a los 16 días del mes de Octubre de 2015 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (E)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

201513064164

364

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
80.157.871
NUMERO
HURTADO LUQUE
APELLIDOS
RODNEY CAMILO
NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO 24-DIC-1981
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
13-ENE-2000 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
00425 96212A 02 2T4390190

368

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia

Vigencia de:
01/04/2015

Hasta:
01/04/2020

Valida únicamente
para posesión

Rodney Camilo Hurtado Luque
C.C. 80.157.871
Bogotá D.C 01/04/2015-Bogotá

366

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO

REF. 2006-01358

La suscrita secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, en cumplimiento del artículo 108 del Cod. de Procedimiento Civil, fija en secretaria **hoy veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2015) a las 8:00 am,** en la lista correspondiente a la liquidación de crédito presentada por la cesionaria LYDA FANNY RODRIGUEZ PEREIRA (fl. 359).

Sandra P. Garzón F.
SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
Secretaria

De conformidad con el artículo 521 del C. de Proc. Civil modificado por el numeral 2º del artículo 325 de la Ley 1395 de 2010, se mantiene en traslado de la parte pasiva la liquidación del crédito correspondiente por el término de tres (3) días, que **inicia el veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015) y vence el treinta (30) de octubre de 2015 a las 5:00 pm.**

Sandra P. Garzón F.
SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2015

Rad. 2006-01358. Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informándole que se dio traslado por secretaria de la liquidación del crédito de conformidad con el art. 521 del C. P.C., según constancia que antecede y cuyo término se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Sandra P. Garzón F.

SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
Secretaria

SUSPENSION DE TERMINOS

- **2014** DESDE EL 21 DE JULIO AL 31 DE JULIO (CAMBIO DE SECRETARIO)
- **2014** DESDE EL 1 DE AGOSTO AL 8 DE AGOSTO (PARO JUDICIAL ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL)
- **2014** DESDE EL 9 DE OCTUBRE AL 21 DE NOVIEMBRE (CESE DE ACTIVIDADES ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D. C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil quince (2015)

Radicación 2006-1358

Procede el despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por extremo actor.

ARTÍCULO ÚNICO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, toda vez que se encuentra ajustada a derecho y dentro del término legal no fue objetada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
(2)

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por estado ***Nº 121 Del 23 DE NOVIEMBRE DE 2015*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

ERIKA FONSECA RENTERÍA
Secretaria

CSL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil quince (2015)

Radicación 2006-1358

En virtud de la documental visible a folios 360 a 365 y continuando con el trámite correspondiente, el Juzgado DISPONE:

CORRER traslado a la parte pasiva por el término de tres (3) días del avalúo presentado por el actor para que manifieste lo pertinente de conformidad con el Art. 516 concordante con el Art. 238 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
(2)

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por estado ***N° 121 Del 23 DE NOVIEMBRE DE 2015*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

ERIKA FONSECA RENTERÍA
Secretaria

370

JUZGADO SETENTA Y CUATRO(74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2015

Rad. 2006-01358. Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informándole que dentro del término del traslado del avaluó del bien embargado y secuestrado dentro de este asunto presentado por la parte actora, este no fue objetado. Sírvase proveer.

Erika Fonseca Renteria

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

SUSPENSION DE TERMINOS

- **2014** DESDE EL 21 DE JULIO AL 31 DE JULIO (CAMBIO DE SECRETARIO)
- **2014** DESDE EL 1 DE AGOSTO AL 8 DE AGOSTO (PARO JUDICIAL ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL)
- **2014** DESDE EL 9 DE OCTUBRE AL 21 DE NOVIEMBRE (CESE DE ACTIVIDADES ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL)

371

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil quince (2015)

Radicación 2006-01358

En virtud del anterior informe secretarial, el despacho dispone:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR el avalúo catastral aportado por el actor, el cual dentro del término legal no fue objetado, y el mismo se tendrá en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
La Juez

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia se notifica por estado N° **005 del 14 DE DICIEMBRE DE 2015** en la Secretaria a las 8.00 am*

ERIKA FONSECA RENTERÍA
Secretaria

372

AGNITIO ABOGADOS

Señor

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDADOS: NULIBIA ZAPATA OLIVARES
ISAIAS JIMENEZ CELY
RADICADO: 2006-1358

ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS

NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ, mayor de edad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y con personería jurídica para actuar dentro del presente proceso de acuerdo al poder debidamente conferido y actuando como apoderado de la señora LYDA FANNY RODRIGUEZ PEREIRA, acudo a su despacho por medio del presente escrito con el fin de seguir adelante con el trámite del proceso ordenando por secretaria la liquidación de las costas procesales y las agencias en derecho.

Del señor juez,

JUZGADO 74 CIVIL MPAL
00124 11DEC'15 PM12:09

NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ
C.C. No 80.047.185 de BOGOTA
T.P No 211.475 DEL C.S. de la J

Avenida Jiménez No 4 – 03 Edificio Lerner Oficina 1302 Interior 4.
Telefax. 8029252
e-mail:agnitioabogados.jp // outlook.com

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 27 de enero de 2016

Rad. 2006-01358. Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con el escrito visto a fl. 356, poder. Sírvase proveer.

Erika Fonseca Renteria

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2016** DESDE EL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 2006-01358

En relación al informe Secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ, para actuar como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido (fls 356-357)

REQUERIR a al apoderada en mención para que indique la dirección en la cual recibe notificaciones, dando así cumplimiento a los deberes que le impone el artículo 78 del C.G.P.

SEGUNDO: El memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto del dos (02) de septiembre de 2014 (fl 316), donde se aprobó la liquidación de costas por el Juzgado genitor.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
La Juez

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 6 ***del*** ***DE 2016*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

04 FEB. 2016

ERIKA FONSECA RENTERÍA

Secretaria

378

AGNITIO ABOGADOS

Señor

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.(origen)
JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDADOS: NULIBIA ZAPATA OLIVARES
ISAIAS JIMENEZ CELY
RADICADO: 2006-1358

ASUNTO: SOLICITUD DE REMATE

NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ, con tarjeta profesional No. 231.346 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del Cesionario, en virtud que el mandamiento ejecutivo está en firme, la sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución ejecutoria, el bien del deudor embargado, secuestrado, avaluado, no hay recursos ni incidentes pendientes y está aprobada la liquidación de crédito y las costas procesales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 523 del C de P.C., comedidamente le solicito comisione y autorice a la Notaria **SESENTA Y OCHO (68)** para que realice el remate mediante subasta pública del bien inmueble del proceso en mención.

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

Del señor juez,

02643 17MAY'16 PM 3:12

NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ
C.C. No 80.047.185 de BOGOTA
T.P No 211.475 DEL C.S. de la J

Avenida Jiménez No 4 – 03 Edificio Lerner Oficina 1302 Interior 4.
Telefax. 8029252
e-mail:agnitioabogados.jp@outlook.com

OTTMAR AZUL

376

AGNITIO ABOGADOS

Señor

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.(origen)
JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDADOS: NULIBIA ZAPATA OLIVARES

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

ISAIAS JIMENEZ CELY
RADICADO: 2006-1358

ASUNTO: NOTIFICACION

02746 19MAY'16 PM 2:17

NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ, con tarjeta profesional No. 231.346 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del Cesionario, me permito informar al despacho que recibo notificaciones en la **AVENIDA JIMENEZ No. 4-03 – OFICINA 1302-INTERIOR 4 EDIFICIO LERNER DE BOGOTA** y correo electrónico nich79@yahoo.es, Teléfonos 314-4061297 – 8029252.

Del señor juez,

NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ
C.C. No 80.047.185 de BOGOTA
T.P No 211.475 DEL C.S. de la J

377

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 7 de junio de 2016

Rad. 2006 – 01358

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con la anterior solicitud de comisionar a la Notaría 68 de ésta Ciudad, para llevar a cabo la diligencia de remate.

De igual manera se informa que se realizó cambio de secretario a partir del día 14 de marzo de 2016.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.

328

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 2006-01358

En atención al informe Secretarial que antecede y a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho **RESUELVE**:

ARTICULO ÚNICO: PREVIO a resolver lo que en derecho corresponda el memorialista deberá allegar el avaluó del inmueble objeto de garantía real para año de 2016.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 039 ***del*** ***DE 2016*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

22 JUN. 2016

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

DLO

329

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Secretario del Juzgado Setenta y Cuatro (74) Civil Municipal de Bogotá D.C., deja constancia que los autos de fecha 20 de junio de 2016, se desanotan el 21 de junio de 2016, y se notifican mediante **estado No. 039 de fecha 22 de junio de 2016**.

Lo anterior debido a que durante toda la jornada laboral del día 20 de junio de 2016 no hubo servicio de energía eléctrica en el edificio San Remo (Calle 19 No. 6 - 48), donde se ubica el Despacho.

Jose Reynel Orozco Carvajal

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 14 DE MARZO (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL)

330

JUZGADO 74 CIVIL MPAL
354
03703 27JUN'16 AM11:46

AGNITIO ABOGADOS

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO (65) DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDADOS: NULIBIA ZAPATA OLIVARES C.C. 39.759.798
ISAIAS JIMENEZ CELY C.C. 79.615.339
RADICADO: 2006-1358
ASUNTO: AVALUO

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora cordialmente hago entrega del avaluó catastral del inmueble a REMATARSE.
Correspondiente al año gravable 2016.

DATOS DEL INMUEBLE

DIRECCION: CL 6ª No. 88 – 51 – IN 08 – AP 501
MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1473969
AVALUO CATASTRAL: $ 52.369.000
INCREMENTO DEL 50%: $ 26.184.500

TOTAL AVALUO: $ 78.553.500

Todo lo anterior conforme a la ley 794 Articulo 52 del 2003.

SOLICITUD

Tramitar el avaluó y correr traslado.

Del señor juez,

NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ
C.C. No 80.047.185 de BOGOTA
T.P No 211.475 DEL C.S. de la J

Avenida Jiménez No 4 – 03 Edificio Lerner Oficina 1302 Interior 4.
Telefax. 8029252
e-mail:agnitioabogados.jp@outlook.com

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial Catastro

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Radicación Nº W-791640 Bogotá D.C., Junio 24 del 2016

331

No. 791640

EL GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO DE LA UAECD

CERTIFICA :

Que consultando el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C.

NULIBIA ZAPATA OLIVARES, C.C. 39759798

Se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietario(a) de bienes inmuebles en el Distrito Capital.

Adjunto (1) boletín con la información correspondiente.

La inscripción en el Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Art 42. Resolución 70/2011 del IGAC.

Cordialmente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Generado via web a los 24 dias del mes de Junio de 2016 por SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificacion Catastral y digite el siguiente número: 20167916401

ENTIDAD COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-791640
Fecha: 24/06/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NULIBIA ZAPATA OLIVARES	C	39759798	50	N
2	ISAIAS JIMENEZ CELY	C	79615339	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3110	1998-07-24	SANTAFE DE BOGOTA	35	050C01473969

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 6A 88 51 IN 8 AP 501

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta alterna en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 6A 100A 51 IN 08 AP 501 FECHA: 2003-07-14

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	52,369,000	2016
1	48,909,000	2015
2	39,866,000	2014
3	39,268,000	2013
4	37,401,000	2012
5	32,632,000	2011
6	28,817,000	2010
7	23,433,000	2009
8	22,317,000	2008
9	21,356,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio:CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Código de sector catastral: 006516 22 38 008 05001

Cédula(s) Catastral(es) 006516903800805001

CHIP: AAA0161NFLW

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
32.11	39.0

Generada por: SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

EXPEDIDA, a los 24 días del mes de Junio de 2016 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

20167916401

327
333

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 05 de julio de 2016

Rad. 2006 – 01358

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con el anterior avalúo del bien inmueble cautelado.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.

324
334

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación 2006-1358

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

ARTÍCULO ÚNICO: Del avaluó presentado por el apoderado de la parte actora se corre traslado por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado por el artículo 444 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia se notifica por estado N° 46 **del** **DE 2016** en la Secretaria a las 8.00 am*

12 JUL. 2016

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

s.g

335

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 01 de agosto de 2016

Rad. 2006 – 01358

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, vencido el término del traslado del avalúo, concedido en auto anterior; en silencio.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1° (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.

336
336

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Radicación 2006-1358

En atención al informe secretarial que antecede y siendo procedente, se dispone:

ARTÍCULO ÚNICO: Para todos los efectos téngase en cuenta que el término concedido en auto anterior feneció sin pronunciamiento alguno, razón por la cual se habrá de impartir **APROBACION** al avaluó aportado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia se notifica por estado N° 054 **del** **DE 2016** en la Secretaria a las 8.00 am*

09 AGO 2016

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

337

AGNITIO ABOGADOS

Señor

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.(origen)
JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDADOS: NULIBIA ZAPATA OLIVARES
ISAIAS JIMENEZ CELY
RADICADO: 2006-1358
ASUNTO: SOLICITUD COMISION NOTARIA

NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ, con tarjeta profesional No. **211.475** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del Cesionario, en virtud que el mandamiento ejecutivo está en firme, la sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución ejecutoria, el bien del deudor embargado, secuestrado, avaluado, no hay recursos ni incidentes pendientes y está aprobada la liquidación de crédito y las costas procesales, , comedidamente le solicito comisione y autorice a la Notaria **SESENTA Y OCHO (68)** para que realice el remate mediante subasta pública del bien inmueble del proceso en mención.

Del señor juez,

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

05888 14SEP'16 PM 3:07

NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ
C.C. No 80.047.185 de BOGOTA
T.P No 211.475 DEL C.S. de la J

Avenida Jiménez No 4 – 03 Edificio Lerner Oficina 1302 Interior 4.
Telefax. 8029252
e-mail:agnitioabogados.jp@outlook.com

339

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2016

Rad. 2006 – 01358

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con la anterior solicitud de comisionar a la Notaría 68 de esta Ciudad, para llevar a cabo el remate de los bienes embargados y secuestrados.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- 2015 NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- 2015 DICIEMBRE 1° (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- 2016 DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- 2016 FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- 2016 FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- 2016 MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.

339

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación 2006-1358

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y de conformidad a lo señalado por el parágrafo 1 del artículo 454 del CGP, según el cual *"A petición de quien tenga derecho a solicitar el remate de los bienes, se podrá comisionar a las notarías, centros de arbitraje, centros de conciliación, cámaras de comercio o martillos legalmente autorizados"* siendo procedente, se dispone:

ARTÍCULO ÚNICO: COMISIONAR a la NOTARIA 68 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ para que lleve a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1473969.- Ofíciese con los insertos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 075 ***del DE 2016*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

25 OCT. 2016

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

347

DESPACHO COMISORIO N° 000252 – 16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L

NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÀ

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** radicado bajo el N° 2006 **- 01358** de **BANCO DAVIVIENDA** Contra **ISAIAS JIMÈNEZ CELY Y NULIBIA ZAPATA OLIVARES**, se ha dictado auto calendado veinticuatro (24) de octubre de 2016, que le comisiona para efectos de llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del presente proceso, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 6A No.100A - 51 APARTAMENTO 501 INTERIOR 8 ETAPA 2 TINTALA LOTE 3A - 1. AGRUPACIÒN 1. PROP.HORIZONT **(DIRECCIÒN CATASTRAL)** CL.6A 88 51 IN 8 AP 501 identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No.**50C – 1 4 7 3 9 6 9.**

I N S E R T O S: Demanda, Auto Admisorio, Sentencia y los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el abogado **NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ** identificado (a) con la C.C. N° 80047185 de Bogotá D.C. y la T.P.No.211475 del C.S. de la J.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA15 - 10402 del 29 de octubre 2015** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÈ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Rochey Camilo Hurtado Luque

CC 80'147.871 Bta

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

08352 13JAN'17 AM10:02

Bogotá D.C. Enero 12 de 2017

SEÑORES
JUZGADO 74 CM.

REF. PROCESO 2006-01358

Nosotros, Isaias Jiménez Cely y Nulibia Zapata Olivares identificados con cédulas de ciudadania 79615339 y 39759798, respectivamente, solicitamos que si existe algun remanente a nuestro favor producto del remate en el proceso 2006-1358 nos sea entregado.

Atentamente,

ISAIAS JIMENEZ CELY
C.C. 79615339 Bogota

NULIBIA ZAPATA OLIVARES
C.C. 39759798 Fontibón

342

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:		
JOROZCOE	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041174	JUZGADO 074 CIVIL MUNICIAPL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL:	09/02/2017 10:48:36 AM
						ÚLTIMO INGRESO:	09/02/2017 10:40:21 AM
						CAMBIO CLAVE:	12/01/2017 12:11:21
						DIRECCIÓN IP:	190.25.137.38

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.25.137.38
Fecha: 09/02/2017 10:48:35 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79615339

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.2.00

343

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:		
JOROZCOE	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041174	JUZGADO 074 CIVIL MUNICIAPL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL:	09/02/2017 10:50:00 AM
						ÚLTIMO INGRESO:	09/02/2017 10:40:21 AM
						CAMBIO CLAVE:	12/01/2017 12:11:21
						DIRECCIÓN IP:	190.25.137.38

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.25.137.38
Fecha: 09/02/2017 10:49:55 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
39759798

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.2.00

344

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2017

Rad. 2006 – 001358

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con solicitud de entrega de dineros, informe de títulos, e informando que la Notaría comisionada no ha informado nada respecto del remate ordenado.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1° (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.

345

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación 2006-1358

En atención a la entrega de títulos solicitada por los demandados en escrito que antecede y siendo procedente, el Despacho DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: PREVIO A RESOLVER por secretaría **OFICIESE** con destino a la Notaria 68 del Círculo de esta ciudad, para que informe al Despacho las resultas de la diligencia de remate comisionada mediante oficio No.000252-16 del 31 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 017 ***del DE 2017*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

16 FEB. 2017

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

W34

COMUNICACIÓN A JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DOCTOR:
JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPALDE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33.
CIUDAD.

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE NULIBIA ZAPATA OLIVARES.
RADICADO. 2006-01358.
DEMANDANTE:LYDA FANNY RODRIGUEZ PEREIRA.
DEMANDADO:NULIBIA ZAPATA OLIVARES.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

JUZGADO 74 CIVIL MPAL
8981 27FEB'17 PM 4:35

Reciba un atento saludo.

Por la presente comunico a usted, que el día 24 de febrero del corriente año, en la Notaria Segunda de Bogotá ha sido admitida la solicitud de tramite de negociación de deudas de Persona Natural no comerciante presentada por la señora NULIBIA ZAPATA OLIVARES, con C.C. No 39´759.798, domiciliado en esta ciudad, con el fin de que conforme a lo dispone el ordinal 1º del articulo 545 del Código General del Proceso, se abstenga de iniciar procesos ejecutivos y de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones contra la deudora, y se suspendan los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.
Considerando que en este despacho cursa el proceso de referencia, contra el deudor insolvente, comediante mente solicito a usted actuar conforme al articulo en cita.

Atentamente

DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO
CONCILIADOR EN INSOLVENCIA
1.032.364.027

345
348

SEÑOR

JUEZ 74 civil municipal
ORIGEN (65- civil municipal)

JUZGADO 74 CIVIL MPAL
8 F 20
09872 1MAR'17 AM11:52

PROCESO 2006-1358

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO ISAIAS JIMENEZ cely

Leidy Milena DAZA BAQUERO, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito solicito a su despacho la elaboración de la orden de pago del título de depósito Judicial No. 400100005932062 por el valor de $ 31'500.000 el cual fue consignado para hacer postura en la diligencia de remate programada en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

C.C. No. 53.097.935

ANEXO (1) Titulo ORIGINAL
(2) COPIAS del Titulo
2 COPIAS de LA CEDULA
Certificacion de LA NOTARIA 68
ACTA Diligencia de REMATE por CUAL NO FUE REALIZADA

NOTARIA

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO

Bogotá, febrero 28 de 2017

Señor
JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO 000252-16 – PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado bajo el número 2006-01358 de BANCO DAVIVIENDA CONTRA ISAIAS JIMENEZ CELY y NUBILIA ZAPATA OLIVARES

Respetado Doctor:

Adjunto a la presente el siguiente título de depósito para hacer postura en el remate del bien inmueble hipotecado con matricula inmobiliaria No. 50c-1473969, embargado, secuestrado y avaluado dentro de la Litis:

No.	CONSIGNANTE	VALOR
A6434082	DAZA BAQUERO LEIDY MILENA	$31.500.000

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se declaró abierta la licitación, toda vez que al revisar los documentos aportados por los interesados, se evidencio que la parte interesado no allego el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de la subasta

Atentamente,

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

JORGE HERNANDO RICO G.
Notario Sesenta y Ocho
Notaría 68 de Bogotá, D.C.

3
3507

ACTA DILIGENCIA REMATE

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho (8.00 A.M.); fecha y hora señaladas para llevar a cabor la diligencia de REMATE del 100% del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50C-1473969, ubicado en la ciudad de Bogotá, en la calle 6 A No. 100 A – 51 APARTAMENTO 501 INTERIOR 8 ETAPA 2 TINTALA LOTE 3 A – 1 AGRUPACION 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL (DIRECION CATASTRAL) CALLE 6 A 88 51 IN 8 AP 501; diligencia para la cual fue comisionado mediante despacho comisorio 000252-16 por el **JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016) dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** radicado bajo el número **2006-01358 de BANCO DAVIVIENDA CONTRA ISAIAS JIMENEZ CELY y NUBILIA ZAPATA OLIVARES**, el suscrito Notario, **JORGE HERNANDO RICO GRILLO**, se abstienen de declarar abierta la licitación, toda vez que al revisar los documentos aportados por los interesados, se evidencio que no fue aportado el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de la subasta.

Se hicieron presentes las señoras

1.-) **LEIDY MILENA DAZA BAQUERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.097.935 de Bogotá, a quien se le hace devolución del siguiente título de depósito que presento para hacer postura

No.	CONSIGNANTE	VALOR
A6434082	DAZA BAQUERO LEIDY MILENA	$31.500.000

2.-) LYDA FANNY RODRIGUEZ PEREIRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.762.485 de Bogotá, quien no presento título para hacer postura.

Se anexa a la presente fotocopia del título de depósito A6434082 y cédula de ciudadanía 53.097.935 de Bogotá.

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6434082

348
351

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
			(001) CIUDAD DE MIGRACION	(100) DEPOSITOS	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUN	110012041174	400100005932062

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: DAZA BAQUERO LEIDY MILENA

NUMERO DE EXPEDIENTE: 20060135800

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO: (4) REMATES / POSTURA DE BIENES

$ 31,500,000.00

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			BANCO DAVIVIENDA	8600343137
DEMANDADO:	JIMENEZ CELY		ISAIAS	79615339

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

Banco Agrario de Colombia $31'500.000.00

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6434082

5
349
352

FECHA CONSTITUCION (AÑO / MES / DIA)	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
	(001) CIUDAD DE MIGRACION	DEPOSITOS JUDICIALES	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUN	110012041174	400100005932062

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
DAZA BAQUERO LEIDY MILENA	20060135800

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	$ 31,500,000.00

VALOR EN LETRAS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			BANCO DAVIVIENDA	8600342137
DEMANDADO:	JIMENEZ CELY		ISAIAS	79615339

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

$31,500,000.00

6
350
353

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **53.097.935**

DAZA BAQUERO

APELLIDOS

LEIDY MILENA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUL-1984**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

26-SEP-2002 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00576281-F-0053097935-20140522 0038758290A 1 1132892909

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

7
354
354

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **53.097.935**

DAZA BAQUERO

APELLIDOS

LEIDY MILENA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUL-1984**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

26-SEP-2002 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00576281-F-0053097935-20140522 0038758290A 1 1132892909

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL

355

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6434082

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
			(001) CIUDAD DE MIGRACION	(413) DEPOSITOS JUDICIALES	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUN	110012041174	400100005932062

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
DAZA BAQUERO LEIDY MILENA	20060135800

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	$
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	31,500,000.00

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
		BANCO DAVIVIENDA	8600343137

DEMANDADO: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
JIMENEZ CELY		ISAIAS	79615039

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

NOV.2016

RECIBI:
TITULO VALOR ORIGINAL
LEIDY DAZA
C.C. 53.097.935
17-05-17

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

386
352
2

Bogotá D.C., 01 de marzo de 2017
Oficio N° 00549 - 17

Señor (a)
NORARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA
Ciudad

REF: **EJECUTIVO SINGULAR** No.1100140030652006 - 01358 - 00 De **BANCO DAVIVIENDA** cedente **BOLSA DE INVERSIÒN INMOBILIARIOS S.A.S. FANNY RODRÌGUEZ PEREIRA** NIT. Contra **ISAÌAS JIMÈNEZ CELY** C.C.No.79615339 **Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES** C.C.No.39759798

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en auto de fecha quince (15) de febrero de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, dispuso **OFICIARLE** para que informe a esta Sede y para el proceso de la referencia las resultas de la diligencia de **REMATE** comisionada mediante oficio No.000252 – 16 del 31 de octubre de 2016, del cual se anexa copia.

Lo anterior se requiere con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA - II - 7912 del 9 de marzo 2011 y sus prórrogas emitidas** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÈ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Anexo lo enunciado.

Señor
JUEZ SETENTA Y CUATYRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

LA CEDENTE
LYDA FANNY RODRIGUEZ PEREIRA C.C. No. 51.762.485

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO ORIGEN SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO 2006- 01358.

10027 6MAR'17 PM12:55

EL CESIONARIO
JORGE ARLEY PUELLO BARON C.C. No. 80737.253

10026 6MAR'17 PM12:55

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

DEUDORES
NULIBIA ZAPATA OLIVARES
ISAIAS JIMENEZ CELY

Entre los suscritos, **LYDA FANNY RODRIGUEZ PEREIRA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), identificada con cédula de ciudadanía No. **51.762.485** expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** por una parte, y por la otra **JORGE ARLEY PUELLO BARON,** mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **80737.253**, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO** hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como Acreedor detenta **EL CEDENTE,** con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. – Que **EL CEDENTE** ha enajenado a **EL CESIONARIO** las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titulares o subrogatarias de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso

ANEXOS

Se aporta como anexo, copia del Certificado de Existencia y Representación Legal y fotocopias de las cédulas de ciudadanía de **EL CEDENTE y EL CESIONARIO.**

Del señor Juez,

EL CEDENTE

Lyda Fanny Rodriguez Pereira.

LYDA FANNY RODRIGUEZ PEREIRA
C.C. No. 51.762.485 DE BOGOTA

EL CESIONARIO

JORGE ARLEY PUELLO BARON
C.C. No. 80737.253 DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

29254

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LYDA FANNY RODRIGUEZ PEREIRA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0051762485, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Lyda Fanny Rodriguez Pereira

-------- Firma autógrafa --------

87s14un9qbgl
24/02/2017 - 16:19:39

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BLANCA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN
Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

30524

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EDGAR ALFONSO VELILLA DE LA OSSA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0009310423 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3k0rjoz7dxt1
06/03/2017 - 11:36:53

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PROMESA DE COMPRAVENTA

.

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2017

Rad. 2006 – 01358

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con el oficio visto a folio 346 de la Notaría 2ª informando la apertura del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante (demandada), con solicitud de devolución de los dineros aportados para hacer postura en el remate comisionado a la Notaría 68 de Bogotá (Fl. 345 y s.s.), y cesión del crédito.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.

PES. 21/MAR/17
2 F.
362

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

10760 29MAR'17 PM 4:34

AGNITIO ABOGADOS

Señor

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDADOS: NULIBIA ZAPATA OLIVARES
ISAIAS JIMENEZ CELY
RADICADO: 2006-1358

ASUNTO: PODER

JORGE ARLEY PUELLO BARON, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, e identificada con cedula de ciudadanía No. **80.737.253** de Bogotá, Demandante dentro de este proceso por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No **80.047.185** de Bogotá y **T.P. No. 211.475** del C.S. de la judicatura, abogado en ejercicio, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación un proceso Ejecutivo Hipotecario No **2006-1358** en contra de **NULIBIA ZAPATA OLIVARES**, Identificada con cedula de ciudadanía No **39.759.798** de Bogotá y domiciliado en ésta ciudad y **ISAIAS JIMENEZ CELY** identificado con cedula de ciudadanía No **79.615.339** de Bogotá y domiciliado en esta ciudad. Mi apoderado(a) queda facultado(a) para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás inherentes al mandato y en general todas las facultades establecidas en Código de Procedimiento Civil y del Articulo 68 y 70 C.P.C.

ESTHER BONAPARTO JOHNSON
NOTARIA 23

Sírvase Señor juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez,

Atentamente,

Avenida Jiménez No 4 – 03 Edificio Lerner Oficina 1302 Interior 4.
Telefax. 8029252
e-mail:agnitioabogados.jp@outlook.com

363

AGNITIO ABOGADOS

JORGE ARLEY PUELLO BARON
C.C. No 80.737.253 de BOGOTA

Acepto,

NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ
C.C. No 80.047.185 de BOGOTA
T.P No 211.475 DEL C.S. de la J

ESTHER LUCRECIA JOHNSON

Avenida Jiménez No 4 – 03 Edificio Lerner Oficina 1302 Interior 4.
Telefax. 8029252
e-mail:agnitioabogados.jp@ outlook.com

364

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÀ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

HIGUERA CRUZ NELSON IGNACIO

Identificado con: C.C. 80047185

Tarjeta Profesional 211475

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 23/03/2017 fssdvwfe2csc2swv

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÀ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 23/03/2017

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

HIGUERA CRUZ NELSON IGNACIO

Identificado con: C.C. 80047185

rwwef2r3cdwdcw2f

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

30529

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JORGE ARLEY PUELLO BARON, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0080737253 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

8qkr6wgscab7
06/03/2017 - 11:48:27

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de ...

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

ESTHER [illegible] JOHNSON

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2017

Rad. 2006 - 001358

El suscrito secretario, deja constancia que en la fecha, se agrega (n) el (s) anterior (es) memorial (es), estando el proceso al Despacho.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

369
366

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación 2006-1358

En atención al informe secretarial que antecede, siendo procedente, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Por secretaría realícese la **ENTREGA** del título de depósito judicial por valor de $31.500.000.oo a la señora LEIDY MILENA DAZA BAQUERO.

SEGUNDO: ACEPTAR LA CESIÓN del crédito que hiciera **LYDA FANNY RODRIGUEZ PEREIRA** como cedente, a **JORGE ARLEY PUELLO BARON** como cesionario.

TERCERO: TENER, en consecuencia de lo anterior, como extremo activo en el presente trámite a **JORGE ARLEY PUELLO BARON**, y sucesor procesal al tenor del artículo 68 del CGP.

CUARTO: De conformidad a lo establecido por el numeral 1 del artículo 545 ejusdem, y teniendo en cuenta lo manifestado por la Notaria 02 de esta ciudad, se **SUSPENDE** el presente asunto, hasta tanto la mencionada autoridad disponga otra cosa.

QUINTO: Por secretaría **OFICIESE** con destino a la mentada Notaria informando lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia se notifica por estado N° 21 **del** **DE 2017** en la Secretaria a las 8.00 am.*

21 ABR. 2017

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

s.g.

363
361

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

(NOTIFICACIÓN POR ESTADO)

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Secretario del Juzgado Setenta y Cuatro (74) Civil Municipal de Bogotá D.C., deja constancia que la (s) anterior (es) providencia (s) de fecha 19 de abril de 2017, se notifica (n) mediante **estado No. 027 de fecha 21 de abril de 2017**.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1° (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 14 DE MARZO (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL)

POSI C.C. No. 53097935
LEYDY MILENA DAZA BAQUERO
$31.500.000=

268 364

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 79615339 **Nombre** ISAIAS JIMENEZ CELY

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005932062	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2017	NO APLICA	$ 31.500.000,00

Total Valor $ 31.500.000,00

365,
369

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

	Datos Transacción
Tipo Transacción:	INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción:	TÍTULO 400100005932062: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 101599920. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 400100005932062 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - NÚMERO DE OFICIO : 2017000179
Usuario:	JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Estado:	INGRESADA
	Datos de la Autorización
Realizado por:	INGRESO - JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL - 27/04/2017 08:11:34 A.M. - 190.25.137.38
	Datos del Titulo
Número del Título:	400100005932062
Número del Proceso:	11001400307420060135800
Valor:	$ 31.500.000,00
Fecha de Constitución:	28/02/2017
	Datos del Demandante
Identificación del Demandante:	NIT 8600343137
Nombre del Demandante:	BANCO DAVIVIENDA
	Datos del Demandado
Identificación del Demandado:	CEDULA 79615339
Nombre del Demandado:	JIMENEZ CELY ISAIAS
	Datos del Beneficiario
Identificación del Beneficiario:	CEDULA 53097935
Nombres del Beneficiario:	LEIDY MILENA DAZA BAQUERO
	Datos de la Orden de Pago
Número de Oficio:	2017000179

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

366
370

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Datos Transacción	
Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción:	TÍTULO 400100005932062: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 101608147.
Usuario:	JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Datos de la Autorización	
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL - 27/04/2017 08:27:27 A.M. - 190.25.137.38
Realizado por:	INGRESO - JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL - 27/04/2017 08:11:34 A.M. - 190.25.137.38
Datos del Titulo	
Número del Título:	400100005932062
Número de Proceso:	11001400307420060135800
Valor:	$ 31.500.000,00
Datos del Beneficiario	
Identificación del Beneficiario:	CEDULA 53097935
Nombre del Beneficiario:	LEIDY MILENA DAZA BAQUERO

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

18 MAYO 2017
FRANQUICIA

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de abril de 2017
Oficio N° 01170 – 17

Señor (a)
NOTARIA SEGUNDA (02) DEL CIRCULO DE BOGOTÀ
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No.1100140030532006 - 01358 - 00 De **BANCO DAVIVIENDA S.A.** NIT.860034313 - 7 Contra **ISAIAS JIMÈNEZ CELY** C.C.No.79615339 **Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES** C.C.No.39759798

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto, en auto del diecinueve (19) de abril de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, ordenó **OFICIARLE** con el fin de informarle que se **SUSPENDE** el proceso de la referencia hasta que la correspondiente autoridad disponga otra cosa, de conformidad al numeral primero del articulo 545 ejusdem.

Lo anterior se requiere con el fin de continuar con el trámite del proceso y para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Es de anotar que éste Despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA - II - 7912 del 9 de marzo 2011 y sus prórrogas emitidas** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÈ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

372

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **53.097.935**

DAZA BAQUERO

APELLIDOS

LEIDY MILENA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUL-1984**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-SEP-2002 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00576281-F-0053097935-20140522 **0038**758290A 1 1132892909

373

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO 074 CIVIL MUNICIAPL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014003074

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 02/05/2017 **Oficio No.:** 2017000179 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400307420060135800

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: JIMENEZ CELY ISAIAS — CEDULA 79615339

Demandante: DAVIVIENDA S.A. BANCO — NIT 8600343137

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 02/05/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 53097935 LEIDY MILENA DAZA BAQUERO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
28/02/2017	400100005932062	$31,500,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$31,500,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Nombres y Apellidos

José Reynel Orozco Carvajal

CEDULA 1098150607
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 28538578
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

Recibido por:

Firma

LEIDY DAZA
Nombre

53.097.935
Número de Identificación

02/05/2017
Fecha

17-05-17

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

RECIBI EN CALIDAD DE POSTOR VENCIDO.

AGNITIO ABOGADOS
NIT 900.756.139-4

Señor
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.:	2006-01358 (ORIGEN Juzgado 65 (Civil Municipal de Bogotá)
DE:	JORGE ARLEY PUELLO como cesionario actual de BANCO DAVIVIENDA
CONTRA:	NULIBIA ZAPATA E ISAIAS JIMENEZ

NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, solicito respetuosamente se ordene la continuación normal del proceso de la referencia contra el demandado ISAÍAS JIMENEZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 547 numeral 1° y parágrafo del Código General del Proceso, en caso de haber algún tipo de abono a la deuda dentro del trámite de insolvencia, será informando oportunamente al despacho

Por lo anterior, solicito señor juez se sirva comisionar nuevamente a la notaría 68 de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 454 del CGP, para llevar a cabo el respectivo remate, toda vez que el inmueble se encuentra debidamente embargado, avaluado y secuestrado, no encontrándose pendiente ninguna actuación pendiente de resolver

Del Señor Juez cordialmente,

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

12342 30MAY'17 PM 3:23

NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ
C. C. 80.047.185 de Bogotá
T. P. No 211.475 del C.S.J.

Avenida Jiménez No 4 – 03 Edificio Lerner Oficina 1302 Interior 4.
Telefax. 8029252
e-mail:agnitioabogados.jp@outlook.com

REPÚBLICA

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (
cmpl74bt@cen

Motivos de Devolución
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado
Dirección Errada
No Reside
Fecha 1: 19 MAY 2017
Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor: Rodrigo Salguero M.
C.C. C.C. 17.951.025
Centro de Distribución:
Observaciones: DE 88D
Observaciones: PASA 89 84 R

375

Bogotá D.C., 01 de marzo de 2017
Oficio N° 00549 - 17

Señor (a)
NORARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA
Ciudad

REF: **EJECUTIVO SINGULAR** No.1100140030652006 - 01358 - 00 De **BANCO DAVIVIENDA** cedente **BOLSA DE INVERSIÒN INMOBILIARIOS S.A.S. FANNY RODRÌGUEZ PEREIRA** NIT. Contra **ISAÌAS JIMÈNEZ CELY** C.C.No.79615339 **Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES** C.C.No.39759798

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en auto de fecha quince (15) de febrero de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, dispuso **OFICIARLE** para que informe a esta Sede y para el proceso de la referencia las resultas de la diligencia de **REMATE** comisionada mediante oficio No.000252 – 16 del 31 de octubre de 2016, del cual se anexa copia.

Lo anterior se requiere con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA - II - 7912 del 9 de marzo 2011 y sus prórrogas emitidas** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

JOSÈ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Anexo lo enunciado.

376

DESPACHO COMISORIO N° 000252 – 16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L

NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÀ

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** radicado bajo el N° 2006 - 01358 de **BANCO DAVIVIENDA** Contra **ISAIAS JIMÈNEZ CELY Y NULIBIA ZAPATA OLIVARES**, se ha dictado auto calendado veinticuatro (24) de octubre de 2016, que le comisiona para efectos de llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del presente proceso, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 6A No.100A - 51 APARTAMENTO 501 INTERIOR 8 ETAPA 2 TINTALA LOTE 3A - 1. AGRUPACIÒN 1. PROP.HORIZONT **(DIRECCIÒN CATASTRAL)** CL.6A 88 51 IN 8 AP 501 identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No.**50C – 1 4 7 3 9 6 9.**

I N S E R T O S: Demanda, Auto Admisorio, Sentencia y los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el abogado **NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ** identificado (a) con la C.C. N° 80047185 de Bogotá D.C. y la T.P.No.211475 del C.S. de la J.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA15 - 10402 del 29 de octubre 2015** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,

Jose Reynel Orozco Carvajal

JOSÈ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

377

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 10 de julio de 2017

Rad. 2013 – 001358

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud vista a folio 374.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PROBRO A LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1° (POR NO PROBRO A LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACION DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 19 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO ASONAL JUDICIAL)
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.
- **2017** MAYO 16 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO, EN RAZÓN A LA JORNADA NACIONAL DE PARO.
- **2017** JUNIO 6 Y 7 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación 2006-01358

En atención al informe secretarial que precede y a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante el Despacho RESUELVE:

ARTICULO UNICO: NEGAR por improcedente el remate del inmueble objeto de garantía real ante la Notaria 68 del Circulo de Bogotá, toda vez que en auto del 19 de diciembre de 2017 (fl 366) se dispuso la suspensión de las presentes diligencias hasta tanto la Notaria 02 de esta ciudad disponga otra cosa.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº 054 del
27 JUL. 2017 **DE 2017** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

DLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

379

FRANQUICIA

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 14 AGO. 2017
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2017
Oficio N° 002245 – 17

Señor (a)
NORARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA
Calle 37 Sur No 78H-33 Bogotá D.C.
info@notaria68bogota.com
TELEFONOS 265 0922 / 265 0933 / 265 0944
PBX 743 9672 / 743 9673 / 743 9674
Ciudad

REF: **EJECUTIVO SINGULAR** No.11001400306520006 - 01358 - 00 De **BANCO DAVIVIENDA** cedente **BOLSA DE INVERSIÒN INMOBILIARIOS S.A.S. FANNY RODRÌGUEZ PEREIRA** NIT. Contra **ISAÌAS JIMÈNEZ CELY** C.C.No.79615339 **Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES** C.C.No.39759798

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en auto de fecha quince (15) de febrero y dando cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de julio de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, dispuso **OFICIARLE** para que informe a esta Sede y para el proceso de la referencia las resultas de la diligencia de **REMATE** comisionada mediante oficio No.000252 – 16 del 31 de octubre de 2016, del cual se anexa copia.

Lo anterior se requiere con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA - II - 7912 del 9 de marzo 2011 y sus prórrogas emitidas** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

Jose Reynel Orozco Carvajal
JOSÈ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Anexo lo enunciado.

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

14467 15AUG'17 PM 2:51

AGNITIO ABOGADOS
NIT 900.756.139-4

Señor
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.:	2006-01358 (ORIGEN Juzgado 65 (Civil Municipal de Bogotá)
DE:	JORGE ARLEY PUELLO como cesionario actual de BANCO DAVIVIENDA
CONTRA:	NULIBIA ZAPATA E ISAIAS JIMENEZ

NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, solicito respetuosamente por tercera vez, se ordene la continuación normal del proceso de la referencia **únicamente contra el demandado ISAÍAS JIMENEZ**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 547 numeral 1° y parágrafo del Código General del Proceso que dice literalmente *"ART. 547 – Terceros garantes y codeudores. Cuando una obligación del deudor esté respaldada por terceros que hayan constituido garantías reales sobre sus bienes, o que se hayan obligado en calidad de codeudores, fiadores, avalistas, aseguradores, emisores de cartas de crédito, o en general a través de cualquier figura que tenga como finalidad asegurar su pago se seguirán las siguientes reglas:*

1. *Los procesos ejecutivos que se hubieren iniciado **contra los terceros garantes o codeudores continuarán**, salvo manifestación expresa en contrario del acreedor demandante".* (La negrilla es propia)

En caso de haber algún tipo de abono a la deuda dentro del trámite de insolvencia, será informando oportunamente al despacho como lo establece el parágrafo ídem, el cual también transcribo a continuación *"ART 547 CGP – Parágrafo. El acreedor informará al juez acerca de los pagos o arreglos que de la obligación se hubieren producido en cualquiera de los procedimientos"*

Sírvase tener en cuenta señor juez que en los procesos de insolvencia tanto de persona natural no comerciante, como los que se rigen bajo la ley 1116 de 2006 (Art. 70) **los procesos ejecutivos contra los demás demandados deben**

Avenida Jiménez No 4 – 03 Edificio Lerner Oficina 1302 Interior 4.
Telefax. 8029252
e-mail:agnitioabogados.jp@outlook.com

AGNITIO ABOGADOS
NIT 900.756.139-4

continuar, más aún cuando existen garantías sobre bienes reales como es el presente caso, pues la insolvencia no libra de responsabilidad al garante, por lo que no es jurídicamente legal que el proceso siga suspendido por solicitud de la notaría segunda, pues el despacho no ha tenido en cuenta que la insolvencia se está llevando a cabo únicamente por las obligaciones de Nulibia Zapata y no las obligaciones de ISAIAS JIMENEZ, por lo que el proceso debe continuar su trámite normal

Por lo anterior, solicito señor juez se sirva comisionar nuevamente a la notaría 68 de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 454 del CGP, para llevar a cabo el respectivo remate **por el 50% del valor del inmueble toda vez que ese es el porcentaje de propiedad del demandado ISAÍAS JIMENEZ**, ya que el inmueble se encuentra debidamente embargado, avaluado y secuestrado, no encontrándose pendiente ninguna actuación pendiente de resolver

Del Señor Juez cordialmente,

NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ
C. C. 80.047.185 de Bogotá
T. P. No 211.475 del C.S.J.

382

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2017

Rad. 2006 – 001358

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con la anterior solicitud de continuar con la ejecución, elevada por el apoderad judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- 2015 NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- 2015 DICIEMBRE 1° (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- 2016 DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- 2016 FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- 2016 FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- 2016 MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.
- 2017 MAYO 16 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO, EN RAZÓN A LA JORNADA NACIONAL DE PARO.
- 2017 JUNIO 6 Y 7 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.

383

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Radicación 2006-1358

En atención a lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede y siendo procedente, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: PREVIO A RESOLVER por secretaria REQUIERASE a la Notaria 68 de esta ciudad para que se sirva dar respuesta al oficio No. 002245 del 02 de agosto hogaño.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 ***del*** ***DE 2017*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

29 AGO 2017

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

s.g.

DESP. 22/08/17

06/01358.304

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO

NOTARIA

Bogotá, agosto 28 de 2017

Señores
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Av Calle 19 No. 6-48 Piso 4 torre A
Ciudad

13-d358

REF: OFICIO 002245-17
EJECUTIVO SINGULAR 1100140030652006 DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA ISAIAS JIMENEZ CELY

En atención al oficio de la referencia, me permito informarle que el día 01 de marzo de 2017, el doctor NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ, presentó escrito en el cual solicito:

> "no hacer devolución del respectivo despacho comisorio al juzgado de conocimiento toda vez que el proceso se encuentra suspendido por una insolvencia económica presentada por el deudor oportunamente, para con ello solicitarle una vez se reanude el proceso se programe la nueva fecha de la diligencia del remate en su respetada entidad."

En virtud de lo anterior, no se ha practicado la diligencia de remate.

No obstante lo anterior, en vista del requerimiento efectuado por su despacho me permito hacerle devolución del despacho comisorio 000252-16 junto con sus anexos en cuarenta y dos (42) folios.

Atentamente,

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

14834 28AUG'17 PM 2:32

52 folios

AGNITIO ABOGADOS
NIT 900.756.139-4

Bogotá D.C. Marzo 1 de 2017

Señores
NOTARIA SESENTA Y OCHO (68)
Ciudad

Ref. Despacho Comisorio Proceso Hipotecario 2006-1358

Respetados señores.

Como es sabido por ustedes el día 28 de febrero de 2017 se tenía programada diligencia de remate la cual no se llevó a cabo, labor comisionada por el juzgado setenta y cuatro (74) civil municipal de descongestión de Bogotá del proceso Hipotecario No 2006-1358, y en mi calidad de abogado apoderado reconocido dentro del proceso solicito de la manera más respetuosa se sirvan no hacer la devolución del respectivo despacho comisorio al juzgado de conocimiento toda vez que el proceso se encuentra suspendido por una insolvencia económica presentada por el deudor oportunamente, para con ello solicitarle una vez se reanude el proceso se programe la nueva fecha de la diligencia del remate en su respetada entidad.

Agradezco su apoyo al presente.

Cordialmente,

AGNITIO ABOGADOS
NIT 900.756.139-4
agnitioabogados.jp@outlook.com

NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ
CC. 80.047.185 de Bogotá
TP. 211.475 del CSJ

Avenida Jiménez No 4 – 03 Edificio Lerner Oficina 1302 Interior 4.
Telefax. 8029252
e-mail:agnitioabogados.jp@outlook.com

DESPACHO COMISORIO N° 000252 – 16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L

NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÀ

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** radicado bajo el N° 2006 **- 01358** de **BANCO DAVIVIENDA** Contra **ISAIAS JIMÈNEZ CELY Y NULIBIA ZAPATA OLIVARES,** se ha dictado auto calendado veinticuatro (24) de octubre de 2016; que le comisiona para efectos de llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del presente proceso, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 6A No.100A - 51 APARTAMENTO 501 INTERIOR 8 ETAPA 2 TINTALA LOTE 3A - 1. AGRUPACIÒN 1. PROP.HORIZONT (**DIRECCIÒN CATASTRAL)** CL.6A 88 51 IN 8 AP 501 identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No.**50C – 1 4 7 3 9 6 9.**

I N S E R T O S: Demanda, Auto Admisorio, Sentencia y los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el abogado **NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ** identificado (a) con la C.C. N° 80047185 de Bogotá D.C. y la T.P.No.211475 del C.S. de la J.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA15 - 10402 del 29 de octubre 2015** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,

JOSÈ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario